

Sección “A-1”

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	Criterios de Evaluación
1	El consultor tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
2	Grado Académico: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica y/o electromecánica.
3	Manejo de herramientas Microsoft Office: Manejo avanzado de herramientas de Microsoft office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e Internet.
4	Manejo de aplicaciones informáticas de diseño y cálculo eléctrico para ingeniería.

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	Grado Académico		10
1.1	Especializaciones o diplomados en electrificación rural con energías renovables y/o gestión de proyectos.	3	
1.2	Maestría en ciencias de la ingeniería eléctrica, en energías renovables, y/o gestión de proyectos.	7	
2	Experiencia General		25
	Experiencia laboral mínima de siete (7) años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario; en el desempeño de actividades como responsable de la supervisión de obras y/o administración de contratos, relacionados con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.		
2.1	Al menos 7 años	17	
	Entre 7 años hasta 10 años	20	
	Mayor que 10 años	25	

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
3	Experiencia Específica		65
3.1	Al menos 3 proyectos ejecutados en los últimos cinco (5) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de supervisor de proyectos de instalaciones de sistemas fotovoltaicos domiciliarios aislados y/o conectados a la red de distribución.		
	Al menos 3 proyectos	45	
	De 4 a 5 proyectos	55	
	6 proyectos o más	65	
	TOTAL		100

El Puntaje Mínimo Requerido para calificar es de 65 puntos.

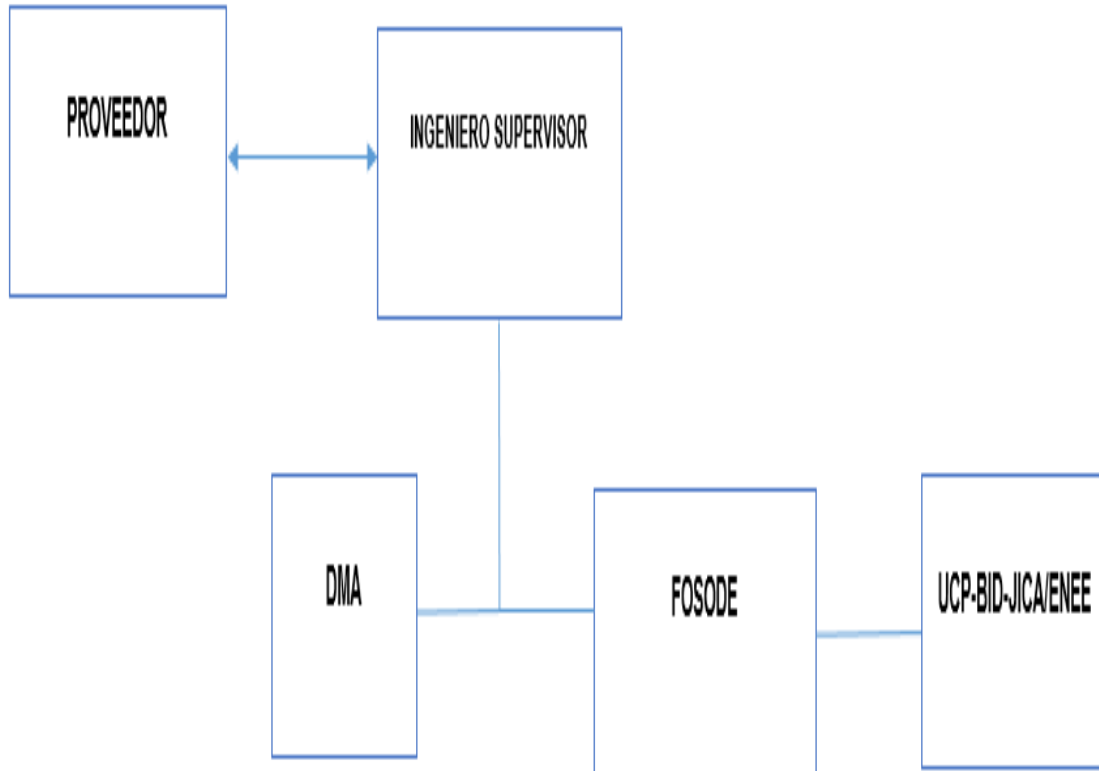
*Nota: En caso de empate se considerará que el candidato que presente mayor número de proyectos en su experiencia profesional y especificada en la sección 3.1 de los criterios ponderables, será el mejor calificado.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO 1

ANEXO 1



Anexo B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

PRESUPUESTO - CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Proceso No. PAPEAUAE-6-3CV-CI-

Servicios de Consultoría para Elaboración de Informes de Supervisión de Obras, El Corpus y
Concepción de María

	Detalle	Unidad	Cant.	P.U.	Total (USD)
A. Remuneración al Consultor					
1	Presentación del Plan de Trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría	Mes	0.3	\$ 4,500.00	\$ 1,350.00
2	Aprobación del Diseño Definitivo	Mes	0.5	\$ 4,500.00	\$ 2,250.00
3	Informe del 20% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por ENEE.	Mes	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
4	Informe del 40% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por aprobado por ENEE.	Mes	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
5	Informe del 60% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por - aprobado por ENEE.	Mes	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
6	Informe del 80% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por aprobado por ENEE.	Mes	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00

7	Un Informe Final de la Construcción; que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto: a) Órdenes de Cambios y enmiendas al contrato. b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Certificación de aceptación de recibidos de bienes y servicios conexos, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de obra. Causas y justificación f) Análisis de los rendimientos del Proveedor g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.	Mes	1	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00
Total Remuneración al Consultor más ISR			5.8		\$26,100.00
B. Gastos					
	Emisión de Documentación e Informes	Global	7	\$28.00	\$ 196.00
	Gastos de comunicación (internet, teléfono, celular)	mes	7	\$80.00	\$ 560.00
	Vivienda y alimentación	mes	7	\$800.00	\$ 5,600.00
	Gastos de movilización local	mes	7	\$500.00	\$ 3,500.00
	Total Gastos				\$ 9,856.00
	Total Estimado para la Consultoría				\$35,956.00

ANEXO C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del

Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo

con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

F

FIRMA: _____

NOMBRE: LUIS ALBERTO HERNANDEZ

FECHA: 10-Noviembre-2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios

terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 13.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.113/2021 “EVALUACIÓN FINAL DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-16427-HO Y EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL CONVENIO GRT/SX-17123-HO”**, suscrito el 10 de Noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

(ENEE) y el Señor Hernán Jacobo Lagos Paredes, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No.113 /2021

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE

CONSULTORÍA INDIVIDUAL

EVALUACIÓN FINAL DE LA COOPERACIÓN

TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-16427-

HO Y EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL

CONVENIO GRT/SX-17123-HO

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando León Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825, y por otra parte, **Hernán Jacobo Lagos Paredes** mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, de nacionalidad hondureña, con Identidad No. 0801-1964-06674, actualmente con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la

negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo BID No. ATN/OC-16427 Cooperación Técnica no Reembolsable -HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. GRT/SR-17123-HO “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados” (en adelante denominado El PROYECTO). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 10 de noviembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. El plazo estimado de ejecución de la consultoría es **ciento diez (110) días** contados a partir de la firma del contrato. El nivel de esfuerzo persona estimado es de ochenta y cuatro (84) días.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la Coordinación a la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE y coordinará sus trabajos con la Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial de la ENEE y FOSODE cuando sea pertinente, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR

por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes.

A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 55/100 (USD30,555.55). Por los servicios prestados conforme lo indicado en el anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR.

Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por

mes; y, (v) que haya fondos. La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo

sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar

el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con República de Corea Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Correo electrónico: rlean@cienee.hn;

CONSULTOR: Hernán Jacobo Lagos Paredes

Dirección: Col. Lomas del Guijarro Sur, Blvd. San Juan Bosco, Torre Alianza II, 3er Nivel, local # 310, Tegucigalpa,

M.D.C., Honduras.

Teléfono: (504) 9906-2853

Móvil: (504) 9906-2853

Correo electrónico: lagosjacob@gmail.com; hylagos@confie-la.com;

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los diez días del mes de noviembre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

El CONSULTOR

F

Hernán Jacobo Lagos Paredes

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO: A

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA
INDIVIDUAL**

**PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO
DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD.
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
NO. ATN/OC-16427 -HO.**

**PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN
LUGARES AISLADOS
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO
REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN
NO. GRT/SX-17123-HO**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA INDIVIDUAL
EVALUACIÓN FINAL DE LA COOPERACIÓN
TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-16427-
HO Y EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL
CONVENIO GRT/SX-17123-HO**

PROCESO PERLA-39-CCIN-CI-/PAPEAUAE-5-3CV-

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras ha definido en su Plan de Nación asegurar un adecuado abastecimiento de energía como base para el desarrollo económico y social de todas las regiones del mismo, poniendo especial énfasis en las zonas muy aisladas de difícil acceso, regiones menos favorecidas, con bajo poder adquisitivo. Dentro de su Visión de País y Plan Nacional establece: “Objetivo 3: Una Honduras productiva que genera oportunidades y empleo que utiliza sus recursos de manera sostenible y reduce la vulnerabilidad, Meta 3.3: Elevar la tasa de participación de las energías renovables en la matriz de generación eléctrica del país al 80%”.

La ENEE es el actor más importante del sector eléctrico en Honduras. Es una empresa pública, propietaria casi en su totalidad de los sistemas de transmisión y distribución y del 19% de la capacidad instalada de generación. La ENEE cubre aproximadamente el 94% de los usuarios residenciales y comerciales que cuentan actualmente con servicio de electricidad. El 6% restante, es atendido por empresas municipales y privadas.

En el marco de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada en 2014, que dio inicio al proceso de reforma del sector eléctrico, la ENEE es responsable de administrar el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE), para apoyar la electrificación tanto en las zonas rurales como en las áreas marginales de la zona urbana, así como parte integral de la estrategia de reducción de la pobreza, desarrollo rural y de promoción de la equidad

interregional. Las acciones de electrificación se llevan a cabo coordinadamente para la satisfacción de otras necesidades básicas y según prioridades definidas con la participación de las poblaciones beneficiarias, y los mecanismos creados por el Estado dentro de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP).

El Índice de Cobertura de la ENEE 74% en 2015, reporta una fuerte disparidad a nivel nacional. La población rural del país, estimada en 46%, tiene un Índice Promedio de Cobertura de 64,4%, frente a 81,3% en zonas urbanas. Los departamentos con menor cobertura eléctrica son: Santa Bárbara, Lempira, La Paz, Choluteca, Olancho, con coberturas entre el 50% y 70%, y Gracias a Dios, que forma parte de La Mosquitia, con cobertura del 45% atendida mediante sistemas aislados. Estos departamentos concentran municipios con altos niveles de pobreza.

De acuerdo a reportes de la ENEE el no incremento de la cobertura se debe a que no existe viabilidad económica para extender la red por largas distancias desde el último punto de la red hacia las comunidades que no poseen servicio eléctrico; así como el grado de aislamiento, complejidad topográfica y elevado nivel de dispersión de viviendas en comunidades sin servicio de electricidad. Esto sumado a la frágil situación financiera de la ENEE.

El Gobierno reconoce el crítico nivel de rezago en la cobertura eléctrica del país, las deficiencias en la información disponible, la diversidad de intervenciones de diferente escala que se vienen realizando en el país y la falta de herramientas analíticas que impiden que la ENEE determine claramente

la magnitud del problema, establecer metas, planificar las inversiones y buscar las soluciones más adecuadas en cada región en forma coordinada.

Con el objetivo de apoyar al incremento de la cobertura eléctrica en Honduras, mediante la implementación de proyectos de generación de Energía Renovable descentralizada y distribuida en micro-redes, se suscribió un Convenio de Financiamiento no Reembolsable No. GRT/SX-17123-HO “Programa de Electrificación en Lugares Aislados” (PERLA) entre Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Honduras el 28 de diciembre del 2018 y con el objetivo de apoyar al Gobierno de la República de Honduras en el fortalecimiento de su capacidad de análisis, planificación y ejecución para el desarrollo de un Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad, se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” entre Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Honduras el 15 de marzo de 2018. En el siguiente contexto a continuación se detalla los objetivos y componentes de dichos convenios:

El Convenio No. GRT/SX-17123-HO tiene como objetivos:

- (i) incremento al acceso de electricidad en poblaciones aisladas y que no cuentan con el servicio; (ii) reducir el costo de la energía eléctrica a poblaciones que cuentan con suministro eléctrico basado en micro-redes con generación diésel; y, (iii) desarrollar capacidades institucionales del sector para el diseño, construcción, O&M de estos proyectos, mismos que se ejecutan mediante los siguientes componentes:

Componente 1: Desarrollo de sistemas de generación eléctrica en lugares rurales aislados del sistema interconectado. Se financiarán sistemas de generación en Brus Laguna y Guanaja, con Energía Renovable mediante micro-redes, y sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María. Las actividades incluyen diseño definitivo, construcción y supervisión de los proyectos. Para la elaboración de diseños definitivos, construcción y puesta en marcha de micro-redes y sistemas individuales, el ejecutor realizará licitaciones de acuerdo con las políticas de adquisiciones del Banco. El ejecutor contratará operadores especializados para la gestión, O&M de las micro-redes, con base en lineamientos establecidos en la LGIE y resultados del Componente. 2. Para la O&M de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios el ejecutor tiene previsto contratar empresas locales con una importante participación de mujeres. Solamente se financiarán aquellas obras que sean financieramente sostenibles y que tengan asegurado su O&M.

Componente 2. Fortalecimiento de las capacidades de gestión. El Componente II apoyará a la ENEE a mejorar su capacidad de gestión por medio de consultorías especializadas, talleres y programas de capacitación e intercambio de experiencias encaminadas a: (i) fomentar la participación comunitaria, en particular de mujeres, en la construcción, y O&M de los proyectos; (ii) identificar e incentivar la participación de empresas privadas en distribución y comercialización de energía; y, (iii) fortalecer la capacidad operativa y financiera de FOSODE para la gestión y desarrollo de proyectos de electrificación

rural a través del diseño, construcción y supervisión de microrredes. Contempla también la dotación de herramientas especializadas para el diseño, supervisión y evaluación de experiencias de electrificación rural y capacitación en idiomas locales.

Administración y evaluación. Esta parte apoyará la ejecución del Programa mediante recursos para consultorías para el desarrollo de actividades de supervisión, evaluación y auditoría del Programa.

El convenio No. ATN/OC-16427-HO cuenta con los siguientes objetivos: (i) establecer una metodología de diagnóstico de la condición de cobertura de electrificación en el país; (ii) formar la capacidad analítica y de planificación de las inversiones de expansión de acceso al servicio eléctrico con criterios de sostenibilidad financiera, técnica y ambiental; y, (iii) acompañar la ejecución de los proyectos de sistemas aislados con energía renovable bajo el Programa de Electrificación en Lugares Aislados (HO-G1247), mismos que se ejecutan mediante los siguientes componentes:

Componente 1: Desarrollo de herramientas de planificación para expansión del acceso de la cobertura eléctrica. Se financiarán las siguientes actividades: (i) realización de un diagnóstico de la información georreferenciada actual disponible sobre la cobertura de electrificación rural en el país; (ii) formulación y validación de una metodología de cálculo de cobertura estandarizada y la actualización georreferenciada de la base de datos de clientes. La Oficina de Electrificación Social (FOSODE)

será responsable del manejo y actualización de la base de datos por tratarse de una herramienta para la gestión de la expansión de la cobertura; (iii) suministro y entrenamiento en el uso de herramientas de planificación para la expansión de la cobertura eléctrica, análisis de información y formulación y estrategias para la expansión del acceso empleando criterios de sostenibilidad financiera, técnica y ambiental. Se incluirán herramientas con base en georreferenciación con cobertura de aspectos territoriales, tales como topografía, infraestructura, servicios energéticos, viviendas, recursos naturales, etc., que permitan una planificación estratégica que defina las fronteras de los servicios tecnológicos (en red, sistemas aislados, mini-redes e individuales); (iv) preparación de una guía para la definición de las tecnologías a recomendar en cada caso con base en criterios de sostenibilidad socioeconómica y financiera. Se documentarán los costos asociados a cada tecnología, modelos de negocio que aseguren la sostenibilidad financiera, técnica y ambiental de las soluciones y propuestas de criterios de incentivos para su financiamiento; y, (v) desarrollo de un Plan Estratégico de Acceso Universal a la Electricidad que incorpore un inventario de proyectos a nivel de prefactibilidad.

Componente 2: Apoyo a la ejecución del programa de electrificación. Se financiará la supervisión de obras de generación eléctrica descentralizadas en zonas aisladas, en particular los sistemas de generación en Brus Laguna y Guanaja, con energía renovable distribuida mediante micro-redes; y los sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, financiados bajo la operación HO-G1247. Como productos de este componente se obtendrán

informes de supervisión y el diseño e implementación de una metodología como herramienta para el seguimiento gerencial de proyectos de electrificación rural.

Habiendo transcurrido 30 meses desde la vigencia del convenio No. GRT/SX-17123-HO, y en cumplimiento de la Cláusula 5.03 “Evaluación de Resultados” literal (c) así como también en cumplimiento de la Cláusula “Seguimiento y Evaluación” del Convenio No. ATN/OC-16427-HO, se requiere realizar la contratación de los servicios de un Consultor individual para efectuar una Evaluación de Medio Término del Convenio No. GRT/SX-17123-HO con el objetivo de documentar los resultados del Programa, según la Matriz de Resultados y profundizar sobre los factores que influyen en su desempeño, y asimismo efectuar la Evaluación Final del Convenio No. ATN/OC-16427-HO con el objetivo de documentar la efectividad en el logro de los resultados esperados en el Proyecto.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Elaborar el Informe de Evaluación de Medio Término sobre el cumplimiento de los resultados del Convenio GRT/SX-17123-HO y la efectividad de la ejecución del Proyecto y el Informe de Evaluación Final del Convenio ATN/OC-16427-HO sobre la efectividad en el logro de los resultados esperados en el Proyecto.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluación de Medio Término del Convenio GRT/SX-17123-HO:

- (i) Analizar el avance alcanzado físico y financiero a la fecha de la evaluación intermedia, y los aspectos relevantes de la coordinación del proyecto; con enfoque en el cumplimiento de los resultados del programa.
- (ii) Determinar si las actividades desarrolladas están orientadas a la consecución de los objetivos y resultados contemplados en el Programa, al igual que su pertinencia con respecto a los plazos establecidos.
- (iii) Determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio.
- (iv) Emitir recomendaciones para lograr las metas propuestas y la sostenibilidad de las inversiones.

Evaluación Final del Convenio ATN/OC-16427-HO:

- (i) Determinar la medida en la que se lograron los objetivos del convenio y si los productos alcanzados aportaron al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- (ii) Analizar la gestión técnica y financiera, y los aspectos relevantes de la coordinación del proyecto.
- (iii) Determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor deberá partir del análisis de los Convenios,

los Documentos de las Operaciones, Matriz de Resultados, informes semestrales presentados al banco, los Planes de Ejecución Plurianual (PEP), visita a los sitios de los Proyectos en Brus Laguna, Guanaja, El Corpus y Concepción de María; así como las diferentes dependencias de la parte técnica ENEE a fin de estimar el alcance de los objetivos establecidos.

Análisis de la ejecución según el avance en la ejecución de los convenios:

El proceso debe iniciarse con la revisión de los documentos provistos por la Unidad Coordinadora del Programa BID-JICA/ENEE: (1) Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/SX-17123-HO y Documento de la Operación la cual incluye la Matriz de Resultados del Programa; y, (2) Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO y Documento de la Operación. Sobre esta base deberá establecer la planificación de la consultoría, los requerimientos adicionales de información y las fuentes de información que tendrá que consultar para llevar a cabo su trabajo de campo y escritorio en el marco del plazo contractual. Específicamente para la Evaluación de Medio Término del Convenio GRT/SX-17123-HO, deberá realizar una visita de campo a los Proyectos en Brus Laguna, Guanaja y El Corpus y Concepción de María, con el objetivo de recopilar información de fuentes primarias sobre los proyectos, avance y estudio del entorno de los proyectos. También deberá realizar visitas y entrevistas a los involucrados de los proyectos.

El informe de Evaluación Final del Convenio ATN/OC-16427-HO deberá contener, pero no limitarse a, lo siguiente:

- Análisis sobre la efectividad de las actividades desarrolladas durante la ejecución del Proyecto.
- Describir las inversiones efectuadas y analizar como las mismas estuvieron alineadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Evaluación de la ejecución financiera y técnica del proyecto, según las actividades descritas por componente y por categorías del gasto definidas en el convenio.
- Participación de los involucrados y los aspectos relevantes de la coordinación del proyecto. Se analizará el grado de participación de los involucrados en las áreas vinculadas con la operación, cambios organizacionales experimentados, relación con la UCP-BID-JICA/ENEE, cumplimiento de disposiciones del reglamento operativo.
- Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio.
- Análisis sobre el impacto generado de los principales problemas presentados durante la ejecución del Proyecto; incluyendo como estos incidieron en el cumplimiento de las actividades y consecución de metas.
- **Lecciones aprendidas:**
Para concluir el informe, se debe incluir un apartado con el análisis pertinente de lecciones aprendidas sobre la ejecución del Proyecto.
- Otros:

Describir la Organización de la ejecución del proyecto, principales actores involucrados;

- **Conclusiones y recomendaciones**

El informe de evaluación final deberá hacer un análisis según la siguiente conceptualización:

- **Eficiencia:** Medida en que los recursos / insumos (fondos, tiempo, etc.) se convirtieron económicamente en productos del proyecto.

- **Efectividad:** Medida en que según el estado de ejecución del proyecto se cumplió con los objetivos.

- **Impacto:** De las actividades realizadas versus el cumplimiento de los objetivos.

- **Resumen Ejecutivo debe incluir como mínimo, pero no limitarse a:**

- Breve descripción del Programa o Proyecto
- Contexto y propósito de la evaluación
- Análisis de los resultados
- Lecciones aprendidas
- Conclusiones y recomendaciones

El informe de Evaluación de Medio Término del Convenio GRT/SX-17123-HO deberá contener, pero no limitarse a, lo siguiente:

- Análisis sobre la efectividad de las actividades desarrolladas que han permitido el avance en la ejecución del Programa.
- Describir las inversiones efectuadas a la fecha y analizar cómo las mismas están alineadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto y cumplimiento de los indicadores del Programa.

- Evaluación de la ejecución financiera y física del proyecto, según las actividades descritas por componente y por categorías del gasto definidas en el convenio; con enfoque en el cumplimiento de los resultados del programa.
- Participación de los involucrados y los aspectos relevantes de la coordinación del proyecto. Se analizará el grado de participación de los involucrados en las áreas vinculadas con la operación, cambios organizacionales experimentados, relación con la UCP-BID-JICA/ENEE, cumplimiento de disposiciones del reglamento operativo. Se debe reportar el grado de conocimiento e internalización de la operación dentro de la institución y el lugar de desarrollo del programa. De igual forma se reportarán alianzas y relaciones de colaboración que se han establecido dentro del proyecto con entidades locales y nacionales y el efecto que han tenido en la ejecución y desempeño del proyecto.
- Recomendaciones para lograr las metas propuestas y la sostenibilidad de las inversiones, se debe reportar el grado en el cual los beneficios del proyecto continuarán, dentro o fuera del dominio de éste, después de que se haya finalizado su implementación.
- Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio.
- Nivel de afectación de iniciativas gubernamentales, no gubernamentales y privadas en los resultados esperados del proyecto.
- Análisis sobre el impacto generado de los principales problemas presentados durante la ejecución del Programa; incluyendo i) como estos han incidido en el cumplimiento de la planificación de las actividades y consecución de metas; y, ii) recomendación de acciones y/o medidas correctivas que estime oportuna sobre la operación del Programa.
- **Lecciones aprendidas:**
Para concluir el informe, se debe incluir un apartado con el análisis pertinente de lecciones aprendidas según el avance de ejecución del Programa.
- **Otros:**
Describir la Organización de la ejecución del proyecto, principales actores involucrados;
- **Conclusiones y recomendaciones**
El informe de evaluación de medio término deberá hacer un análisis según la siguiente conceptualización:
- **Eficiencia:** Medida en que los recursos / insumos (fondos, tiempo, etc.) se han convertido económicamente en productos del programa.

- **Efectividad:** Medida en que según el estado de ejecución del proyecto se avizora el cumplimiento de los objetivos. Se asocia al avance en el cumplimiento de los Indicadores de Producto.
- **Impacto:** De las actividades realizadas versus avance en el cumplimiento de Matriz de Resultados.

Adicionalmente deberá reportar acciones correctivas y recomendaciones constructivas referentes a la ejecución y evaluación del programa. Acciones o temas ameritando seguimiento (de ser aplicable precisando los actores responsables).

- **El reporte de visitas técnicas a los proyectos del Convenio GRT/SX-17123-HO debe incluir como mínimo,**

pero no limitarse a:

- o Propósito de cada visita técnica
- o Aspectos generales de la ejecución de los proyectos
- o Cronograma de las visitas técnicas
- o Hallazgos y observaciones
- o Participantes en cada visita técnica
- o Técnicas y herramientas utilizadas para la recolección de la información
- o Análisis de los resultados
- o Conclusiones y recomendaciones

Adicionalmente deberá aportar conclusiones y recomendaciones constructivas referentes a la ejecución y evaluación de cada proyecto. Acciones o temas ameritando

seguimiento (de ser aplicable precisando los actores responsables).

- **Resumen Ejecutivo debe incluir como mínimo, pero no limitarse a:**

- o Breve descripción del Programa o Proyecto
- o Contexto y propósito de la evaluación
- o Análisis de los resultados
- o Lecciones aprendidas
- o Conclusiones y recomendaciones

El consultor conforme a una evaluación satisfactoria de desempeño podrá realizar la evaluación final del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión GRT/SX-17123-HO Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados “.

IV. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El consultor tendrá como autoridad inmediata superior a la Coordinación de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE y coordinará sus trabajos con la Gerencia de Planificación, Cambio e Innovación Empresarial de la ENEE y FOSODE cuando sea pertinente.

V. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El Consultor realizará sus funciones en sus oficinas en Honduras, incorporando en su plan de trabajo la visita técnica a realizar a los sitios de los proyectos (Brus Laguna, Guanaja, El Corpus y Concepción de María) durante la ejecución de la consultoría. Los gastos de movilización local y nacional

(visita a los sitios de los proyectos en Brus Laguna, Guanaja, El Corpus y Concepción de María), materiales y equipo que requerirá para llevar a cabo sus actividades serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

La UCP-BID-JICA/ENEE brindará al Consultor la información requerida para la ejecución de los trabajos tales como los Convenios, Documentos de las Operaciones, seguimiento de indicadores e informes de avance presentados al banco semestralmente. Asimismo, apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las autoridades de la ENEE, y otras que estime conveniente el Consultor sostener para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

VI. CALIFICACIONES DEL EXPERTO

6.1. Grado Académico: Profesional Universitario en Ciencias Económicas, Sociales, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Civil, se valorará maestría en Gerencia-Administración de Proyectos, Desarrollo Económico o afines a la gestión de proyectos.

6.2. Experiencia:

General: mínima de 10 años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico.

Específica:

- Al menos tres (3) evaluaciones de Medio Término de proyectos de préstamo o convenios de financiamiento no reembolsable para inversión financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Al menos tres (3) evaluaciones de Fin de Término de

convenios de cooperación técnica no reembolsable financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

- Al menos tres (3) evaluaciones de medio término o de final de término de proyectos financiados con la Cooperación Internacional de monto mayor o igual a USD 7,000,000.00.
- El evaluador deberá haber participado ya sea en el diseño, ejecución o evaluación de al menos tres (3) proyectos diseñados con metodología basada en resultados.
- Al menos cinco (5) años de experiencia en gerencia o monitoreo de proyectos financiados por la cooperación internacional.

Otros Cursos/Capacitaciones: Al menos dos (2) Cursos/Capacitaciones en seguimiento y evaluación de indicadores y evaluación de proyectos basado en resultado, en los últimos 5 años.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **110 días**, con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de 84 días. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, El (La) Consultor(a) no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información

confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

IX. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos un presupuesto de US\$ 30,555.55 a suma alzada o global según presupuesto anexo, los cuales serán provenientes de la operación HO-G1247, GRT/SX-17123-HO ” Programa de

Electrificación Rural en Lugares Aislados“ y de la operación HO-T1214, ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”, el cual incluye los gastos de la consultoría tales como honorarios, transporte (nacional y viajes a los sitios de los Proyectos: Brus Laguna, Guanaja, El Corpus y Concepción de María), viáticos, hotel, y gastos menores. Se establecerá un contrato a suma alzada y la forma de pago para la consultoría es conforme a productos aprobados por la UCP-BID-JICA/ ENEE siguiente:

% Pago	Producto	Plazo en días
5%	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación final del Convenio ATN/OC-16427-HO	Cinco (5) después del inicio de la consultoría.
10%	Presentar Borrador de Informe de Evaluación de Fin de Término Convenio ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”	Quince (15) días después del inicio de la consultoría.
21%	Presentar Informe Final de Evaluación de Fin de Término e Informe Ejecutivo Convenio ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”	Treinta y cinco (35) días después del inicio de la consultoría.
10%	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación de medio término del Convenio GRT/SX-17123-HO	Cuarenta y Cinco (45) días después del inicio de la consultoría.
15%	Presentación de reporte de visitas técnicas a los proyectos del Convenio GRT/SX-17123-HO	Setenta (70) días después del inicio de la consultoría.
15%	Presentación de Borrador de Informe de Evaluación de Medio Término Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados“	Noventa (90) días después del inicio de la consultoría.
24%	Presentación Informe Final de Evaluación de Medio Término e Informe Ejecutivo Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados“	Ciento diez (110) días después del inicio de la consultoría

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas **residentes en Honduras**, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 "Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas".

Los pagos se efectuarán contra la presentación de:

- a) Los productos descritos en el cuadro anterior en versiones impresas y electrónicas aprobadas por la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE
- b) Facturas y/o recibos originales emitidos por el Consultor.
- c) Constancia de Registro del beneficiario (cuando aplique)
- d) Constancia de pago a cuenta (cuando aplique)

Para Consultores nacionales, la ENEE pagará al Consultor con recursos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO, "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados" y del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO, "Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad", por los servicios contratados, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio de compra del día que se cargue el F01 en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por El Consultor, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el producto de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia

X. Productos

Los servicios esperados que presentará el (la) Consultor (a), deben ser entregados en versión impresa un (1) original con dos (2) copias, debidamente firmados; y, tres (3) copias en versión digital cada copia en un disco compacto (CD) o USB, utilizando archivos o programas que apliquen. El (la) Consultor(a) deberá presentar los productos descritos a continuación:

No. De Producto	Producto	Plazo en días
1	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación final del Convenio ATN/OC-16427-HO	Cinco (5) después del inicio de la consultoría.
2	Presentar Borrador de Informe de Evaluación de Fin de Término Convenio ATN/OC-16427-HO "Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad"	Quince (15) días después del inicio de la consultoría.
3	Presentar Informe Final de Evaluación de Fin de Término e Informe Ejecutivo Convenio ATN/OC-16427-HO "Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad"	Treinta y cinco (35) días después del inicio de la consultoría.
4	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación de medio término del Convenio GRT/SX-17123-HO	Cuarenta y Cinco (45) días después del inicio de la consultoría.
5	Presentación de reporte de visitas técnicas a los proyectos del Convenio GRT/SX-17123-HO	Setenta (70) días después del inicio de la consultoría.
6	Presentación de Borrador de Informe de Evaluación de Medio Término Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados"	Noventa (90) días después del inicio de la consultoría.
7	Presentación Informe Final de Evaluación de Medio Término e Informe Ejecutivo Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados"	Ciento diez (110) días después del inicio de la consultoría

El Consultor deberá considerar en su plan de trabajo, que el Contratante debe tener 5 días para revisión de los productos antes planteados, y asimismo prever tiempo para la atención de posibles observaciones remitidas por el contratante, de manera tal que la presentación final de los productos para aprobación sea realizada dentro del plazo en días indicado.

XI. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos participantes. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

La calificación mínima es de 70%.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	El consultor/a tiene que ser nacional o de países miembros del Banco (BID)
2	El consultor/a debe poseer un título académico a nivel universitario en Ciencias Económicas, Sociales, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica ó Ingeniería Civil

Criterios Ponderables

Nº	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Maximo
1	EDUCACIÓN		5
1.1	Maestría en Gerencia - Administración de Proyectos, Desarrollo Económico o afines a la gestión de proyectos.	5	
2	EXPERIENCIA GENERAL		20
	General mínima 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico.		
2.1	De 10 a 15 años	15	
	De 16 a 20 años	18	
	Más de 20 años	20	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA		70
	Al menos tres (3) evaluaciones de Medio Término de proyectos de préstamo o convenios de financiamiento no reembolsable para inversión financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		15
3.1	De 3 a 5 evaluaciones de Medio Término	11	
	De 6 a 8 evaluaciones de Medio Término	13	
	Más que 8 evaluaciones de Medio Término	15	

3.2	Al menos tres (3) evaluaciones de Fin de Término de convenios de cooperación técnica no reembolsable financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		15
	De 3 a 5 evaluaciones de Fin de Término	11	
	De 6 a 8 evaluaciones de Fin de Término	13	
	Más que 8 evaluaciones de Fin de Término	15	
3.3	Al menos tres (3) evaluaciones de medio término ó de final de término de proyectos financiados con la Cooperación Internacional de monto mayor o igual a USD 7,000,000.00.		15
	De 3 a 5 evaluaciones	11	
	De 6 a 8 evaluaciones	13	
	Más que 8 evaluaciones	15	
3.4	El evaluador deberá haber participado ya sea en el diseño, ejecución o evaluación de al menos tres (3) proyectos diseñados con metodología basada en resultados.		15
	De 3 a 5 proyectos	10	
	De 6 a 7 proyectos	12	
	Más que 7 proyectos	15	
3.5	Al menos cinco (5) años de experiencia en gerencia o monitoreo de proyectos financiados por la cooperación internacional.		10
	De 5 a 7 años	5	
	De 8 a 10 años	8	
	Más de 10 años	10	
4	OTROS CURSOS/CAPACITACIONES		5
4.1	Al menos dos (2) Cursos/Capacitaciones en seguimiento y evaluación de indicadores y evaluación de proyectos basado en resultado, en los últimos 5 años.		
	De 2 a 4 cursos	2	
	Más de 4 cursos	5	
TOTAL			100

Criterio de desempate. Al menos tres (3) evaluaciones de medio término o de final de término de proyectos financiados con la Cooperación Internacional de monto mayor o igual a USD 7,000,000.00.” Criterio 3.3.

ANEXO B:**ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS****PRESUPUESTO - CONSULTORIA INDIVIDUAL NACIONAL****Contratación de Servicios de Consultoría Individual**

Evaluación Final de la Cooperación Técnica no Reembolsable ATN/OC-16427-HO y Evaluación de Medio Término del Convenio GRT/SX-17123-HO

PROCESO PERLA-39-CCIN-CI-/PAPEAUAE-5-3CV-

	Detalle	Unidad	Cant.	P.U. USD	Total USD
A.	Remuneración al Consultor				
A1	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación final del Convenio ATN/OC-16427-HO	Días Consultor	3	\$ 280.00	\$ 840.00
A2	Presentar Borrador de Informe de Evaluación de Fin de Término Convenio ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”	Días Consultor	10	\$ 280.00	\$ 2,800.00
A3	Presentar Informe Final de Evaluación de Fin de Término e Informe Ejecutivo Convenio ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”	Días Consultor	19	\$ 280.00	\$ 5,320.00
A4	Entrega Plan de Trabajo para la evaluación de medio término del Convenio GRT/SX-17123-HO	Días Consultor	8	\$ 280.00	\$ 2,240.00
A5	Presentación de reporte de visitas técnicas a los proyectos del Convenio GRT/SX-17123-HO	Días Consultor	14	\$ 280.00	\$ 3,920.00

A6	Presentación de Borrador de Informe de Evaluación de Medio Término Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados"	Días Consultor	17	\$ 280.00	\$ 4,760.00
A7	Presentación Informe Final de Evaluación de Medio Término e Informe Ejecutivo Convenio GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados"	Días Consultor	13	\$ 280.00	\$ 3,640.00
			84	ISR 12.5%	\$ 2,940.00
	Sub-Total Remuneración del Consultor				\$ 26,460.00
B.	Gastos de Documentación				
B1	Emisión de Documentación e Informes ATN/OC-16427-HO	Global	4	\$ 153.00	\$ 612.00
B2	Emisión de Documentación e Informes PERLA	Global	5	\$ 153.00	\$ 765.00
C.	Gastos de Viajes				
C1	Boletos aéreos (ida y vuelta Guanaja)	unidad	1	\$ 160.00	\$ 160.00
C2	Vivienda y alimentación (Guanaja)	Día	3	\$ 100.00	\$ 300.00
C3	Gastos de movilización local (transporte Guanaja)	Día	3	\$ 140.00	\$ 420.00
C4	Boletos aéreos (ida y vuelta Brus Laguna) (Aero Caribe)	unidad	1	\$ 430.00	\$ 430.00
C5	Vivienda y alimentación (Brus Laguna)	Día	3	\$ 60.00	\$ 180.00
C6	Gastos de movilización local (transporte Brus Laguna)	Día	3	\$ 25.00	\$ 75.00
C7	Gastos de movilización y Transporte (El Corpus y Concepción de María)	unidad	1	\$ 157.55	\$ 157.55
C8	Vivienda y alimentación (El Corpus y Concepción de María)	Día	2	\$ 80.00	\$ 160.00
C9	Gastos visitas locales	visita	38	\$ 22.00	\$ 836.00
	Sub-Total B y C				\$ 4,095.55
	Total, Estimado para la Consultoría				\$ 30,555.55

ANEXO C:**CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL
CONSULTOR****CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE
INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE: (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS. (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día. (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato. (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el

proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato. (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID. (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas: (a) Emitir una amonestación; (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas; (c) Rechazar mi contratación; y, (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ ilegible _____

NOMBRE: Hernán Jacobo Lagos Paredes FECHA: 10 de noviembre de 2021

ANEXO D:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos

comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes

asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas

que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 14.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.115/2021 SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICRO REDES EN BRUS LAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS**", suscrito el 30 de Noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Leonel Enrique Valdez Pastora, en su condición de Representante Legal de Gestión de Recursos y Soluciones Empresariales S.L. (SOLARTIA), que literalmente dice:

**CONTRATO DE SUMINISTRO
DE BIENES Y SERVICIOS**

Proceso de Licitación Pública Internacional

No. PERLA-30-LPI-B

**“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para
Sistemas de Generación con Energías Renovables
mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento
de Gracias a Dios”**

Nombre del Proyecto

**“Programa de Electrificación Rural en Lugares
Aislados”**

Operación HO-G1247, GRT/SX-17123-HO

Contrato No. 115/2021

Suscrito entre

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

&

**GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES
EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)**

Fecha: 30 de noviembre de 2021

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y
SERVICIOS**

No. 115/2021

Proceso No. PERLA-30-LPI-B-

**“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para
Sistemas de Generación con Energías Renovables
mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento
de Gracias a Dios”**

ESTE CONTRATO se celebra el día 30 de noviembre del
año **dos mil veintiuno (2021)**, **ENTRE:**

1. La **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental (CCG), Bulevar Juan Pablo II, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo “**El Comprador**”), y
2. La empresa **GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L.**

(SOLARTIA) se constituyó con la denominación Gestión de Residuos Sanitarios, S.L. sociedad legalmente constituida, según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 1498 de fecha 8 de junio de 1999, autorizada por el Notario José Javier Castiella Rodríguez, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 694, folio 16, hoja NA-14.346, la cual tiene Cambio de Denominación, ampliación y modificación de objeto y traslado de domicilio según Testimonio de Escritura Pública No. 1562 de fecha 13 de agosto de 2003, autorizada por el Notario Rafael Unceta Morales, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 694, folio 18, hoja NA-14346, representada en este acto por el señor **LEONEL ENRIQUE VALDEZ PASTORA**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad nicaragüense y Pasaporte Nicaragüense No.C01238121, vecino de Managua, Nicaragua, autorizado mediante escritura número 991 del 8 de septiembre de 2021 por **JOSÉ EMILIO MENDIVIL OLITE**, mayor de edad, casado, español, con Documento de Identificación número 18.202.620-Y y Pasaporte español No.PAF074300, actuando en su condición de Representante Legal de dicha empresa, según Escritura de Poder General de Administración, otorgada mediante Instrumento No. 1498 de fecha 8 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de

Navarra en el tomo 694, folio 16, hoja NA-14.346, con dirección en Navarra, Departamento de Navarra Comunidad Floral del Municipio de Navarra, Travesía Ana de Velazco 3, 31006 Pamplona Navarra, España, teléfono número +34 9482 71111 y +34 9482 7122 y correo electrónico: proyectos@solartia.com denominado en adelante como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, para lo cual se someten a las cláusulas que se exponen a continuación:

POR CUANTO, el Comprador ha llamado a licitación para el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICRO REDES EN BRUS LAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los bienes y servicios comprendidos en dicha adquisición, por un monto total contratado de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 3,535,805.91)** detallado así:

Detalle de Adjudicación	Monto
Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios	USD 3,535,805.91

Este monto total contratado será pagado con fondos del **Operación HO-G1247, Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/SX-17123-HO- “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados” y la Donación de China (Taiwan) (Exonerado de Impuestos)**, en adelante denominado “Precio del Contrato”.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, se encuentran detalladas en la oferta presentada por el Proveedor, que fue aceptada por el Comprador, y que forma parte integral de este contrato.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a) Este Convenio de Contrato
 - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - e) La de Oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales
 - f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en el día, mes y año arriba indicados.

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente Comisión Interventora

ESEE

EL COMPRADOR

FYS

LEONEL ENRIQUE VALDEZ PASTORA
GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES
EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)

EL PROVEEDOR

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí

estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.

(o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política

con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa:

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y

esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o

Consortio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o,
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- (i) está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales

que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante, las referencias a arbitraje en este documento,

(a) ambas partes deben continuar

cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y,

- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorías

11.1 El Contratista permitirá, y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en esta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el

Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos

de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del

Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en uno de los formatos estipulados por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al

Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté

relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes

de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será

equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El

embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27. Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud

del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el

período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y,
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda

contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad

intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y,

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso,

ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución

de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento,

efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación**35.1 Terminación por Incumplimiento**

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC;
- o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones

que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

(a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

(a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la

terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

(b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

(i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

(ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios, y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: República de Honduras
CGC 1.1(j)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1 (q)	Los Destinos finales de los Sitios de los Proyectos son: De acuerdo con lo indicado en la Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios. Lista de Requisitos; Lista de Bienes y Plan de Entrega y Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de este Documento de Licitación.
GCC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.
GCC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2020
GCC 5.1	El idioma será: español
GCC 8.1	Para <u>notificaciones</u> , la dirección del Comprador será: Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE Dirección: UCP-BID-JICA/ENEE Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C. País: Honduras Teléfono: +00 (504) 2216-2350 Dirección electrónica: ugp@enee.hn
GCC 9.1	La ley que rige será la ley de: La Ley de la República de Honduras
GCC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: Para Empresas Extranjeras: Los procedimientos de arbitraje serán conforme lo siguiente: "Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés). Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento." El lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.
GCC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: Documentación de Importación. i. Factura (deberá de contener teléfono, fax, dirección y correo electrónico del Proveedor). Deberá de traer el término de la contratación, según el termino INCOTERMS 2020. Los materiales descritos en la factura si vienen en inglés, adjuntar traducción técnica en idioma Español y no deberán venir en Códigos. ii. Conocimiento de Embarque: Guía Aérea con sello de ENTRÉGUESE, B/L con sello de REFRENDO y Carta de Porte (con valor del flete), según el medio de transporte.

	<ul style="list-style-type: none"> iii. Lista de Empaque (cantidad y tipo de bultos, peso en kilogramos, marcas, origen y detalle de materiales) iv. Permisos especiales (según el tipo de mercadería que así lo requiera), corren por cuenta del proveedor y deberá estar listo en el momento de la nacionalización de la mercadería. v. Certificación de origen. vi. Garantía de fábrica de los bienes. vii. Protocolos de prueba en fábrica de los bienes. viii. Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. ix. Certificado de aceptación de los bienes y servicios conexos por parte de la ENEE. <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes, a excepción al indicado en el numeral ix; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
GCC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán" ajustables.

GCC 16.1	<p>Modelo de la Disposición:</p> <p>CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El contrato tendrá una duración de 32 meses contados a partir del pago del anticipo y/o en caso de renuncia al anticipo se contarán a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.</p> <p>En caso de que el oferente seleccionado renuncie al anticipo lo deberá de realizar a más tardar 10 días posteriores a la notificación de adjudicación y previo a la entrega de la garantía de cumplimiento.</p> <p>El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América</p> <p>OPCIÓN 1 con anticipo para los bienes importados</p> <p>Anticipo: El veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.</p> <p>i. Al embarcar los bienes: El cuarenta por ciento (40%) del precio total de los bienes embarcados, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.</p> <p>ii. Al recibir los bienes: El cuarenta por ciento (40%) del precio total de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días</p>
----------	---

	<p>siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador.</p> <p><u>Para los servicios conexos de instalación:</u></p> <p>El treinta por ciento (30%) del precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes contra la presentación de acta de recepción sustancial del 50% de la instalación.</p> <p>El treinta por ciento (30%) del precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes contra la presentación de acta de recepción que avale 100% de la instalación.</p> <p>El veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes contra la presentación de acta de recepción que avale el 100% de la instalación y puesta en servicio a satisfacción del contratante.</p> <p><u>Servicios conexos de Capacitación</u></p> <p>Se pagará el ochenta por ciento (80%) del monto total de los servicios conexos de capacitación contra aceptación, del informe de capacitación brindada a las personas designadas por el contratante y lista de personal capacitado.</p> <p><u>Servicios posteriores a la venta (Servicio Postventa)</u></p> <p>Se pagará de forma anticipada el ochenta por ciento (80%) del monto total de los servicios conexos de Servicio Postventa contra la presentación del acta de recepción que avale el 100% de la instalación y puesta en servicio a satisfacción del contratante, y la presentación de Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en la misma moneda del Precio del Contrato, la cual deberá ser por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio de cada Servicio Postventa y con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción antes señalado.</p> <p>El Contratante liberará al Proveedor la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta contra la presentación de:</p> <p>Finiquito presentado por el Comprador donde establezca que el Servicio Post Venta fue realizado por el Proveedor a satisfacción de ENEE.</p> <p>El incumplimiento de lo enunciado anteriormente, dará lugar a la ejecución de la totalidad del monto de la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta.</p>
GCC 16.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 60 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % mensual hasta un máximo del 8% anual.</p>

GCC 17.2	<p>En el caso de los bienes importados objeto de este contrato, se aclara que los mismos están exonerados del pago de impuestos de importación; por lo tanto, la ENEE es responsable de tramitar ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduanera (DGCFA) la Franquicia Aduanera Oficial, es decir, la correspondiente exoneración, para ello el Proveedor deberá facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación que le sea requerida.</p> <p>En el caso de compras locales, los bienes están exonerados del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV), según Certificación de Resolución EM2019002617.</p>
GCC 18.1	<p>1. Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser por el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del Contrato.</p> <p>El tipo de Garantía debe ser: Garantía Bancaria Incondicional (“contra primera solicitud”) y de acuerdo al formulario incluido en la Sección X. Formularios de Garantía. Deberá ser presentada a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, que deberá tener una validez que excederá en 90 días la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos.</p>
GCC 18.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria”</p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América</p>
GCC 18.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: tendrá lugar en las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la ciudad de Tegucigalpa, MD.C. Honduras, será liberada 90 días posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos, plazo durante el cual dicha Garantía deberá de estar vigente.</p>
GCC 23.2	<p>El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: De conformidad con lo referido en el inciso 23.3 de las GCC.</p>
GCC 24.1	<p>La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. NO APLICA</p> <p>Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue:</p> <p>El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a mantener un seguro durante el transporte e instalación de los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto hasta la recepción satisfactoria entregada por parte del comprador.</p>
GCC 25.1	<p>La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA</p>

	Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo carga, descarga, seguro y almacenamiento, el Proveedor por tanto incluirá en Precio del Contrato todos los gastos relacionados a la entrega a satisfacción del contratante.
GCC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: De conformidad con lo definido en Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, acápite de Inspecciones y pruebas.
GCC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: de conformidad a los destinos convenidos, mismos que fueron definido en el inciso 26.2 GCC 1.1 (q)
GCC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2019, publicadas mediante Decreto No. 180-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial La Gaceta, el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es: CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por día El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 20 % del precio final del Contrato.
GCC 28.3	El período de validez de la Garantía será 365 días. Para fines de la Garantía, en los lugares de destinos finales: de conformidad a los destinos convenidos, mismos que fueron definido en el inciso 26.2 GCC 1.1 (q)
GCC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Para reparar 15 días calendarios. Para reemplazar 30 días calendarios

APÉNDICE

Prácticas Prohibidas

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo

acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos

¹ En el sitio virtual del Banco: <http://www.iadb.org/integrity>, se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

- a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,
- b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en

cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma

elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal,

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su

representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco,

o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente

por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Contratistas declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director,

funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ARTÍCULO 15.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.116/2021 “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS EN EL CORPUS Y CONCEPCIÓN DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA”**, suscrito el 25 de Noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la señora Loyda Eulalia Alonso Hernández, en su

condición de Representante Legal de la Empresa **TECNOSOL HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNOSOL)**, que literalmente dice:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

Proceso de Licitación Pública Internacional

No. PERLA-29-LPI-B

“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca”

Nombre del Proyecto

“Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados”

Operación HO-G1247, GRT/SX-17123-HO

Contrato No. 116/2021

Suscrito entre

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

TECNOSOL HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNOSOL)

Fecha: 25 de noviembre de 2021.

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y
SERVICIOS
No. 116/2021**

**“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para
Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Corpus y
Concepción de María,
Departamento de Choluteca”**

ESTE CONTRATO se celebra el día 25 de noviembre del año **dos mil veintiuno (2021)**, ENTRE:

1. La **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental (CCG), Boulevard Juan Pablo II, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A. representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo “**El Comprador**”); y,
2. La empresa **TECNOSOL HONDURAS, S.A. DE C.V. (TECNOSOL)**, sociedad legalmente constituida, según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 235 de fecha **1 de agosto de 2012**, autorizada por el Notario José Víctor Vargas, inscrita bajo el número 85 del tomo 729 del Registro

Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula del Instituto de la Propiedad, representada en este acto por la señora **LOYDA EULALIA ALONSO HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento de Identificación número No.0107-1972-02478, actuando en su condición de Representante Legal de dicha empresa, según Escritura de Poder General de Administración, otorgada mediante Instrumento No.429 de fecha 21 de diciembre de 2012, inscrita bajo el número de matrícula 79515 del asiento 2 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula del Instituto de la propiedad, con dirección en colonia Las Mesetas, 14-15 calle, 13 Ave. Km 1 carretera salida al Sur, edificio Multicenter, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. teléfono número (504)9986-0319 y correo electrónico: lalonso@tecnosol.com.hn denominado en adelante como EL PROVEEDOR, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, para lo cual se someten a las cláusulas que se exponen a continuación:

POR CUANTO, el Comprador ha llamado a licitación para el **Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los bienes y servicios comprendidos en dicha adquisición, por un monto total contratado de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON 50/100 (L.7,561,521.50)** detallado así:

Detalle de Adjudicación	Monto
Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca	L.7,561,521.50

Este monto total contratado será pagado con fondos del **Operación HO-G1247, Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/SX-17123-HO- “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados (Exonerado de Impuestos)**, en adelante denominado “Precio del Contrato”.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, se encuentran detalladas en la oferta presentada por el Proveedor, que fue aceptada por el Comprador y que forma parte integral de este contrato.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a) Este Convenio de Contrato
 - b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - c) Las Condiciones Generales del Contrato
 - d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

- e) La Oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales
- f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en el día, mes y año arriba indicados.

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente Comisión Interventora ENEE

EL COMPRADOR

FYS

LOYDA EULALIA ALONSO HERNANDEZ

TECNOSOL HONDURAS, S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)**

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
- (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el

precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.

- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

- 3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa:

4.2 Incoterms

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

- 4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

- 4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

- (a) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar

prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5 Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados

de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6 Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7 Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o,
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura,

procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8 Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por

escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9 Ley Aplicable

9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

10 Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de

iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

(c) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y,

(d) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11 Inspecciones y Auditorías

11.1 El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en

ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12 Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13 Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14 Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15 Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios

Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16 Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta

que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17 Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18 Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como

indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19 Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20 Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.

20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.

20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de

dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o,

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

21. Subcontratación

21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las

disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.

22. Especificaciones y Normas

22.1 Especificaciones Técnicas y Planos

- (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
- (b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.
- (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23 Embalaje y Documentos

- 23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la

forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

- 23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24 Seguros

- 24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

25 Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

26 Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole

el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.

26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para

el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.

26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

27 Liquidación por Daños y Perjuicios

27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28 Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación y dentro del plazo establecido

en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29 Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el país donde está el lugar del proyecto; y,
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30 Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación,

- (a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y,

- (b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31 Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio,

si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32 Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33 Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del

Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega, y/o
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34 Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35 Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o
- (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- (iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos

casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:

- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o,
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36 Cesión

- 36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37 Restricción a la Exportación

- 37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier

restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda

demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: República de Honduras
CGC 1.1(j)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1 (q)	Los Destinos finales de los Sitios de los Proyectos son: De acuerdo con lo indicado en la Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios. Lista de Requisitos; Lista de Bienes y Plan de Entrega y Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de este Documento de Licitación.
GCC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.
GCC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2020
GCC 5.1	El idioma será: español

GCC 8.1	<p>Para <u>notificaciones</u>, la dirección del Comprador será: Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE Dirección: UCP-BID-JICA/ENEE Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C. País: Honduras Teléfono: +00 (504) 2216-2350 Dirección electrónica: ugp@enee.hn</p>
GCC 9.1	<p>La ley que rige será la ley de: La Ley de la República de Honduras</p>
GCC 10.2	<p>Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: Para Empresas Nacionales: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT). Los procedimientos de arbitraje serán los establecidos de conformidad con las Leyes de la Republica de Honduras y de acuerdo a la legislación nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral. El lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.</p>
GCC 13.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: Documentación de Importación.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Factura (deberá de contener teléfono, fax, dirección y correo electrónico del Proveedor). Deberá de traer el término de la contratación, según el termino INCOTERMS 2020. Los materiales descritos en la factura si vienen en inglés, adjuntar traducción técnica en idioma Español y no deberán venir en Códigos. ii. Conocimiento de Embarque: Guía Aérea con sello de ENTRÉGUESE, B/L con sello de REFRENDO y Carta de Porte (con valor del flete), según el medio de transporte. iii. Lista de Empaque (cantidad y tipo de bultos, peso en kilogramos, marcas, origen y detalle de materiales) iv. Permisos especiales (según el tipo de mercadería que así lo requiera), corren por cuenta del proveedor y deberá estar listo en el momento de la nacionalización de la mercadería. v. Certificación de origen. vi. Garantía de fábrica de los bienes. vii. Protocolos de prueba en fábrica de los bienes. viii. Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes.

	<p>ix. Certificado de aceptación de los bienes y servicios conexos por parte de la ENEE.</p> <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
GCC 15.1	<p>Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.</p>
GCC 16.1	<p>Modelo de la Disposición: CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El contrato tendrá una duración de 17 meses a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.</p> <p>En caso de que el oferente seleccionado renuncie al anticipo lo deberá de realizar a más tardar 10 días posteriores a la notificación de adjudicación y previo a la entrega de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Opción 2 sin anticipo para los bienes importados:</p> <p>Al embarcar los bienes: El cuarenta por ciento (40%) del precio total de los bienes embarcados, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.</p> <p>Al recibir los bienes: El sesenta por ciento (60%) del precio del precio total de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador.</p> <p>Para los servicios conexos de instalación y puesta en operación:</p> <p>El cien por ciento (100%) del precio total de los servicios conexos de instalación y puesta en marcha del Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el municipio El Corpus y Concepción de María, departamento de Choluteca-Honduras, contra la presentación de acta de recepción que avale el 100% de la instalación.</p> <p>Servicios conexos de Capacitación sobre temáticas de instalación, operación y mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios (SFD), así como del Modelo de Servicio Energético y Cobros Asociados (MSECA).</p>

	<p>Se pagará el cien por ciento (100%) del monto total de los servicios conexos de capacitación contra aceptación del informe de capacitación brindada a las personas designadas por el contratante y lista de personal capacitado.</p> <p>Servicios posteriores a la venta (Servicios Postventa)</p> <p>Se pagará de forma anticipada el cien por ciento (100%) del monto total de los servicios conexos de Servicio Postventa contra la presentación del acta de recepción que avale el 100% de la instalación y puesta en servicio a satisfacción del contratante, y la presentación de Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en la misma moneda del Precio del Contrato, la cual deberá ser por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio de cada Servicio Postventa y con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción antes señalado.</p> <p>El Contratante liberará al Proveedor la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta contra la presentación de: Finiquito presentado por el Comprador donde establezca que el Servicio Post Venta fue realizado por el Proveedor a satisfacción de ENEE.</p> <p>El incumplimiento de lo enunciado anteriormente, dará lugar a la ejecución de la totalidad del monto de la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta.</p>
GCC 16.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 60 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % mensual hasta un máximo del 8%</p>
GCC 18.1	<p>Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser por el 15 % del monto total del Contrato.</p> <p>El tipo de Garantía debe ser: Garantía Bancaria Incondicional ("contra primera solicitud") y de acuerdo al formulario incluido en la Sección X. Formularios de Garantía. Deberá ser presentada a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, que deberá tener una validez que excederá en 90 días la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos.</p>
GCC 18.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria"</p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América</p>

GCC 18.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: tendrá lugar en las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la ciudad de Tegucigalpa, MD.C. Honduras, será liberada 90 días posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos, plazo durante el cual dicha Garantía deberá de estar vigente.
GCC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: De conformidad con lo referido en el inciso 23.2 de las GCC.
GCC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a mantener un seguro durante el transporte e instalación de los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto hasta la recepción satisfactoria entregada por parte del comprador.
GCC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo carga, descarga, seguro y almacenamiento, el Proveedor por tanto incluirá en Precio del Contrato todos los gastos relacionados a la entrega a satisfacción del contratante.
GCC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: De conformidad con lo definido en Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, acápite de Inspecciones y pruebas.
GCC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: de conformidad a lo indicado en el inciso 26.2 de las Condiciones Generales del Contrato y GCC IAO 1.1 (q) de las Condiciones Especiales de Contrato.
GCC 27.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2021, publicadas mediante Decreto No. 182-2020, de fecha 23 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial La Gaceta, el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es: CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por día, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 20 % del precio final del Contrato.
GCC 28.3	El período de validez de la Garantía será 365 días. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final: de conformidad a los destinos convenidos, mismos que fueron definido en la Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios. Lista de Requisitos; Lista de Bienes y Plan de Entrega y Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de este Documento de Licitación.
GCC 28.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Para reparar 15 días calendarios. Para reemplazar 30 días calendarios

APÉNDICE

Prácticas Prohibidas

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las

sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) (El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

¹ En el sitio virtual del Banco: <http://www.iadb.org/integrity>, se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
- a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o.
 - b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida)

en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y (ii), sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o,

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente

declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas,

consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos

funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Contratistas declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ARTÍCULO 16.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE YOJOA No.123/2021**, suscrito el 7 de Diciembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Héctor Ricardo Nufio Fléfil, en su condición de Representante Legal del Consorcio STEREOCARTO CENTROAMÉRICA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (DIVESA), que literalmente dice:

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

Plan de Manejo Integral del Lago de Yojoa
Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO

MILY-2-SCC-CF-
Batimetría Lago de Yojoa
Contrato No. 123/2021

SUSCRITO ENTRE

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

Y

CONSORCIO STEREOCARTO CENTROAMÉRICA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (DIVESA)

Fecha: 07 de Diciembre del 2021

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 07 del mes de diciembre del año 2021, entre, el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-000384, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 87-2020 de fecha 25 de Agosto del 2020, (el "Cliente") de una parte y, de otra parte, una Joint Venture **CONSORCIO STEREOCARTO CENTROAMÉRICA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (DIVESA)**, consistente de las siguientes entidades, Stereocarto Centroamérica S.A. y Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V. (DIVESA), cada integrante de la cual será responsable conjunta y solidariamente para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, en particular Stereocarto Centroamérica S.A., con oficina abierta en San José Pavas, 300 metros Este y 150 metros Sur de Plaza Mayor, Centro

Corporativo Nunziatura, piso número uno, tercera oficina a mano izquierda, San José, Costa Rica y Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V. (DIVESA), cuya oficina principal está ubicada en Costado Sur, Aeropuerto Toncontín, frente a Gasolinera Uno América, Tegucigalpa, Honduras, Consorcio representado por el señor **HÉCTOR RICARDO NUFIO FLÉFIL**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, con número de Identidad 0801-1988-16766 de la República de Honduras y pasaporte hondureño E592130, quien actúa en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO** formado por las empresas **STEREOCARTO CENTROAMÉRICA S.A.** inscrita en el tomo 2011, asiento 143485, el 01 de junio del 2011, con domicilio en San José, San José, Pavas, Aeropuerto Internacional Tobías Bolanos Palma, Hangar Número Seis, Número de Legalización: 4061011796825 y fecha de legalización: 06 de agosto del 2012 y representada por el señor Alfonso Gómez Molina, conforme Certificación Literal Número 6350077-2020, persona jurídica: 3-101-636743 **Y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (DIVESA)**, sociedad mercantil constituida el 16 de noviembre de 1963, inscrita originalmente con el número seis, folios del 34 al 51 del tomo 35 del Registro Mercantil, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central y representada por el señor Héctor Ricardo Nufio Fléfil conforme Testimonio Instrumento Número Seis del 1 de marzo del 2021, con poder suficiente para firmar este Formulario de Contrato, tal como lo acredita mediante la cláusula **SEXTA** del **Compromiso Joint Venture** presentada por **STEREOCARTO CENTROAMÉRICA S.A. Y DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V. (DIVESA)** y firmada por ambos Representantes Legales de las empresas que conforman el Consorcio, el día 29 de octubre del 2020, (el "Consultor"), de la otra parte, para la prestación

de **BATIMETRÍA LAGO DE YOJOA, PROCESO No. MILY-2-SCC-CF-** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS** e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la orden de inicio. El plazo será cuatro (4) meses.
5. El Cliente designa a la Unidad de Hidrología como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Alfonso Gómez Molina como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será

resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable¹.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

- (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);
- (b) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia
 - Apéndice B: Expertos Clave y Hojas de Vida
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
 - Apéndice D: Garantía por Anticipo²
 - Apéndice E: Cláusula de Integridad

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres, en tres (3) ejemplares originales, en la fecha escrita al comienzo.

POR Y EN NOMBRE DEL CLIENTE:

FYS

Ingeniero Rolando Leán Bú

Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

POR Y EN NOMBRE DEL CONSULTOR:

F

Licenciado Héctor Ricardo Nufio Fléfil

Representante Legal del Consorcio Stereocarto

Centroamérica S.A. y Distribuidora de Vehículos, S.A. de C.V. (DIVESA)

¹ Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “Políticas Aplicables” significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
- (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

² En la presente Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), se otorgará un anticipo sobre el monto del Contrato, hasta un monto máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una Garantía Bancaria de Anticipo, emitida por un Banco establecido en Honduras y según el formulario que se suministra en este Documento de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC). Dicha garantía deberá permanecer vigente a partir de la fecha en que la firma reciba el pago por anticipo, y hasta la fecha de entrega de los servicios estipulados en el Cronograma de los Entregables del Apéndice A. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden a la empresa, de conformidad con la valoración del porcentaje de los Entregables que haya sido terminado.

- (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo 2.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

- (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o,
- (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se

considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:

- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios;
- o,
- (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento; y, (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente

7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

- (a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;
- (b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
- (c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- (d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

- 7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.
- 7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

- 8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de

los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

- 8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

- 8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

- 8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

- 8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

- 8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

- 8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real

o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente.

El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoría

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas

mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito³. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos

³ Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

14. Descripción de Expertos Clave

14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de

los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Cliente

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

18. Modo de Facturación y Pago

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos

19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.

10.4 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o

inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del “Formulario de Contrato”.

Anexo 1: Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas;

(ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:

⁴ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de

adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado⁵ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

⁵ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o,
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7)

años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros

del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
- i. es ciudadano de un país miembro; o,
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y,

- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin

necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

II. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(ENEE)

PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE

YOJOA

ATN/JF-17247-HO

SERVICIO DE CONSULTORÍA

PROCESO No. MILY-2-SCC-CF- “BATIMETRÍA

LAGO DE YOJOA”

I. ANTECEDENTES

El Lago de Yojoa está ubicado en la región Centro-

Occidental de Honduras dentro de la subcuenca que lleva este mismo nombre; para fines de manejo se ha subdividido en 12 microcuencas que incluyen las zonas de drenaje de la parte alta de los ríos Yure y Varsovia ya que incorporan agua al lago a través de canales artificiales construidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con el fin de mantener el nivel del Lago y garantizar la generación de energía eléctrica.

La subcuenca del Lago de Yojoa constituye un ecosistema único en el país, de gran importancia económica, social y ambiental; ya que se desarrollan diversas actividades productivas como: generación de energía hidroeléctrica, pesca, turismo, agro-ganadería y minería. Adicionalmente es una zona de alta biodiversidad debido a su geomorfología, historia geológica y climática; por otra parte, es el único sistema léntico⁶ de agua dulce que existe en el país constituyéndose así en un área de enorme belleza escénica.

Desde el año 1964 la ENEE ha aprovechado racionalmente los recursos hidráulicos de la zona del Lago de Yojoa, utilizando el Lago como un embalse regulatorio natural en la operación del complejo Hidroeléctrico Cañaverl – Río Lindo, por lo que la capacidad de almacenamiento del Lago y conservación de la cuenca son de vital importancia e interés para la ENEE.

En tal sentido la ENEE ha realizado mediciones topográficas y batimétricas en el Lago de Yojoa con la intención de mejorar sus investigaciones climáticas, hidrológicas, hidrogeológicas, calidad del agua y sedimentos en la subcuenca. Se han realizado dos mediciones batimétricas, una en el año 1974 por la compañía Harza Engineering Company y la más

reciente en el año 2007 por personal técnico de la ENEE y un consultor del Organismo Internacional de Energía Atómica; los estudios batimétricos ofrecieron información relevante sobre el volumen, área y profundidad del Lago, pero no pudieron ser comparados cuantitativamente ya que su resolución, metodología utilizada y aspectos técnicos propios no lo permitieron.

Como parte de los estudios necesarios para definir la línea base en el manejo integral de la subcuenca del Lago de Yojoa, se propone realizar las mediciones e insumos necesarios para la construcción de un modelo digital batimétrico del Lago. La realización de este estudio será cubierta con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo y responde a la propuesta presentada por la Unidad de Hidrología de la ENEE a esta misma entidad financiera; este modelo contribuirá a determinar la dinámica o evolución del volumen de almacenamiento del Lago, actualizar la curva de Área- Volumen – Elevación, así como, estimar la tasa sedimentación y otros productos derivados.

I. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

- Construir el modelo digital batimétrico del Lago de Yojoa.

2.2 Objetivos Específicos

- Realizar el levantamiento batimétrico con ecosonda digital hidrográfica de precisión decimétrica y computadora de navegación que permita la programación de recorridos o líneas batimétricas, de doble frecuencia en el embalse del Lago de Yojoa.
- Construir una Base de Datos con información geoespacial del modelo digital batimétrico.

⁶ Cuerpo de agua cerrado que permanece en un mismo lugar sin correr ni fluir.

- Realizar un análisis volumétrico del almacenamiento y de sedimentos del Lago de Yojoa.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría busca aplicar técnicas y metodologías de medición batimétrica para generar un modelo de elevación digital del vaso de almacenamiento del Lago de Yojoa. Se encamina para generar un informe ejecutivo, planos, mapas y una Base de Datos en digital que permita a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) contar con información actual y precisa del almacenamiento y de la carga de sedimentos depositada en el Lago de Yojoa.

ACTIVIDADES

El desarrollo de la presente consultoría se realizará en cinco etapas:

1. Elaboración de diagnóstico de las investigaciones batimétricas previas que se han realizado en el Lago de Yojoa.

El consultor centrará su atención en los estudios de 1974 por la compañía Harza Engineering Company y el del año 2007 realizado por la ENEE. La firma consultora brindará una presentación técnica a personal de la ENEE sobre los hallazgos y conclusiones de la revisión de los estudios previos y deberá concertar el abordaje del proyecto y metodología de trabajo.

2. Capacitación de tres (3) técnicos de la ENEE, para desarrollar habilidades en levantamientos batimétricos y uso de software para la generación de estas superficies.

El consultor considerará (como mínimo) los siguientes aspectos:

- Descripción, manejo y configuración de los equipos
- Planeación del área de levantamiento
- Uso de Interfaz de navegación
- Procesamiento
- Análisis de resultados

3. Establecimiento de red de control geodésico que referencie cartográficamente el levantamiento batimétrico.

Para ello, la firma consultora considerará (como mínimo) los siguientes aspectos:

- Implantación de sistema de referencia cartográfica.
- Establecimiento de una red de al menos 8 (ocho) puntos control geodésico. Incluye la construcción de monumentos de la red establecida. Los monumentos deben cumplir con la normativa asociada.
- Enlace geodésico y puntos de control.
- Monografías de Puntos de Cota Fija establecido.

4. Levantamiento batimétrico del vaso de almacenamiento del Lago de Yojoa. El consultor considerará (como mínimo) los siguientes aspectos:

- Enlace al sistema de referencia cartográfico
- Planeación del área levantamiento

- c. Diseño de transeptos
 - d. Levantamiento con ecosonda. Acompañado por personal ENEE
 - Previo a las mediciones batimétricas, el equipo de ecosonda deberá ser calibrado “in-situ” y la ENEE podrá exigir calibraciones intermedias durante el tiempo que dure la ejecución del trabajo.
 - Reconocimiento del área del embalse
 - Planeación del área de levantamiento mediante el establecimiento de una rejilla de 5mx5m
 - Navegación de transeptos
 - Las secciones transversales serán ejecutadas con ECOSONDA – Batimétrica, que brinde una precisión menor de ± 2 cm para un intervalo de confianza del 98%, para una profundidad de 1.00 metro hasta la máxima existente en el embalse, con registro continuo y con correcciones para temperatura y conductividad (que afectan la velocidad del sonido).
 - El equipo del Consultor será capaz de detectar la interface entre el agua y el sedimento. Tomando datos en forma simultánea del fondo y subfondo.
 - Levantamiento de orilla o perímetro del Lago de Yojoa
5. **Construcción de modelo digital batimétrico que permita la elaboración de planos de planta,**

planos batimétricos, planos de planimetría y perfiles longitudinales para realizar análisis y generar insumos para estudios actuales y futuros.

El consultor considerará (como mínimo) los siguientes aspectos:

- a. Construir una Base de Datos con información geoespacial del modelo digital batimétrico que contenga como mínimo: (Todos los archivos de la base de datos deben ser editables y operables en Sistemas de Información Geográfica, ya sea en vectores o formato raster según aplique)
 - Archivos crudos
 - Distribución espacial de monumentos
 - Secciones transversales
 - Curvas de nivel: superficie batimétrica (.shp) (.dwg)
 - Isobatas de alta y baja frecuencia
 - Acumulación de sedimentos
 - Cubicación del embalse (Curva Elevación Área-volumen)
- b. Análisis de datos que contemple como mínimo:
 - Análisis volumétrico del embalse del Lago
 - Cálculo de volumen de almacenamiento, volumen de sedimentos
 - Comparación con batimetrías previas
 - Análisis de sedimentos: aporte por afluente, cálculo volumétrico, análisis de la zona deltaica

- Análisis de las áreas de los datos de las distintas capas térmicas verticales.

6. **Material Audiovisual:** Se deberá documentar con fotografías y vídeos las actividades, productos o procesos más relevantes de esta consultoría, la resolución mínima a utilizar en será Full HD (1920x1080) a 60 fps en vídeo y de 23MP en fotografía. Todos los archivos deberán ser entregados en formato mp4 u otro que permita futuras ediciones en una memoria USB o disco duro.

III. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La presente consultoría será supervisada por la Unidad de Hidrología o personal que esta designe, tendrá la responsabilidad técnica en la supervisión y revisión de las actividades realizadas por el consultor a fin de garantizar la calidad de los productos definidos en el contrato en tiempo y forma.

La Unidad de Hidrología coordinará las actividades del consultor y aprobará los diferentes productos y documentación para pago por los servicios que prestará el consultor.

IV. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL ENEE

La Unidad de Hidrología proporcionará todos los datos e información base existente requerida para estimar el análisis volumétrico del almacenamiento de agua y volumen de sedimentos del Lago de Yojoa (estudios previos realizados por ENEE), además brindará apoyo al consultor en el reconocimiento del área de trabajo, presentaciones y

reuniones de trabajo requeridas para el cumplimiento de las actividades previstas en estos términos de referencia.

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del Consultor. La movilización y estadía del consultor hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del Consultor contratado. Los gastos antes indicados serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

El consultor desarrollará los servicios requeridos en estos Términos de Referencia en trabajo en campo dentro de la cuenca del Lago de Yojoa y en su oficina.

V. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DEL CONSULTOR

La firma consultora cumplirá con los siguientes requisitos mínimos fundamentales para el desarrollo de la presente consultoría.

- i. Experiencia General
Experiencia general mínima durante los últimos cinco (5) años de constitución de la firma consultora durante la cual haya desarrollado proyectos o estudios relacionados con servicios ambientales, topografía, fotogrametría, LiDAR, batimetrías, percepción remota, mapeo y caracterización.
- ii. Experiencia Específica
 - Experiencia en el diseño, formulación e implementación de al menos (3) proyectos

relacionados con levantamientos topográficos con tecnología LiDAR.

- Experiencia en el diseño, formulación e implementación de al menos tres (3) proyectos relacionados con levantamientos batimétricos.
- Al menos tres (3) experiencias en proyectos de mapeo y caracterización de capas temáticas, percepción remota.
- Al menos tres (3) experiencias con fotogrametría, levantamiento topográfico convencional y/o GPS para la implementación de proyectos de infraestructura civil, medio ambiente y similares.
- Al menos tres (3) experiencias en el diseño, elaboración y/o implementación de Sistemas de Información Geográfica para aplicaciones ambientales, manejo de cuencas, recurso hídrico, sistemas de alerta temprana, planificación territorial.

La firma consultora presentará las hojas de vida del coordinador del equipo técnico propuesto para el desarrollo de la presente consultoría y de los especialistas que lo integran.

Se requiere que el consultor cuente con el siguiente personal clave para la prestación de los servicios de consultoría:

- Director de Proyecto (Coordinador de la consultoría)
- Especialista en Sistemas de Información Geográfica
- Especialista en Geodesia

Las calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo se detallan a continuación:

1. Director de Proyecto (Coordinador de la Consultoría):

Profesional Universitario que certifique grado universitario en Ingeniería Ambiental, Agronómica, Forestal, Civil, Industrial, Ingeniería Agrícola o carreras afines. Con grado de especialización en temas relacionados con administración y gestión de proyectos.

Experiencia general mínima de **cinco (5) años** en la gerencia o administración o formulación o diseño de proyecto en el área de servicios ambientales, infraestructura civil, geodesia y catastro.

Experiencia específica desempeñado como Coordinador General de proyectos de consultoría de al menos cinco (5) años coordinando proyectos relacionados con topografía, fotogrametría, LiDAR, batimetrías, percepción remota, mapeo y caracterización.

2. Especialista en Sistemas de Información Geográfica

Profesional Universitario que certifique grado universitario en Ingeniería en Recursos Naturales, Agronomía, Ingeniería Forestal, Ambiental, Civil o carreras afines.

Experiencia general mínima de cinco (5) años en las áreas Sistemas de Información Geográfica SIG, manejo de aplicaciones y software de teledetección, mapeo digital, generación de data, ordenamiento y gestión territorial.

Experiencia específica de tres (3) años en los siguientes requisitos: generación de data, creación y manejo de bases de datos, análisis geoespacial, percepción remota y teledetección con tecnología LiDAR y ecosonda.

3. Especialista en Geodesia

Profesional Universitario que certifique grado universitario en Geodesia, Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras afines.

Experiencia general mínima de cinco (5) años en el área de levantamientos topográficos y geodésicos para proyectos de infraestructura o ambientales.

Experiencia específica de tres (3) años en topografía y geodesia para proyectos de levantamiento con tecnología LiDAR y ecosonda.

VI. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inicio. El consultor firmará un contrato estándar por suma global para trabajos menores utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VII. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos de esta consultoría un presupuesto el cual incluye: i)

Remuneraciones al consultor: que incluye el Impuesto Sobre la Renta aplicable únicamente a la porción que corresponde a Honorarios Profesionales y otros impuestos que apliquen, ii) Gastos: el cual incluye gastos de comunicación (internet, teléfono, celular), gastos de movilización local (transporte) y gastos de viaje al sitio de ejecución de los servicios, (viáticos, combustible, hotel y otros).

En caso que este Contrato esté sujeto a exoneración de Impuesto Sobre Venta (15%) e Impuesto Sobre la Renta (25% para internacionales o 12.5% para nacionales) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 70-2007 "Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables" estos impuestos no serán retenidos por la ENEE ni pagados a la firma consultora.

El consultor firmará un contrato por suma global para trabajos menores, utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago los que se efectuarán contra la presentación de:

- a) Los productos descritos de conformidad a lo indicado en el numeral IX. Productos e Informes a entregar, de estos Términos de Referencia.

- b) Certificación de aprobada de cada uno de los productos por parte de la Unidad de Hidrología.
- c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.

Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor. (www.sar.gob.hn).

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el 12.5% del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Consultor deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

Los consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Para personas no residentes en Honduras, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012,

Los pagos serán realizados conforme a los porcentajes estipulados a continuación:

Pagos	Contra entrega y aprobación de producto(s)	Porcentaje del monto global de servicios de consultoría (%)
1er pago	Producto No. 1	10%
2do pago	Producto No. 2	15%
3er pago	Producto No. 3	20%
4to pago	Producto No. 4	30%
5to pago	Producto No. 5 y Producto No. 6	25%
Total		100%

VIII. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar

a satisfacción de la Unidad de Hidrología, los productos definidos en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Hidrología, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva.

No.	Producto Requerido	Fecha de Entrega	Supervisa y Aprueba
1	Plan de trabajo detallado. Incluye: i) Cronograma de actividades y entrega de productos. ii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido.	Diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio de la consultoría. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	Unidad de Hidrología de la Gerencia de Generación de la ENEE, o quien este designe.
2	Diagnóstico de las investigaciones batimétricas de 1974 realizada por la compañía Harza Engineering Company y la realizada en el año 2007 por la ENEE. Incluye: Presentación de hallazgos y conclusiones.	Quince (15) días calendario posterior a la entrega del Producto 1. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
3	Participantes capacitados en Levantamiento Batimétrico.	Quince (15) días calendario posterior a la entrega del Producto 2. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
4	Levantamiento batimétrico del vaso de almacenamiento del Lago de Yojoa, incluida una base de datos con información geoespacial del modelo.	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 3. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
5	Modelo digital del levantamiento batimétrico incluida una base de datos con información geoespacial del modelo.	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 4. Tendrá un plazo de diez (10) días	
	Incluye informe final que contenga como mínimo todos los hallazgos del proyecto, resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones, planos, monografías. Entrega de base de datos digital de archivos de trabajo, productos en formatos operables en SIG, CAD u otro de libre uso.	calendario para su revisión y aprobación.	
6	Material Audiovisual	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 4. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
<p>Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor al Coordinador del Proyecto, en la Unidad de Hidrología, vía correo electrónico. Una vez que los productos sean aprobados, el consultor los presentará en formato impreso un original y una copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID y a la Unidad de Hidrología junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en pdf y formatos editables de todos los archivos.</p>			

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación de la firma consultora serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Criterio
1. Experiencia general de la firma consultora. Experiencia general mínima durante los últimos cinco (5) años de constitución de la firma consultora durante la cual haya desarrollado proyectos o estudios relacionados con servicios ambientales, topografía, fotogrametría, LiDAR, batimetrías, percepción remota, mapeo y caracterización.	Cumple / No Cumple
2. Experiencia específica de la firma consultora.	
• Experiencia en el diseño, formulación e implementación de al menos (3) proyectos relacionados con levantamientos topográficos con tecnología LiDAR.	Cumple / No Cumple
• Experiencia en el diseño, formulación e implementación de al menos tres (3) proyectos relacionados con levantamientos batimétricos.	Cumple / No Cumple
• Al menos tres (3) experiencias en proyectos de mapeo y caracterización de capas temáticas, percepción remota.	Cumple / No Cumple
• Al menos tres (3) experiencias con fotogrametría, levantamiento topográfico convencional y/o GPS para la implementación de proyectos de infraestructura civil, medio ambiente y similares.	Cumple / No Cumple
• Al menos tres (3) experiencias en el diseño, elaboración y/o implementación de Sistemas de Información Geográfica para aplicaciones ambientales, manejo de cuencas, recurso hídrico, sistemas de alerta temprana, planificación territorial.	Cumple / No Cumple

Experiencia del personal clave de la Firma Consultora

1. **DIRECTOR DE PROYECTO (COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA)**

CRITERIOS NO PONDERABLES

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional Universitario que certifique grado universitario en Ingeniería Ambiental, agronómica, forestal, civil, industrial, ingeniería agrícola o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACION ACADEMICA		10
	Con grado de especialización en temas relacionados con administración y gestión de proyectos.	10	
2	EXPERIENCIA GENERAL		40
2.1	Experiencia general mínima de cinco (5) años en la gerencia o administración o formulación o diseño de proyecto en el área de servicios ambientales, infraestructura civil, geodesia y catastro.		40
2.1.1	De 5 a 8 años	25	
2.1.2	Más de 9 años	40	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		50
	Experiencia específica desempeñado como coordinador general de proyectos de consultoría de al menos cinco (5) años coordinando proyectos relacionados con topografía, fotogrametría, LIDAR, batimetrías, percepción remota, mapeo y caracterización.		50
3.1.1	De 5 a 8 años	35	
3.1.2	Más de 9 años	50	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos.

2. ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

CRITERIOS NO PONDERABLES

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional Universitario que certifique grado universitario en Ingeniería en Recursos Naturales, agronomía, ingeniería forestal, ambiental, civil o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	EXPERIENCIA GENERAL		40
1.1	Experiencia general mínima de cinco (5) años en las áreas Sistemas de Información Geográfica SIG, manejo de aplicaciones y software de teledetección, mapeo digital, generación de data, ordenamiento y gestión territorial.		40
1.1.1	De 5 a 8 años	30	
1.1.2	Más de 9 años	40	
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		60
	Experiencia específica de tres (3) años en todos los siguientes requisitos: generación de data, creación y manejo de bases de datos, análisis geoespacial, percepción remota y teledetección con tecnología LiDAR y ecosonda.		60
2.1.1	De 3 a 5 años	40	
2.1.2	Más de 5 años	60	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos.

3. ESPECIALISTA EN GEODESIA

CRITERIOS NO PONDERABLES

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional Universitario que certifique grado universitario en Geodesia, Ingeniería Civil, Arquitectura o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	EXPERIENCIA GENERAL		40
1.1	Experiencia general mínima de cinco (5) años en el área de levantamientos topográficos y geodésicos para proyectos de infraestructura o ambientales.		40

1.1.1	De 5 a 8 años	30	
1.1.2	Más de 9 años	40	
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		60
	Experiencia específica de tres (3) años en topografía y geodesia para proyectos de levantamiento con tecnología LiDAR y ecosonda.		60
2.1.1	De 3 a 5 años	40	
2.1.2	Más de 5 años	60	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo requerido para calificar es de 70 puntos.

X. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

No.	Nombre	Información del Experto en cada Entregable o Tarea (D-...) ⁷							TOTAL DATOS EN TIEMPO (DÍAS)		
		Posición	Producto 1	Producto 2	Producto 3	Producto 4	Producto 5	Producto 6	BASE (DÍAS)	CAMPO (DÍAS)	TOTAL (DÍAS)
EXPERTOS CLAVE											
K-1	ALFONSO GÓMEZ	DIRECTOR DE PROYECTO	10	15	15	-	20	-	60	-	120
			-	+	-	40	20	-	-	60	
K-2	EDWIN GIRÓN	ESPECIALISTA SIG	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
K-3	MATEO PASTRANA	ESPECIALISTA GEODESIA	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
SUB TOTAL									180	180	360

PERSONAL NO CLAVE											
N-1	HÉCTOR NUFIO	GERENTE	10	15	15	40	35	5	120	-	120
			-	-	-	-	-	-	-	0	
N-2	CAROLINA AGUILAR	ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y BATIMETRÍA	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
N-3	EDGAR HERNÁNDEZ	ESPECIALISTA PROCESADOR DE DATOS	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
N-4	IGNACIO MORA	TÉCNICO PROCESADOR DATOS	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
N-5	FERNANDO DURÁN	TÉCNICO PROCESADOR DATOS	10	15	15	-	15	5	60	-	120
			-	-	-	40	20	-	-	60	
N-6	JIMMY GARCÍA	TOPÓGRAFO	-	-	-	30	-	-	30	-	60
			-	-	-	30	-	-	-	30	
N-7	3 PAX(*)	AUXILIARES DE TOPOGRAFÍA	-	-	-	30	-	-	30	-	120
			-	-	-	90	-	-	-	90	
N-8	EILEEN VARGAS	GESTIÓN ÉCNICA AUXILIAR Y ADMTVA.	20	-	-	40	40	20	120	-	120
			-	-	-	-	-	-	-	0	
N-9	YOLANDA NOLASCO	GESTIÓN ÉCNICA AUXILIAR Y ADMTVA.	20	-	-	40	40	20	120	-	120
			-	-	-	-	-	-	-	0	
N-10	RONALD SEGURA	CONTADOR	20	5	5	40	40	10	120	-	120
			-	-	-	-	-	-	-	0	
N-11	MARITZA BLANCO	ABOGADO	30	-	-	10	10	10	60	-	60
			-	-	-	-	-	-	-	0	
SUB TOTAL									840	360	1200
TOTAL									1020	540	1560

(*) Los auxiliares en topografía es personal que se contratará in situ, aún no hay nombres concretos.

Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses. Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

"Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato⁷

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

No.	Nombre	Cargo / Título	Tarifa del Experto por Mes	Unidades de Tiempo			TOTAL
				Base (meses)	Campo (meses)	Total Unidades de Tiempo	
K-1	Alfonso Gómez	Director de Proyecto	\$ 3,500.00	2	2	4	\$ 14,000.00
K-2	Edwin Girón	Especialista SIG	\$ 2,000.00	2	2	4	\$ 8,000.00
K-3	Mateo Pastrana	Especialista Geodesia	\$ 2,600.00	2	2	4	\$ 10,400.00
N-1	Héctor Nufio	Gerente	\$ 1,500.00	4	0	4	\$ 6,000.00
N-2	Carolina Aguilar	Especialista en Topografía y Batimetría	\$ 2,600.00	2	2	4	\$ 10,400.00
N-3	Edgar Hernández	Especialista Procesador Datos	\$ 1,900.00	2	2	4	\$ 7,600.00
N-4	Ignacio Mora	Técnico en Batimetría	\$ 1,800.00	2	2	4	\$ 7,200.00
N-5	Fernando Durán	Técnico Procesador de Datos	\$ 1,800.00	2	2	4	\$ 7,200.00
N-6	Jimmy García	Topógrafo	\$ 1,700.00	1	1	2	\$ 3,400.00
N-7	Personal a contratar in situ	Auxiliar Topografía (3)	\$ 1,100.00	1	3	4	\$ 4,400.00
N-8	Eileen Vargas	Gestión Técnica Auxiliar y Administrativa	\$ 1,000.00	4	0	4	\$ 4,000.00
N-9	Yolanda Nolasco	Gestión Técnica Auxiliar y Administrativa	\$ 1,025.00	4	0	4	\$ 4,100.00
N-10	Ronald Segura	Contador	\$ 2,000.00	4	0	4	\$ 8,000.00
N-11	Martiza Blanco	Abogado	\$ 2,600.00	2	0	2	\$ 5,200.00
(1A) Subtotal Remuneración/Tarifas							\$ 99,900.00
(1B) Impuestos Indirectos Locales sobre Remuneración:							\$ 24,975.00

Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).

“K-..” se refiere a “Experto Clave”

“N-...” se refiere a Experto No Clave

⁷ Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

GASTOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO POR TARIFA UNITARIA	NÚMERO DE UNIDADES	TOTAL
Preparación y envío de equipos	UNIDAD	\$ 1,350.00	2	\$ 2,700.00
Amortización de equipos	DÍAS	\$ 270.00	30	\$ 8,100.00
Avión	TIQUETE I/V	\$ 1,350.00	6	\$ 8,100.00
Aduana	UNIDAD	\$ 1,350.00	1	\$ 1,350.00
Alquiler Barco y Combustible	DÍAS	\$ 270.00	30	\$ 8,100.00
Alquiler Carro y Combustible	DÍAS	\$ 135.00	30	\$ 4,050.00
Alojamiento/Viáticos/Otros transportes equipo técnico	DÍAS	\$ 270.00	30	\$ 8,100.00
Viáticos Jefe de Proyecto	MESES	\$ 675.00	4	\$ 2,700.00
Oficina	MESES	\$ 675.00	4	\$ 2,700.00
Consumibles oficina y telefonía	MESES	\$ 1,050.00	4	\$ 4,200.00
TOTAL				\$ 50,100.00

Tiquete será en Clase Económica complete o su equivalente.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL		Porcentaje del monto global	Moneda	Monto
(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:				
1.	Primer Pago por concepto de Producto No. 1 Plan de trabajo detallado. Incluye: i) Cronograma de actividades y entrega de productos. ii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido	10%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	15,000.00
2.	Segundo Pago por concepto de Producto No. 2 Diagnóstico de las investigaciones batimétricas de 1974 realizada por la compañía Harza Engineering Company y la realizada en el año 2007 por la ENEE. Incluye: Presentación de hallazgos y conclusiones.	15%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	22,500.00
3.	Tercer Pago por concepto de Producto No. 3 Participantes capacitados en Levantamiento Batimétrico.	20%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	30,000.00
4.	Cuarto Pago por concepto de Producto No. 4 Levantamiento batimétrico del vaso de almacenamiento del Lago de Yojoa, incluida una base de datos con información geoespacial del modelo.	30%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	45,000.00
5.	Quinto Pago por concepto de Producto No.5 y No.6 Modelo digital del levantamiento batimétrico incluida una base de datos con información geoespacial del modelo. Incluye informe final que contenga como mínimo todos los hallazgos del proyecto, resultados, análisis, conclusiones y recomendaciones, planos, monografías. Entrega de base de datos digital de archivos de trabajo, productos en formatos operables en SIG, CAD u otro de libre uso. Material Audiovisual	25%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	37,500.00
TOTAL SIN IMPUESTOS		100%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	150,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE			USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	24,975.00
TOTAL FINAL (INCLUYE IMPUESTO SOBRE LA RENTA)			USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	174,975.00

Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo (En caso que el consultor requiera anticipo, deberá presentar una Garantía Bancaria de Anticipo)

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago por Anticipo

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Cliente]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la JV, según figura en el Contrato firmado], (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de **BATIMETRÍA LAGO DE YOJOA, PROCESO No. MILY-2-SCC-CF-** (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- a) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las

cantidades incumplidas por parte del Consultor.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía”.

Apéndice E – Cláusula de Integridad

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denotan, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar

y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 17.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.124/2021 “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN Y DETERIORO AMBIENTAL DEL LAGO DE YOJOA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INTEGRADO”**, suscrito el 7 de Diciembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Edoardo Portanova, en su condición de Representante Legal de la Asociación DEMISON-PDINGENIERÍA (CONSULTORA DEMISON S.A. / PORTANOVA DÍAZ INGENIERÍA S. DE R.L.), que literalmente dice:

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global
Plan de Manejo Integral del Lago de Yojoa
Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-
17247-HO

Y

Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del
Complejo Hidroeléctrico Cañaveral - Río Lindo
Contrato de Préstamo No. 3435/BL-HO

MILY-12-SCC-CF- y PRRCH-95-SCC-CF-

“Consultoría técnica para el análisis de calidad de agua,
identificación de fuentes de contaminación y deterioro
ambiental del Lago de Yojoa para la elaboración del
Plan de Gestión Ambiental y Social Integrado”

Contrato No. 124/2021

SUSCRITO ENTRE

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

Y

Asociación DEMISON – PD Ingeniería (Consultora
DEMISON S.A. / Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L.)

Fecha: 07 de Diciembre del 2021

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO (el “Contrato”) se celebra el 07 del mes de diciembre del año 2021, entre, el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-000384, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado mediante Acuerdo No. 87-2020 de fecha 25 de Agosto del 2020, (el “Cliente”) de una parte y, de otra parte, una Joint Venture **Asociación DEMISON – PD Ingeniería (Consultora DEMISON S.A. / Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L.)**, consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será responsable conjunta y solidariamente para con el Cliente por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, en particular **Consultora DEMISON S.A.** (CUIT 30-65845459-1), con domicilio en Sarmiento 1674 – 4° “M” CP1042 – CABA – Argentina y **Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L.**, con domicilio en colonia Loma Linda Norte, diagonal Huri, No. 2254, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, (el “Consultor”), Asociación representada por el señor **EDOARDO PORTANOVA**, mayor de edad, Ingeniero Civil e Hidráulico, nacido en Roma el 21 de mayo de 1958, con número de pasaporte italiano No. YB3414545, emitido por el Ministerio Italiano de Asuntos Exteriores, el 4 de julio de 2018 y válido hasta el 5 de julio de 2028, con residencia de Tegucigalpa, Honduras, para su actuación como Representante del Consorcio **DEMISON – PD Ingeniería (Consultora DEMISON S.A. / Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L.)**, con poder suficiente para firmar este Formulario de Contrato, tal como lo acredita mediante la Carta de Asociación presentada por la Asociación DEMISON – PD Ingeniería (Consultora DEMISON S.A. / Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L.) y de conformidad con Delegación de Representación

Legal de fecha 23 de febrero de 2021, mediante la cual autoriza y otorga poder amplio y suficiente al Ing. Edoardo Portanova, firmada por la señora María del Luján Cecilia Cabrera, DN I F6.152.680, en carácter de Presidente de Consultora DEMISON S.A., y Acta de la Reunión del 22 de febrero del año 2021 y Acta de Asamblea de Socios del 22 de febrero del año 2021, mediante las cuales se autoriza al Ingeniero Edoardo Portanova a celebrar, otorgar, autorizar, modificar y rescindir toda acción vinculante con el proceso de concurso, firmada por el Ingeniero Edoardo Portanova y la Licenciada Gissell Díaz Ortega, ambos representantes de la totalidad del capital social de Portanova Díaz Ingeniería S. de R.L., para la prestación de “**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN Y DETERIORO AMBIENTAL DEL LAGO DE YOJOA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INTEGRADO, PROCESO No. MILY-12-SCC-CF- y PRRCH-95-SCC-CF-**” (los “Servicios”) que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las “Partes”) ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Honduras.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en español y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.

3. El precio total del Contrato es **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 94/100 (USD \$ 111,252.94)** e incluye impuestos locales indirectos. El Apéndice C, muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es a partir de la orden de inicio. El plazo será doce (12) meses.
5. El Cliente designa al Departamento de Servicios Técnicos en conjunto con la Unidad de Hidrología como el coordinador del Cliente y el Consultor designa a Edoardo Portanova como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable¹.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 - (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 “Política del Banco - Prácticas Prohibidas” y Anexo 2 “Elegibilidad”);
 - (b) Apéndices:
 - Apéndice A: Términos de Referencia
 - Apéndice B: Expertos Clave y Hojas de Vida
 - Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato
 - Apéndice D: Garantía por Anticipo²
 - Apéndice E: Cláusula de Integridad

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres, en tres (3) ejemplares originales, en la fecha escrita al comienzo.

POR Y EN NOMBRE DEL CLIENTE:

FYS

Ingeniero Rolando Leán Bú

Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

POR Y EN NOMBRE DEL CONSULTOR:

F

Ingeniero Edoardo Portanova

Representante Legal de la Asociación DEMISON – PD Ingeniería (CONSULTORA DEMISON S.A. / PORTANOVA DÍAZ INGENIERÍA S. de R.L.)

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) “Políticas Aplicables”, significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) “Expertos” significa, colectivamente, Expertos

¹ Legislación aplicable significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en esta sección y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

² En la presente Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), se otorgará un anticipo sobre el monto del Contrato, hasta un monto máximo del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una Garantía Bancaria de Anticipo, emitida por un Banco establecido en Honduras y según el formulario que se suministra en este Documento de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC). Dicha garantía deberá permanecer vigente a partir de la fecha en que la firma reciba el pago por anticipo y hasta la fecha de entrega de los servicios estipulados en el Cronograma de los Entregables del Apéndice A. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden a la empresa, de conformidad con la valoración del porcentaje de los Entregables que haya sido terminado.

Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

- (c) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
- (d) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
- (e) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

- 2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes(declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo 2.
- 2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

- (a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
- (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

- 3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

- 4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

- a. Definición
 - 5.1 Para efectos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda

evitar y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible y de todas formas, a más tardar 14 días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa

de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:

- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o
- (b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguirse pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente

7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

- a. Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;
- b. Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;
- c. Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;
- d. Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de

toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor**a. Estándar de Desempeño**

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación

directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9. Confidencialidad

9.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.

10. Seguros que debe tomar el Consultor

10.1 El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

10.2 El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u

otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes,

tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito³. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

14. Descripción de Expertos Clave

14.1 El Apéndice B, describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un

reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

16. Remoción de Expertos o Subconsultores

16.1 Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.

16.2 En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.

16.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.

16.4 El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

17. Obligación de Pago por parte del Cliente

17.1 En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.

³ Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.

18. Modo de Facturación y Pago

18.1 Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.

18.2 Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.

19. Resolución Amigable de Conflictos

19.1 Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas.

10.4 Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del “Formulario de Contrato.”

Anexo 1: Prácticas Prohibidas**1. Prácticas Prohibidas**

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios

y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un

⁴ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier

firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco y (ii) sea designado⁵ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.7.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI), concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la

⁵ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma

obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.7.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI), con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados

por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y;
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

III. Apéndices**Apéndice A – Términos de Referencia****TÉRMINOS DE REFERENCIA****REPÚBLICA DE HONDURAS****EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA****(ENEE)****PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE
YOJOA****ATN/JF-17247-HO****PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y****REPOTENCIACIÓN DEL COMPLEJO****HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL - RÍO LINDO****3435/BL-HO****SERVICIO DE CONSULTORÍA****PROCESO No. MILY-12-SCC-CF- y PRRCH-95-SCC-
CF-**

**“Consultoría técnica para el análisis de calidad de agua,
identificación de fuentes de contaminación y deterioro
ambiental del Lago de Yojoa, para la elaboración del
Plan de Gestión Ambiental y Social Integrado”**

I. ANTECEDENTES

El Lago de Yojoa está ubicado en la región Centro-Occidental de Honduras, dentro de la cuenca que lleva este mismo nombre; para fines de manejo se ha subdividido en 12 microcuencas, que incluyen las zonas de drenaje de la parte alta de los ríos Yure y Varsovia, debido a que estas fuentes

incorporan agua al Lago, a través de canales artificiales construidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con la finalidad de mantener el nivel del Lago y garantizar la generación de energía eléctrica; el Lago de Yojoa como tal es un cuerpo natural con aportes naturales del Río Cianuro, Río Blanco, quebrada de Balas y quebrada El Cacao.

La cuenca del Lago de Yojoa constituye un ecosistema único en el país, de gran importancia económica, social y ambiental; ya que se desarrollan diversas actividades productivas como: generación de energía hidroeléctrica, pesca, turismo, agro-ganadería y minería. Adicionalmente, es una zona de alto valor ecológico debido a la biodiversidad presente, consecuencia de su geomorfología, historia geológica y climática; por otra parte, es el único sistema léntico de agua dulce que existe en el país, constituyéndose así en un área de enorme belleza escénica.

En la cuenca del Lago de Yojoa, los bosques han sido sometidos a disturbios que han provocado alteraciones y a su vez cambios dinámicos en los ecosistemas; uno de ellos es el clima, sufriendo cambios y perturbaciones climáticas que han provocado dinamismo en el bosque. Subsecuentemente; las condiciones edáficas, particularmente en lo que corresponde a la erosión de los suelos, provoca un desprendimiento de las partículas del suelo depositando sedimentos en los ríos. Cabe mencionar; que la pérdida de nutrientes en el suelo causa perturbaciones en los ecosistemas, trayendo consigo pérdida de la vegetación existente y dando lugar al establecimiento de nuevas vegetaciones y en la mayoría de los casos, las orillas del Lago se convierten en áreas de pastoreo para la ganadería.

Los incendios forestales y la deforestación que en su mayoría son causados por personas con poca o quizás ninguna conciencia ambiental; ha provocado cambios y perturbaciones dentro de la cuenca en lo que se refiere a la dinámica del bosque, ya que este está siendo sustituido en gran escala por agricultura tradicional de subsistencia de medianos y pequeños agricultores que cultivan sin hacer uso de prácticas agronómicas de conservación de suelos.

La multiplicidad de actividades en el entorno del Lago de Yojoa y en el lago mismo han provocado consecuencias, entre los problemas se encuentran la deforestación, contaminación que afecta la ictiofauna y las cadenas alimenticias, que se produce por aguas servidas originadas por población residente en las proximidades del Lago, además de posible contaminación por metales pesados en la parte noroeste del Lago, altas tasas de sedimentación, arrastre de agroquímicos, desechos industriales y el inadecuado manejo y falta de aplicación de la normativa ambiental, legal e institucional.

Por lo anterior es indispensable para la planificación hídrica del Lago de Yojoa contar con un estudio completo de calidad de agua, identificación de las fuentes de contaminación y deterioro ambiental del Lago para generar un informe del plan de gestión integrada que sea sostenible en el tiempo, el cual incluya un plan de monitoreo de calidad de agua tal y como ha venido ejecutando la ENEE, a través del departamento de Servicios Técnicos.

Por tal razón el Departamento de Servicios Técnicos y la Unidad de Hidrología de la ENEE proponen y solicitan al Banco Interamericano de Desarrollo para que se desarrollen dichas investigaciones y estudios.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Caracterizar y evaluar el impacto de las fuentes de contaminación directas e indirectas para desarrollar el Plan de Gestión Ambiental y Social Integrado del Lago de Yojoa.

2.2 Objetivos Específicos

- Analizar la calidad de las fuentes de datos e información existente, evaluando fortalezas, debilidades y limitantes, a fin de mejorar la obtención de datos.
- Muestrear y analizar los diferentes parámetros fisicoquímicos y biológicos en aguas, sedimentos en agua (Sólidos en suspensión, Sólidos Disueltos y Sólidos totales) y la carga de contaminantes en sedimentos de fondo del Lago de Yojoa.
- Implementar una herramienta informática para estimar y modelar el Balance Hidrogeoquímico y la carga de contaminantes en el Lago de Yojoa, que facilite su actualización y permita su visualización y consulta.
- Elaborar un diagnóstico socioeconómico e institucional.
- Elaborar un plan de gestión ambiental y social integrado con base en el estado actual del Lago de Yojoa.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría busca conocer el estado actual de la calidad del agua y sedimentos de fondo de la cuenca del

Lago de Yojoa, realizando una evaluación cuantitativa de los parámetros fisicoquímicos del agua y sus alteraciones por influencia de las actividades del hombre y otros, es decir, una estimación de afluentes y efluentes del cuerpo de agua. Busca generar un instrumento para la gestión del conocimiento sobre el estado general de la calidad del agua del Lago de Yojoa que ofrezca a la ENEE y al país información necesaria para guiar la toma oportuna de decisiones para fortalecer la gobernanza del agua y su uso racional.

ACTIVIDADES

Se deberá realizar una identificación y caracterización detallada de las fuentes de contaminación directas e indirectas que afectan la calidad de agua del Lago de Yojoa, considerando las variables fisicoquímicas y biológicas para determinar la calidad de agua actual en el Lago de Yojoa, se consultará información secundaria de fuentes tales como: el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE, Aquafinca, Amuprolago, Aldea Global, entre otros, de los últimos cinco años para cuantificar el impacto de las mismas y elaborar un plan de gestión integrada y control para la reducción y eventual eliminación de las fuentes de contaminación, acompañado de un programa de monitoreo periódico de calidad de agua.

El desarrollo de la presente consultoría abarca lo siguiente:

1. **Elaboración del diagnóstico de la oferta de datos e información base existente en el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE y otras fuentes como Aquafinca, Amuprolago, etc. Para ello, el consultor considerará los siguientes aspectos:**

- 1.1 Analizar la base de datos de muestreo, análisis y estudios existentes en el Departamento de Servicios Técnicos y de la Unidad de Hidrología de la ENEE que se relacionen con la calidad del agua y fuentes de contaminación en el Lago de Yojoa.
- 1.2 Valoración de las ventajas e inconvenientes de las metodologías de análisis de datos utilizadas en el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE al menos en términos de alcance, fuentes de datos y ajuste a datos reales.
- 1.3 Análisis de las limitantes y obstáculos de carácter técnico, tecnológico, institucional, metodológico, etc. Que impiden o dificultan la actualización dinámica y continua de la obtención de datos para el monitoreo de la calidad del agua, del Departamento de Servicios Técnicos.
- 1.4 Revisar la información y calidad de los mapas disponibles, tanto del Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE, como de otras fuentes y con base a los resultados determinar si son útiles para la consultoría o si será necesario generar un nuevo mapa más detallado identificando los asentamientos humanos y usos múltiples del Lago de Yojoa y su microcuenca.
- 1.5 Elaboración de informe que incluya la metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones aplicados en cada uno los incisos anteriores.

2. **Elaborar el plan de muestreo y análisis de los diferentes parámetros fisicoquímicos y biológicos en las fuentes de agua (afluentes y efluentes), sedimentos en agua (Sólidos en suspensión, Sólidos Disueltos y Sólidos totales) y la carga de contaminantes en sedimentos de fondo del Lago de Yojoa. Para ello, el consultor considerará (como mínimo):**

2.1 Propuesta de metodología para el muestreo y análisis de calidad de agua, que describa los puntos de muestreo, la cadena de custodia de las diferentes muestras tomadas para los parámetros físicos y químicos de las fuentes de agua a medir, la cual deberá ser aprobada por el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE. Los parámetros fisicoquímicos y biológicos a muestrear deben realizarse de acuerdo a las diferentes actividades contaminantes identificadas en el Lago de Yojoa, producto de los múltiples usos que se le da al mismo, considerando como parámetros mínimos a medir los siguientes: Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Nitrógeno Total Kjeldahl, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Sólidos Totales, Sólidos Disueltos, SAMM (detergentes), Clorofila y Cianuro.

2.2 Elaborar plan de muestreo y análisis de los núcleos de sedimentos de fondo para

determinar los contaminantes en el lecho del Lago: Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitrógeno de Nitratos, Fosfatos, Fósforo Total, Mercurio, Cianuro, Arsénico, Plomo y Cadmio (Estos análisis se harán de muestra compuesta de los sedimentos en el fondo).

El consultor debe considerar que desde hace al menos cinco (5) años, la ENEE ya dispone de una red de monitoreo en los afluentes y efluentes del Lago, además de varios sitios adicionales a lo largo del espejo. Los sitios dentro del espejo fueron seleccionados tomando como base la desembocadura de uno de los afluentes de mayor caudal y concentración de contaminantes (Quebrada Cianuro): tres (3) sitios en el centro del Lago, uno al sur y uno cercano a la zona de cría de peces. Los sitios en los afluentes se seleccionaron según su accesibilidad y procurando obtener una muestra del afluente una vez que éste ha pasado por asentamientos humanos o zonas agrícolas, ganaderas, industriales o turísticas, previo su desembocadura en el espejo. Sin embargo, el consultor podrá considerar nuevos puntos de muestreo, de acuerdo a la identificación de las fuentes de contaminación. (Ver tabla N°1 e Ilustración N°1).

Tabla 1 Coordenadas Sitio de Muestreo Red de Monitoreo ENEE

No	NOMBRE DE ESTACIÓN	COORDENADAS		TIPO FUENTE
		ESTE	NORTE	
1	Rio Blanco	389119	1651340	Afluente
2	Quebrada El Cianuro	388475	1646649	Afluente
3	Canal Yure	399037	1645493	Afluente
4	Quebrada El Cacao	396469	1640509	Afluente
5	Quebrada Monteverde	397589	1643246	Afluente
6	Quebrada las Peñitas	397114	1642286	Afluente
7	Canal Varsovia	396417	1633026	Afluente
8	Quebrada de Balas	387608	1648288	Afluente

9	Desembocadura de Cianuro	389714	1645854	Espejo
10	Sitio de Jaulas	394846	1646232	Espejo
11	Estación Índice	394168	1644557	Espejo
12	Desembocadura de Yure	398013	1645729	Espejo
13	Sitio Sur del Espejo	393273	1640014	Espejo
14	Canal de salida del Lago	389299	1651282	Efluente
15	Descarga de Aguas Residuales	-	-	-
16	Sedimentos Sitio Norte	391514	1648969	Sedimentos de fondo
17	Sedimentos Sitio de Jaulas	394846	1646232	Sedimentos de fondo
18	Sedimentos Estación Índice	394168	1644557	Sedimentos de fondo
19	Sedimentos Sitio Sur	393273	1640014	Sedimentos de fondo
20	Sedimentos Desembocadura Canal Varsovia	393415	1637325	Sedimentos de fondo

Ilustración 1. Mapa de Ubicación. En Azul (muestreo en aguas superficiales), en Rojo (muestreo en sedimentos) y en Amarillo (muestreo en aguas residuales)



Los muestreos en agua se realizan dos veces al año, una en época de verano (marzo – abril) o momento en que el Lago se encuentra estratificado y otra después de invierno en los meses de diciembre-enero, con la intención de que se haya producido el vuelco estacional y descenso de las temperaturas o inversión termal; con el propósito de medir los cambios sustanciales que ocurren en el tiempo (en determinados periodos) y establecer un nivel de referencia.

En el caso de los análisis de las muestras (Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Nitrógeno Total Kjeldahl), se tomarán de manera puntual a 5 m de profundidad, en efluentes y aportantes se tomarán a 1 m de profundidad o menos; en el caso que éstos tengan poco caudal, tratando de recolectar la muestra debajo de la superficie del agua.

En el caso de Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Sólidos Totales, Sólidos Disueltos, SAMM (detergentes), Clorofila y, Cianuro, así como todos los parámetros fisicoquímicos y biológicos que deben realizarse según las diferentes actividades contaminantes que se identifiquen en el Lago

de Yojoa, se harán de muestra compuesta por diferentes profundidades, según el sitio en estudio, por ejemplo: en sitios con profundidades de 20m se tomaran muestras a (0m, 5m, 10m, 15, y 20 m); de las cuales se hará una mezcla compuesta y de ésta se tomará la muestra para el estudio.

2.3 Elaboración de un inventario de las posibles fuentes de contaminación.

2.4 Realizar como mínimo dos (2) campañas de muestreo y análisis en la red de monitoreo de la ENEE de la Tabla 1 e Ilustración 1 (aguas superficiales, sedimentos y agua residual), en la época de verano (marzo – abril) y vuelco estacional (diciembre-enero), además de los sitios adicionales identificados por el consultor si se estimaran necesarios, en consenso con el personal técnico de la ENEE.

Se deberán analizar los parámetros fisicoquímicos y biológicos según las diferentes actividades contaminantes que se identifiquen en el Lago de Yojoa, considerando como mínimos los siguientes:

<u>Aguas Superficiales:</u>	Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda química de oxígeno, Nitrógeno Total Kjeldahl, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Sólidos Totales, Sólidos Disueltos, SAMM (detergentes), Clorofila y Cianuro. Grasas y aceites, turbiedad, Cromo, Cobalto y Níquel.
<u>Sedimentos de Fondo:</u>	Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitrógeno de Nitratos, Fosfatos, Fósforo Total, Mercurio, Cianuro, Arsénico, Plomo y Cadmio.

Los análisis se deben realizar en un laboratorio propio o privado certificado con ISO 17025

2.5 El consultor será acompañado por al menos dos (2) técnicos de la ENEE, para que realicen un muestreo paralelo y determinar en el laboratorio del Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE los siguientes parámetros:

<u>Aguas Superficiales:</u>	Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Dureza Total, Sólidos Suspendidos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad, Nitrógeno de Nitratos, Nitrógeno Amoniacal, Fosfatos, Color, Nitrógeno de Nitrito, Sulfatos, Temperatura, Sodio, Potasio, Magnesio, Calcio, Litio, Hierro, Cobre, Cadmio, Zinc, Manganeso, Plomo, Aluminio y Sedimentos en suspensión.
<u>Sedimentos de Fondo:</u>	<u>Ninguno</u>

Todos los gastos de logística y viáticos de los dos (2) técnicos de la ENEE deben ser a cuenta de la firma.

2.6 El consultor podrá integrar los resultados arrojados mediante el estudio de Balance Hídrico realizado por la Unidad de Hidrología de la ENEE, a fin de contar con los datos de caudales de los diferentes afluentes, naturales y artificiales (canales de trasvase) que alimentan el Lago de Yojoa, así como los efluentes.

2.7 Con los resultados de los muestreos en aguas superficiales y núcleos de fondo, elaborar un mapa con las probables trayectorias de los contaminantes identificados, desde los sitios de aporte hasta el espejo del Lago o hacia su canal de salida. Deberá analizar los mapas topográficos y batimétricos disponibles y

los derivados de las consultorías de esta cooperación técnica (Batimetría y Balance Hídrico).

2.8 Realizar proyecciones de la cantidad de contaminantes identificados y su impacto en la vida acuática y propia del Lago si no se toman las medidas necesarias.

2.9 Elaboración de un informe para cada campaña de muestreo, que incluya lo solicitado en esta actividad, así como los resultados arrojados del análisis de muestras, tanto de agua como de sedimentos.

3. Implementar herramienta informática para estimar y modelar el Balance Hidrogeoquímico y la carga de contaminantes en el Lago de Yojoa.

3.1 Diseñar, programar, suministrar e implementar una herramienta para la simulación del balance Hidrogeoquímico que pueda modelar el comportamiento de los elementos dentro del Lago de Yojoa que permita:

- a. Generar información sistemática sobre los parámetros fisicoquímicos aportantes, el cuerpo mismo de agua y los efluentes.
- b. Estimar el balance Hidrogeoquímico a partir de datos registrados en campo y calculados mediante algoritmos (como alternativa de solución ante la falta de datos/ información).
- c. Evaluar cuantitativamente el comportamiento de estos contaminantes y su influencia en el Lago, así como su disponibilidad para la proliferación de algas o cualquier especie biológica que estaría creciendo de manera inadecuada en el cuerpo de agua.
- d. Actualizar continuamente la estimación de cada uno de los componentes del balance Hidrogeoquímico de forma automatizada con la nueva información que se genere para cada uno de ellos.
- e. Determinar la ocurrencia (distribución espacial y temporal) y magnitud y excesos de contaminantes.
- f. Generar reportes automatizados de fácil interpretación que contengan información sobre la calidad de agua del Lago.
- g. La herramienta deberá facilitar la información a fin de poder elaborar mapas temáticos que reflejen las condiciones actuales y el comportamiento de los contaminantes en los afluentes y espejo del Lago de Yojoa.

h. Modelado de los resultados hidrogeoquímicos de las aguas analizadas.

3.2 Preparación de una base de datos con un sistema de coordenadas apropiado, utilizando un software para manejo de recurso hídricos, utilizando los datos y la información recopilada, así como seguir alimentando la misma con la información que se genere a lo largo de la consultoría.

La herramienta o plataforma deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Estructura operativa del sistema y arreglos institucionales (roles y responsabilidades).
- b) Integración de la información registrada por la red de estaciones hidroclimatológicas de la Unidad de Hidrología al sistema.
- c) Una plataforma interactiva y sistemática de recolección, procesamiento de datos estadísticos y geográficos relevantes para la generación automatizada de información sobre la calidad del recurso y su presentación o despliegue, que cuente con interfaz de usuario amigable/ intuitivo y que además permita documentar y archivar mediante tecnología de nube, todas los datos empleados y la información generada.

3.3 El diseño se realizará utilizando lenguaje de programación de código abierto o cualquier otro software con licencia por tiempo indefinido que el consultor pueda ofrecer y que cumpla con todo lo requerido. Permitirá diferenciar, al menos, tres categorías de información:

- Datos de partida
 - Datos generados durante el balance
 - Resultados del balance
- 3.4 Recopilación, interpretación, análisis y procesado de los datos. Se recopilará la información para al menos, los siguientes datos:
- Calidad del agua.
 - Sedimentos
 - Caudales
 - Estimar la carga de contaminantes en los Sedimentos de Fondo.
 - Análisis multitemporal de cambio de uso de suelos, obtenido de los mapeos nacionales oficiales y otras plataformas nacionales.
 - Sistemas protegidos, elementos de protección especial, relaciones con ecosistemas.
- 3.5 Cuantificar la distribución más probable de los contaminantes tanto en condiciones hidroclimáticas medias semestrales, en temporada de verano cuando el Lago está totalmente estratificado como en la temporada más fría donde ocurre inversión termal. Análisis e interpretación de resultados en los escenarios actual y futuros:
- Zonas más afectadas por estos contaminantes
 - Identificación de áreas y meses críticos
- 3.6 Preparación de una base de datos, en sistema de referencia con coordenadas UTM WGS 84, ordenada y verificada con toda la información recopilada y generada, junto con los mapas dinámicos.
- 3.7 El consultor deberá disponer de toda la información de los caudales de los afluentes y los efluentes de ser posible con medidas de caudal al momento del muestreo de los parámetros fisicoquímicos, los registros de caudales históricos y puntuales se proporcionarán y/o realizarán por la Unidad de Hidrología, una vez teniendo esos datos se podrán identificar los afluentes que están aportando más contaminación y así poder estudiar las áreas más críticas dentro del Lago en relación a la carga de contaminantes y su posible distribución espacial dentro del mismo.
- 3.8 El consultor deberá de capacitar al menos cuatro (4) técnicos de la ENEE, para desarrollar habilidades en la configuración, programación, manejo y actualización de esta herramienta o software personal.
- 3.9 Elaboración de manuales de uso y mantenimiento de la herramienta, así como del procedimiento de cálculo y actualización, tomando en consideración las capacidades técnicas institucionales necesarias para procesos de capacitación y actualización.
- 3.10 Elaboración de un informe sobre los resultados arrojados de las modelaciones realizadas con esta herramienta, el cual debe incluir la metodología, el tipo de software utilizado, como funciona la herramienta, los resultados de la modelación de los datos obtenidos en esta consultoría del muestro de la calidad de agua y sedimentos, conclusiones, recomendaciones. El consultor deberá utilizar los resultados obtenidos con las campañas de muestreo.

4. Elaborar un diagnóstico socioeconómico e institucional.

4.1 Realizar un mapeo de la cuenca del Lago que identifique los pueblos y aldeas, zonas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales, turísticas, botaderos, rellenos sanitarios; y cualquier otra que sea una posible fuente de contaminación al Lago.

4.2 Elaborar una línea de base de la situación socioeconómica e institucional de la región y su impacto en las condiciones ambientales actuales en la zona.

4.3 Determinar alternativas viables para cada uno de los actores, a fin de mitigar el impacto negativo, de encontrarse alguno, en el Lago y su microcuenca y garantizar la conservación de la calidad del agua a largo plazo.

4.4 Elaborar un informe con los hallazgos encontrados, así como posibles soluciones a plantear.

5. Elaboración de un plan de gestión integrado con base en el estado actual del Lago de Yojoa

5.1 Evaluar el impacto de los parámetros fisicoquímicos de los afluentes en el Lago de Yojoa, determinando la posible distribución de los contaminantes a lo largo de todo el espejo y su influencia en el efluente, de manera que se diseñe un sistema paliativo y preventivo a

fin de mejorar la calidad del agua. Para ello, se trabajará tanto con estimaciones basadas en dotaciones teóricas como en datos reales de las muestras recolectadas. Se deberá considerar además la carga de sedimentos que entran al Lago, a través de los afluentes, durante la temporada de lluvia.

5.2 Describir, valorar la red de monitoreo Hidrogeoquímico actual y toda información existente para generar propuestas de mejora a la red de monitoreo, siempre y cuando estas propuestas fuesen necesarias para el control de contaminantes.

5.3 Diseñar un Plan Maestro que conduzca al conocimiento real y estratégico, para dar solución con inversiones al tema de la calidad del agua del Lago de Yojoa, es decir, el saneamiento básico de los aportantes de contaminantes más críticos, diseñando un sistema para el manejo de desecho sólidos como de aguas residuales, tanto que accedan de manera directa al cuerpo del Lago de Yojoa, como mediante infiltración a fuentes subterráneas. Ese plan debe incluir los mecanismos y acciones a corto, mediano y largo plazo con su respectivo cronograma de implementación, logros, metas e indicadores respectivos.

Deberá tomar en cuenta el diagnóstico biofísico obtenido mediante el estudio de Balance Hídrico realizado por la Unidad de

Hidrología; y el diagnóstico socioeconómico e institucional del entorno, identificación de las fuentes de contaminación, identificación de los posibles actores o causantes, socialización y proceso participativo con actores en busca de soluciones, replanteamiento de soluciones y mejoras, creación de un plan de medidas y socialización de nuevas soluciones para obtener una aceptación integral. El consultor debe tomar en cuenta desarrollar los talleres de socialización con los actores identificados.

IV. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Las actividades del consultor serán coordinadas por el Departamento de Servicios Técnicos en conjunto con la Unidad de Hidrología; la supervisión estará a cargo del Departamento de Servicios Técnicos quien tendrá la responsabilidad técnica en la supervisión y revisión de las actividades realizadas por el consultor a fin de garantizar la calidad de los productos definidos en el contrato en tiempo y forma.

Todos los productos previos a su pago deberán ser revisados y aprobados por la Unidad de Hidrología.

V. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE y la Unidad de Hidrología proporcionarán todos los datos e información base existente en estas dependencias y útil para el desarrollo de esta consultoría, tales como: análisis de muestras, información hidrológica, sedimentos en suspensión, climatológica y estudios previos propiedad

de la ENEE, adicionalmente brindará apoyo al consultor en el reconocimiento del área de trabajo, presentaciones y reuniones de trabajo requeridas para el cumplimiento de las actividades previstas en estos términos de referencia. Además, se acompañará al consultor en gestiones ante otras instituciones públicas o privadas, que tengan información importante para la consultoría.

Adicionalmente, se le proporcionará al consultor el diagnóstico biofísico resultante del estudio de Balance Hídrico Dinámico realizado por la Unidad de Hidrología.

El Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE realizará los análisis de: Oxígeno Disuelto, Potencial de Hidrógeno, Dureza Total, Sólidos Suspendidos, Cloruros, Conductividad Eléctrica, Alcalinidad, Nitrógeno de Nitratos, Nitrógeno Amoniacal, Fosfatos, Color, Nitrógeno de Nitrito, Sulfatos, Temperatura, Sodio, Potasio, Magnesio, Calcio, Litio, Hierro, Cobre, Cadmio, Zinc, Manganeso, Plomo, Aluminio y sedimentos en suspensión en las muestras de agua que se recolecten, la Unidad de Hidrología apoyará con la realización de aforos puntuales y muestreo de sedimentos en suspensión.

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del Consultor. Los gastos, alquiler de espacio y logística para los talleres de socialización y capacitaciones son por cuenta del consultor. La movilización y viáticos del consultor, así como del personal designado a la supervisión (dos personas) hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del Consultor contratado. Los gastos antes indicados

serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

El consultor desarrollará los servicios requeridos en estos Términos de Referencia mediante el trabajo de campo dentro de la cuenca del Lago de Yojoa, espacio que él mismo destine para realizar los talleres de socialización con los actores identificados y en su oficina.

VI. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DEL CONSULTOR

La firma consultora cumplirá con los siguientes requisitos mínimos fundamentales para el desarrollo de la presente consultoría.

i. Experiencia General

Experiencia mínima de 5 años en proyectos de caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, análisis fisicoquímicos en aguas continentales, residuales y lodos, diagnósticos relacionados al desarrollo de metodologías de investigaciones sobre la gestión de contaminantes integrada al recurso hídrico a nivel de ríos, lagos y embalses. Poseer o emplear un laboratorio para este proyecto que cuente con acreditación ISO 17025:2005. Experiencia en mapeo de actores.

ii. Experiencia Específica

- Haber desarrollado al menos cinco (5) campañas de muestreo de agua, sedimento y biota, para la evaluación de concentración de contaminantes, persistentes, tóxicos y bioacumulables, con registros continuos y toma de muestras en profundidad.

- Haber desarrollado al menos dos (2) estudios limnológicos en lagos y embalses y caracterización de niveles de eutrofización.
- Experiencia en realización de al menos tres (3) diagnósticos de afección al medio acuático por actividad humana y valoración de daños al mismo.
- Experiencia en caracterización estratigráfica de sedimentos de al menos dos (2) proyectos.
- Haber realizado al menos tres (3) estudios de análisis fisicoquímico, microbiológico y biológico de aguas continentales y sedimentación.
- Haber realizado al menos dos (2) diagnóstico biofísico
- Haber realizado al menos dos (2) diagnóstico socioeconómico e institucional, incluyendo mapeo de actores

La firma consultora presentará las hojas de vida del coordinador del equipo técnico propuesto para el desarrollo de la presente consultoría y de los especialistas que lo integran.

Se requiere que el consultor cuente con el siguiente personal clave para la prestación de los servicios de consultoría:

- Director de Proyecto (Coordinador de la consultoría)
- Especialista en Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- Especialista en Sistemas Informáticos & SIG
- Especialista Socio Ambiental

Las calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo se detallan a continuación:

1. Director de Proyecto (Coordinador de la Consultoría):

Formación académica: Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Química, Civil o Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal, Biólogos o carreras afines. Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral de recursos hídricos, calidad de agua o hidrología.

Experiencia general: Experiencia mínima de **cinco (5) años** en la gerencia o administración o formulación o diseño de proyectos de inversión para el desarrollo.

Experiencia específica: Experiencia específica desempeñado como coordinador general de proyectos de consultoría de al menos cinco (5) años coordinando proyectos o la elaboración de estudios relacionados a la caracterización de masas de agua superficiales y subterráneas, análisis fisicoquímicos en aguas continentales, residuales y lodos, diagnósticos biofísicos, metodologías de investigaciones sobre la gestión de contaminantes integrada al recurso hídrico a nivel de ríos, lagos y embalses y proyectos relacionados a la preparación de metodologías participativas para proyectos similares.

2. Especialista en Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Formación académica: Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Química o Civil o Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal, Biología o carreras afines. Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, calidad del agua o hidrología.

Experiencia general: Experiencia mínima de **cinco (5) años** en estudios de línea base, gestión integral de recursos hídricos, levantamiento de información hídrica, control y monitoreo de la calidad del agua, evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **cinco (5) años** en el manejo integral de cuencas hidrográficas, contaminación, calidad de agua y gobernanza hídrica.

3. Especialista en Sistemas Informáticos & SIG

Formación académica: Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería en Sistemas, Informática, Mecatrónica o carreras afines, con grado de especialización en temas relacionados con tecnología geoespacial, ordenamiento territorial o similares.

Experiencia general: Experiencia mínima de **tres (3) años** en el desarrollo de sistemas informáticos y gestión de bases de datos aplicado a la biología, química, hidrología y/o el manejo integral de cuencas hidrográficas y/o gestión integral de recursos hídricos.

Experiencia específica: Experiencia mínima de **tres (3) años** en temas relacionados con el diseño web, desarrollo de software, aplicaciones, sistemas de información geográfica, códigos de programación, rutinas y módulos para la automatización de reportes, estadísticas e interpretación de datos y resultados.

4. Especialista Socio Ambiental

Formación académica: Profesional que certifique grado

universitario en Ingeniería Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal o Ciencias Ambientales o Recursos Naturales, con experiencia en el área social.

Experiencia general: Experiencia mínima de **cinco (5) años** en Gestión del riesgo ambiental y social, implementación de metodologías participativas de resolución de conflictos socioambientales, evaluación ambiental y protección de recursos hídricos.

Experiencia específica: Experiencia en al menos **dos (2) años** en sistematizaciones de experiencias o preparación de metodologías participativas para proyectos similares, mapeo de actores, diagnóstico socioeconómico, desarrollo de planes de acción socio ambiental, cumplimiento de especificaciones técnicas ambientales, manejo de bases de datos, entre otros.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **doce (12) meses** contados a partir de la orden de inicio. El consultor firmará un contrato por suma global para trabajos menores utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC) en proyectos financiados con recursos del **Banco Interamericano de Desarrollo** y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VIII. FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos de esta consultoría un presupuesto, de los cuales un monto será proveniente de la operación HO-T1297, Cooperación Técnica

No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO “Plan de Manejo Integral del Lago de Yojoa” y otro monto será proveniente de la operación HO-L1102, Contrato de Préstamo No. 3435/BL-HO “Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral – Río Lindo”, el cual incluye: i) Remuneraciones al consultor que incluye el Impuesto Sobre la Renta aplicable únicamente a la porción que corresponde a Honorarios Profesionales y otros impuestos que apliquen, ii) Gastos: el cual incluye gastos de comunicación (internet, teléfono, celular, impresión de informes), gastos de movilización local (transporte) y gastos de viaje al sitio de ejecución de los servicios, (viáticos, combustible, hotel y otros).

En caso de que este Contrato esté sujeto a exoneración de Impuesto Sobre Venta (15%) e Impuesto Sobre la Renta (25% para internacionales o 12.5% para nacionales), de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” estos impuestos no serán retenidos por la ENEE ni pagados a la firma consultora.

El consultor firmará un contrato por suma global para trabajos menores, utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago los que se efectuarán contra la presentación de:

- a) Los productos descritos de conformidad a lo indicado en el numeral IX. Productos e Informes a entregar, de estos Términos de Referencia.
- b) Certificación aprobada de cada uno de los productos por parte de la Unidad de Hidrología.
- c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.
- d) Copia del Registro del Beneficiario SIAFI.
- e) Copia del RTN del Representante Legal y de la Empresa.
- f) Para efectos de exoneración del Impuesto Sobre Ventas, se debe presentar copia del RTN o su equivalente del Representante.

exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el 12.5% del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor. (www.sar.gob.hn).

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014. “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no

Los pagos serán realizados conforme a los porcentajes estipulados a continuación:

Pagos	Contra entrega y aprobación de producto(s)	Porcentaje del monto global de servicios de consultoría (%)
1er pago	Producto No. 1	10%
2do pago	Producto No. 2	10%
3er pago	Producto No. 3	10%
4to pago	Producto No. 4	20 %
5to pago	Producto No. 5	20%
6to pago	Producto No. 6	10 %
7mo pago	Producto No. 7, No. 8 y No. 9	20 %
Total		100%

IX. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción del Departamento de Servicios Técnicos, los productos definidos en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Hidrología, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva.

Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor al Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE y la Unidad de Hidrología vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados por la Unidad de Hidrología,

se deberá presentar en formato impreso en idioma español, debidamente firmados, un original y una copia junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en PDF y formatos editables de todos los archivos.

Una vez que la Unidad de Hidrología haya emitido la Certificación de aprobación del Producto, y, la documentación requerida para solicitud de Pago esté conforme a lo establecido en el Numeral VIII. Presupuesto y Forma de Pago, ésta los remitirá a la Dirección de Ingeniería de Generación, quien solicitará a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID, realizar las gestiones correspondientes para el trámite de pago respectivo.

No.	Producto Requerido	Fecha de Entrega	Supervisa y Aprueba
1	Plan de trabajo detallado. Incluye: i) Cronograma de actividades y entrega de productos. ii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido.	Diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio de la consultoría. Se tendrá un plazo de Cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	Supervisa: Departamento de Servicios Técnicos de la Gerencia de Generación de la ENEE Aprueba: Unidad de Hidrología de la Gerencia de Generación de la ENEE
2	Informe de diagnóstico de la oferta de datos e información base existente en el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE.	Treinta (30) días calendario posterior a la entrega del Producto 1. Se tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
3	Plan de muestreo y análisis de aguas superficiales y núcleos de sedimentos de fondo para determinar los contaminantes en el lecho del Lago.	Quince (15) días calendario posterior a la entrega del Producto 2. Se tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
4	Informes de resultados del muestreo y análisis de los diferentes parámetros fisicoquímicos y biológicas en las fuentes de agua (afluentes sitios en el espejo y	Se entregarán dos informes: Informe N°1 Ciento veinte (120) días calendario posterior a la entrega de los Productos 2 y 3. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	

	efluentes), sedimentos en agua (Sólidos en suspensión, Sólidos Disueltos y Sólidos totales) y la carga de contaminantes en sedimentos de fondo del embalse o Lago. Un Informe N°1 Temporada de Verano e Informe N°2 en temporada de Vuelco Estacional	Informe N°2 Ciento Ochenta (180) días calendario posterior a la entrega del Informe N°1 y 30 días posterior a la segunda campaña de muestreo. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	<p>Supervisa: Departamento de Servicios Técnicos de la Gerencia de Generación de la ENEE</p> <p>Aprueba: Unidad de Hidrología de la Gerencia de Generación de la ENEE</p>
5	Herramienta informática para estimar y modelar el Balance Hidrogeoquímico y la carga de contaminantes en el Lago de Yojoa, implementada y en operación.	Sesenta (60) días calendario posterior a la entrega del Informe N°1. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
6	Participantes Capacitados en configuración, programación, manejo y actualización de herramienta implementada	Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Producto 5. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
7	Informe de diagnóstico socioeconómico e institucional	Se entregará un informe, Informe N°3, Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Informe N°2. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación	
8	Informe Final de Plan de Gestión Integrado de la contaminación del Lago de Yojoa. (Incluir todos los productos de la Consultoría, conclusiones, recomendaciones que resulten del análisis de todos los productos.)	Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Informe N°3. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación	
9	Material Audiovisual	Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Informe N°3. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación	
<p>Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor al ente supervisor en el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE, vía correo electrónico, con copia dirigida a la Unidad de Hidrología. Una vez que sean aprobados por la Unidad de Hidrología, los presentará en formato impreso, un original y una copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID y a la Unidad de Hidrología junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en PDF y formatos editables de todos los archivos. Además, deberán incluir las metodologías científicas aplicadas, software utilizado y los cronogramas en Microsoft Project.</p>			

X. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación del personal clave propuesto.

**CRITERIOS NO PONDERABLES
(CUMPLE / NO CUMPLE)**

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	La firma consultora tiene que ser de países miembros del Banco.		

Criterio 1: Experiencia general de la Firma Consultora

Requisito	Cumple	No Cumple
Experiencia mínima de 5 años en proyectos de caracterización de las masas de agua superficiales y subterráneas, Análisis fisicoquímicos en aguas continentales, residuales y lodos, diagnóstico, relacionados al desarrollo de metodologías de investigaciones sobre la gestión de contaminantes integrada al recurso hídrico a nivel de ríos, lagos y embalses. Poseer o emplear un laboratorio para este proyecto que cuente con acreditación ISO 17025:2005. Experiencia en mapeo de actores		

Criterio 2: Experiencia específica de la Firma Consultora

Requisito	Cumple	No Cumple
Haber desarrollado al menos cinco (5) campañas de muestreo de agua, sedimento y biota, para la evaluación de concentración de contaminantes, persistentes, tóxicos y bioacumulables, con registros continuos y toma de muestras en profundidad.		
Haber desarrollado al menos dos (2) estudios limnológicos en lagos y embalses y caracterización de niveles de eutrofización.		
Experiencia en realización de al menos tres (3) diagnósticos de afección al medio acuático por actividad humana y valoración de daños al mismo.		
Experiencia en caracterización estratigráfica de sedimentos de al menos dos (2) proyectos.		

Haber realizado al menos dos (2) diagnóstico biofísico		
Haber realizado al menos dos (2) diagnóstico socioeconómico e institucional, incluyendo mapeo de actores		

Criterio 3: Experiencia del personal clave de la Firma Consultora

1. DIRECTOR DE PROYECTO (COORDINADOR DE LA CONSULTORÍA)

CRITERIOS NO PONDERABLES

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Química, Civil o Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal, Biólogos o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		14
	Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral de recursos hídricos, calidad de agua o hidrología.	14	
2	EXPERIENCIA GENERAL		43
2.1	Experiencia mínima de cinco (5) años en la gerencia o administración o formulación o diseño de proyectos de inversión para el desarrollo.		43
2.1.1	De 5 a 8 años	28	
2.1.2	Más de 9 años	43	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		43
	Experiencia específica desempeñado como coordinador general de proyectos de consultoría de al menos cinco (5) años coordinando proyectos o la elaboración de estudios relacionados a la caracterización de masas de agua superficiales y subterráneas, análisis físico-químicos en aguas continentales, residuales y lodos, diagnósticos biofísicos, metodologías de investigaciones sobre la gestión de contaminantes integrada al recurso hídrico a nivel de ríos, lagos y embalses y proyectos relacionados a la preparación de metodologías participativas para proyectos similares.		43
3.1.1	De 5 a 8 años	28	
3.1.2	Más de 9 años	43	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo para calificar es 70 puntos.

2. ESPECIALISTA EN CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

CRITERIOS NO PONDERABLES

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Química o Civil o Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal, Biología o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		20
	Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, calidad del agua o hidrología.	20	
2	EXPERIENCIA GENERAL		40
2.1	Experiencia mínima de cinco (5) años en estudios de línea base, gestión integral de recursos hídricos, levantamiento de información hídrica, control y monitoreo de la calidad del agua, evaluación, conservación de la cantidad, así como protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos de recursos hídricos.		40
2.1.1	De 5 a 8 años	25	
2.1.2	Más de 9 años	40	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		40
	Experiencia mínima de cinco (5) años en el manejo integral de cuencas hidrográficas, contaminación, calidad de agua y gobernanza hídrica.		40
3.1.1	De 5 a 8 años	25	
3.1.2	Más de 9 años	40	
	TOTAL	70	100

El puntaje mínimo para calificar es 70 puntos.

3. ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS & SIG**CRITERIOS NO PONDERABLES****(CUMPLE / NO CUMPLE)**

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería en Sistemas, Informática, Mecatrónica o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		20
	Con grado de especialización en temas relacionados con tecnología geoespacial, ordenamiento territorial o similares.	20	
2	EXPERIENCIA GENERAL		40
2.1	Experiencia mínima de tres (3) años en el desarrollo de sistemas informáticos y gestión de bases de datos aplicado a la biología, química, hidrología y/o el manejo integral de cuencas hidrográficas y/o gestión integral de recursos hídricos.		40
2.1.1	De 3 a 5 años	25	
2.1.2	Más de 5 años	40	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		40
	Experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados con el diseño web, desarrollo de software, aplicaciones, sistemas de información geográfica, códigos de programación, rutinas y módulos para la automatización de reportes, estadísticas e interpretación de datos y resultados.		40
3.1.1	De 3 a 5 años	25	
3.1.2	Más de 5 años	40	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo para calificar es 70 puntos.

4. ESPECIALISTA SOCIO AMBIENTAL**CRITERIOS NO PONDERABLES****(CUMPLE / NO CUMPLE)**

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Ambiental o Agronómica o Agrícola o Forestal o Ciencias Ambientales o Recursos Naturales, con experiencia en el área social.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	EXPERIENCIA GENERAL		50
1.1	Experiencia mínima de cinco (5) años en Gestión del riesgo ambiental y social, implementación de metodologías participativas de resolución de conflictos socioambientales, evaluación ambiental y protección de recursos hídricos.		50
1.1.1	De 5 a 8 años	35	
1.1.2	Más de 9 años	50	
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		50
	Experiencia en al menos dos (2) años en sistematizaciones de experiencias o preparación de metodologías participativas para proyectos similares, mapeo de actores, diagnóstico socioeconómico, desarrollo de planes de acción socio ambiental, cumplimiento de especificaciones técnicas ambientales, manejo de bases de datos, entre otros.		50
2.1.1	De 3 a 5 años	35	
2.1.2	Más de 5 años	50	
TOTAL		70	100

El puntaje mínimo para calificar es 70 puntos.

XI. CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

No.	Nombre	Información de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable											TOTAL DATOS (EN MESES)		
		Posición		Producto 1	Producto 2	Producto 3	Producto 4	Producto 5	Producto 6	Producto 7	Producto 8	Producto 9	BASE	CAMPO	TOTAL
EXPERTOS CLAVE															
K-1	EDOARDO PORTANOVA	DIRECTOR DE PROYECTO	Base	0.25	0.4	0.25	0.2	0.25	0.25	0.2	0.4	0.75	2.95	-	4
			Campo	0.15	-	0.1	-	0.1	0.1	0.1	0.25	0.25	-	1.05	
K-2	CRISTINA EVERS	ESPECIALISTA EN CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	Base	0.25	0.75	0.5	0.25	0.25	0.5	0.25	1.25	4	-	4.33	
			Campo	-	-	-	-	-	0.33	-	-	-	0.33		
K-3	ANDREA DROZD	ESPECIALISTA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS & SIG	Base	0.13	0.33	-	0.13	0.13	1	-	0.13	0.5	2.35	-	2.68
			Campo	-	-	-	-	-	-	0.33	-	-	-	0.33	
K-4	RICARDO PÉREZ GARCÍA	ESPECIALISTA SOCIO AMBIENTAL	Base	0.1	0.5	0.25	-	-	0.25	-	1	2	4.1	-	5.3
			Campo	0.15	-	-	0.15	0.15	-	-	0.25	0.5	-	1.2	
SUB TOTAL												13.4	2.91	16.31	
PERSONAL NO CLAVE EXPERTO															
N-1	ROCÍO FERNÁNDEZ	EXPERTO EN MODELOS MATEMÁTICOS	Base	0.13	0.33	0.13	-	0.13	1.75	-	0.13	0.5	3.1	-	3.43
			Campo	-	-	-	-	-	0.33	-	-	-	-	0.33	
N-2	CONSTANZA GARIBOLDI	EXPERTO EN CARACTERIZACIÓN Y PRESERVACIÓN DE SISTEMAS ACUÁTICOS	Base	-	0.13	0.5	0.15	0.15	-	-	-	-	0.93	-	1.53
			Campo	-	-	-	0.3	0.3	-	-	-	-	-	0.6	

No.	Nombre	Información de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable											TOTAL DATOS (EN MESES)		
		Posición		Producto 1	Producto 2	Producto 3	Producto 4	Producto 5	Producto 6	Producto 7	Producto 8	Producto 9	BASE	CAMPO	TOTAL
SUB TOTAL											4.03	0.93	4.96		
PERSONAL DE APOYO															
A-1	MANUEL MARTÍNEZ GUZMAN	PROFESIONAL SOCIO AMBIENTAL	Base										0		0.6
			Campo							0.6				0.6	
A-2	KATHERINE GONZÁLEZ PONCE	PROFESIONAL SOCIO COMUNITARIO	Base										0		1.2
			Campo			0.6					0.6			1.2	
SUB TOTAL											0	1.8	1.8		
TOTAL											17.43	5.64	23.07		

[Adjuntar Hojas de Vida (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave]

Para trabajos de Suma Global, escriba "X" para identificar cuál Experto Clave o Experto No Clave participa en cada Entregable o Tarea. Para trabajos por Tiempo Trabajado, escriba información en días o meses.

Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización.

Para trabajos por Tiempo Trabajado:

Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no debe ser de menos de ocho (8) horas laborales (facturables).

"Base" significa trabajo en la oficina del país de residencia del experto. Trabajo de "campo" significa trabajo realizado en el país del Cliente o en cualquier otro país fuera del país de residencia del experto, a solicitud del Cliente.

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato⁶**Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)**

No.	Nombre	Cargo	Tarifa empleado / mes ⁷ US\$		Participación mes	Total US\$
			Sede	Campo		
K ₈ -1	Edoardo Portanova	Director de Proyecto (Coordinador de la Consultoría)	Sede	4,500.00	2.95	13,275.00
			Campo	4,500.00		
K-2	Cristina Evers	Especialista en Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos	Sede	3,250.00	4	13,000.00
			Campo	3,500.00		
K-3	Andrea Drozd	Especialista en Sistemas Informáticos & SIG	Sede	2,000.00	2.33	4,660.00
			Campo	2,000.00		
K-4	Ricardo Pérez García	Especialista Socio Ambiental	Sede	3,250.00	4.0973	13,316.25
			Campo	3,500.00		
PERSONAL NO CLAVE ESPECIALIZADO						
N ⁹ -1	Rocío Fernández	Experto en Modelos Matemáticos	Sede	1,750.00	3.08	5,390.00
			Campo	2,000.00		
N-2	Constanza Gariboldi	Experto en Caracterización y Preservación de Sistemas Acuáticos	Sede	1,750.00	0.93	1,627.50
			Campo	2,000.00		
PERSONAL DE APOYO						
A-1	Manuel Martínez Guzmán	Profesional Socio Ambiental	Sede	500.00	0.6	450.00
			Campo	750.00		
A-2	Katherine González Ponce	Profesional Socio Comunitario	Sede	500.00	1.2	900.00
			Campo	750.00		
COSTOS TOTALES						65,218.75

⁶ Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

⁷ Los meses se cuentan a partir del comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a veintidós (22) días laborables /facturables). Un día laborable (facturable) no será de menos de ocho (8) horas laborables (facturables).

⁸ "K-..." se refiere a "Experto Clave"

⁹ "N-..." se refiere a Experto No Clave

GASTOS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO UNITARIO DÓLARES	CANTIDAD	MONTO TOTAL DÓLARES
1	Pasajes Aéreo BUE-TGL	Viaje ¹⁰	1,600.00	3	4,800.00
2	Viáticos TGL	Día	75.00	14	1,050.00
3	Pasaje Terrestre TGL-YOJOA	Viaje	120.00	20	2,400.00
4	Viáticos YOJOA	Día	50.00	60	3,000.00
5	Muestreos	Campaña	50.00	60	3,000.00
6	Análisis de Laboratorio	UNIDAD	1,250.00	2	2,500.00
7	Impresión de Informes	Informe	157.59	50	7,879.50
8	Impresión de Material Didáctico	Informe	120.00	9	1,080.00
9	Comunicaciones	Mes	150.00	2	300.00
10	Gastos de Oficina	Mes	60.00	12	720.00
11	Alquileres	Mes	250.00	12	3,000.00
COSTOS TOTALES					29,729.50

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL		Porcentaje del monto global	Moneda	Monto
(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:				
1.	Primer Pago por concepto de Producto No. 1 Plan de trabajo detallado. Incluye: ii) Cronograma de actividades y entrega de productos.	10%	USD (Dólares de los Estados)	USD \$ 11,125.29

¹⁰ Tiquete será en Clase Económica complete o su equivalente.

	iii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido.		Unidos de América)	
2.	Segundo Pago por concepto de Producto No. 2 Informe de diagnóstico de la oferta de datos e información base existente en el Departamento de Servicios Técnicos de la ENEE.	10%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 11,125.29
3.	Tercer Pago por concepto de Producto No. 3 Plan de muestreo y análisis de aguas superficiales y núcleos de sedimentos de fondo para determinar los contaminantes en el lecho del Lago.	10%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 11,125.29
4.	Cuarto Pago por concepto de Producto No. 4 Informes de resultados del muestreo y análisis de los diferentes parámetros fisicoquímicos y biológicas en las fuentes de agua (afluentes sitios en el espejo y efluentes), sedimentos en agua (Sólidos en suspensión, Sólidos Disueltos y Sólidos totales) y la carga de contaminantes en sedimentos de fondo del embalse o Lago. Un Informe N°1 Temporada de Verano e Informe N°2 en temporada de Vuelco Estacional.	20%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 22,250.59
5.	Quinto Pago por concepto de Producto No. 5 Herramienta informática para estimar y modelar el Balance Hidrogeoquímico y la carga de contaminantes en el Lago de Yojoa, implementada y en operación.	20%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 22,250.59
6.	Sexto Pago por concepto de Producto No. 6 Participantes Capacitados en configuración, programación, manejo y actualización de herramienta implementada.	10%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 11,125.29

7.	<p>Quinto Pago por concepto de Producto No. 7, No. 8 y No. 9</p> <p>i) Informe de diagnóstico socioeconómico e institucional.</p> <p>ii) Informe Final de Plan de Gestión Integrado de la contaminación del Lago de Yojoa. (Incluir todos los productos de la Consultoría, conclusiones, recomendaciones que resulten del análisis de todos los productos.)</p> <p>iii) Material Audiovisual.</p>	20%	USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 22,250.59
TOTAL *			USD (Dólares de los Estados Unidos de América)	USD \$ 111,252.94

- El precio monto total del Contrato incluye los impuestos indirectos locales PAGADOS POR (CLIENTE) que corresponde a USD \$ 16,304.69

Apéndice D – Formulario de Garantía por Anticipo (En caso que el consultor requiera anticipo, deberá presentar una Garantía Bancaria de Anticipo)

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago por Anticipo

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Cliente]

Date: [indique la fecha]

GARANTIA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la JV, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA, IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE CONTAMINACIÓN Y DETERIORO AMBIENTAL DEL LAGO DE YOJOA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL INTEGRADO”, PROCESO No. MILY-12-SCC-CF- y PRRCH-95-SCC-CF- (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no

excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- b) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Cliente, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el [día] de [mes], [año],² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Cliente.

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Cliente tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Cliente podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: “El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda [seis meses] [un año], en respuesta a la solicitud escrita del Cliente para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía.”

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

Apéndice E – Cláusula de Integridad

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de

contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a)

Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar

en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante

las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 18.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO**

No.140/2021 “ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA”, suscrito el 20 de diciembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Wilber Martin Manrique Valdivia, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No.140/2021

“ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, actuando en su condición de representante legal y por otra parte, **WILBER MARTIN MANRIQUE VALDIVIA**, mayor de edad, casado, peruano, Ingeniero Geólogo, con residencia en Bogotá, Colombia, con pasaporte número 220114064, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición

del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación HO-G1006, "Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovable a la Red" GRT/SX-16864-HO y Operación HO-T1297 "Manejo Integral del Lago de Yojoa" ATN/JF-17247-HO (en adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 18 de enero del 2022 hasta el 14 de septiembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La consultoría en conjunto tendrá una duración de doscientos cuarenta (240) días calendario.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la coordinación de las actividades, la supervisión, revisión, aprobación y validación de los entregables de la consultoría la Unidad de Hidrología ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47,500.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América mediante transferencia bancaria y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de

los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con

quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción,

se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con

respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Comisionado Presidente Comisión Interventora ENEE
Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental,
Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de
Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Correo electrónico: ugp@enee.hn

CONSULTOR: Wilber Martin Manrique Valdivia

Dirección: Carrera 39 #34 - 61 Sur, Villa del Rosario,
Localidad de Puente Aranda, Ciudad de Bogotá, D.C.,
Departamento de Cundinamarca, Colombia.

Móvil: +57 3054558925

Correo electrónico: wilbermanrique@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veinte días del mes de diciembre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

Representante Legal

El CONSULTOR

F

WILBER MARTIN MANRIQUE VALDIVIA

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE

YOJOA

ATN/JF-17247-HO

APOYO A LA INTEGRACIÓN DE HONDURAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL Y AL ACCESO DE LA ENERGÍA RENOVABLE A LA RED

GRT/SX-16864-HO

SERVICIO DE CONSULTORÍA

PROCESO No. AIHMER21-CCI-CI /MILY-14-CCIN-

CI- ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGÍA

I. ANTECEDENTES

El Lago de Yojoa está ubicado en la región Centro-Occidental de Honduras dentro de la cuenca que lleva este mismo nombre; para fines de manejo se ha subdividido en 12 microcuencas que incluyen las zonas de drenaje de la parte alta de los ríos Yure y Varsovia debido a que incorporan agua al Lago a través de canales artificiales construidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con la finalidad de mantener el nivel del Lago y garantizar la generación de energía eléctrica.

La cuenca del Lago de Yojoa constituye un ecosistema único en el país, de gran importancia económica, social y ambiental; ya que se desarrollan diversas actividades productivas como: generación de energía hidroeléctrica, pesca, turismo, agroganadería y minería. Adicionalmente es una zona de alto valor ecológico debido a la biodiversidad presente, consecuencia de su geomorfología, historia geológica y climática; por otra parte, es el único sistema léntico de agua dulce que existe en el país constituyéndose así en un área de enorme belleza escénica. Es aquí, desde el año 1964 la ENEE ha aprovechado racionalmente los recursos hidráulicos de la zona del Lago de Yojoa, por lo que es de especial interés de la ENEE comprender la dinámica hidroclimatológica de la cuenca, que servirán como indicadores de la sostenibilidad y gestión integral del recurso hídrico.

La ENEE a través de la Unidad de Hidrología ha realizado múltiples investigaciones y estudios en la cuenca del Lago de Yojoa; por más de 40 años se ha realizado monitoreo hidroclimatológico, estudios hidrológicos e hidrogeológicos que contribuyen en la planificación energética, operación de la central

hidroeléctrica y uso racional del recurso. Como parte de los estudios, en el año 2008 se realizó el Balance Hídrico Superficial y Subterráneo de la cuenca del Lago de Yojoa, el cual contribuyó a comprender el comportamiento del recurso hídrico en el entorno de la cuenca de manera puntual o estática para el tiempo en el período al que se realizó, este balance se ha actualizado hasta el año 2014.

El Balance Hídrico constituye un instrumento para la gestión del conocimiento sobre la oferta y demanda del recurso, que ofrezca información necesaria para guiar la toma oportuna de decisiones para fortalecer la gobernanza del agua, su uso racional, la eliminación de conflictos y desigualdades en el uso por parte de la población y como soporte para implementar prácticas sostenibles de desarrollo y resiliencia climática. Por lo anterior resulta imprescindible para la planificación hídrica del Lago de Yojoa contar con un Balance Hídrico de su cuenca actualizado, además de un mecanismo que permita la gestión eficaz y sostenible que garantice la actualización dinámica y continua de este instrumento; por tal razón la Unidad de Hidrología de la ENEE propone y solicita al **Banco Interamericano de Desarrollo** para que se desarrolle dicha actualización e implementación del sistema.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General del proyecto**

- Determinar la interacción de las aguas superficiales y subterráneas, mediante modelaje integrado de HydroBID WaterALLOC y ModFlow.

2.2 Objetivos Específicos del proyecto

- Elaboración del diagnóstico de la oferta de

datos e información hidrogeológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado.

- Evaluación de los recursos hídricos subterráneos en su régimen natural. Se deberán calcular las variables relacionadas con los distintos procesos que ocurren en el ciclo hidrológico conforme a la base de datos de la Unidad de Hidrología, instituciones públicas y privadas.
- Elaborar un modelo hidrogeológico en ModFlow con conectividad a HydroBID WaterALLOC.
- Recomendaciones para la integración automática de la información hidrogeológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría busca conocer el estado actual de los recursos hídricos subterráneos de la cuenca del Lago de Yojoa, su interacción y conexión con las aguas superficiales, realizando una evaluación cuantitativa y cualitativa del recurso agua. Busca proveer información que se integre al balance hídrico de la cuenca a través del modelaje integrado usando HydroBID WaterALLOC y ModFlow, para tener una herramienta encaminada a la gestión integral del recurso hídrico (GIRH) para la toma oportuna de decisiones por parte de la ENEE en aras de fortalecer la gobernanza del agua, su uso racional, la eliminación de conflictos y desigualdades

en el uso por parte de la población y como soporte para implementar prácticas sostenibles de desarrollo y resiliencia climática.

Los resultados de esta consultoría junto con los resultados de otros especialistas, permitirán establecer un mecanismo para la actualización dinámica y continua del balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa por lo que se demandarán sinergias entre los diferentes especialistas que estarán involucrados en el para conseguir cada uno de los ítems esperados. Estas actividades pueden necesitar insumos calculados u obtenidos por otro miembro del equipo multidisciplinario que conformará este proyecto o servir de insumo a otro de los involucrados, por lo que el trabajo en equipo y la coordinación de esfuerzos para alcanzar los objetivos del proyecto son primordiales.

IV. ACTIVIDADES

El Balance Hídrico para el Lago de Yojoa se concibe como un proceso de estimación sistemática de la oferta y demanda de agua en la cuenca del Lago de Yojoa. Una vez implementado el balance será alimentado con la información recolectada por la Red de monitoreo automática de la Unidad de Hidrología, que partirá con un año base y su desarrollo progresivo mediante tecnologías interactivas de análisis espacial y posicionamiento global, entre otras; que permitan una simulación de la oferta y demanda de los actores involucrados en la cuenca y su actualización en tiempo real, así como la generación automatizada de mapas temáticos, reportes, indicadores, entre otros servicios y productos.

1. Elaboración del diagnóstico de la oferta de datos e información hidrogeológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
1.1	Informe de evaluación y valoración de estudios anteriores concernientes al balance hídrico del Lago de Yojoa (en específico el realizado por la unidad de hidrología al año 2014) y relacionados con él.	<ul style="list-style-type: none"> Definir alcances, metodologías usadas, fuentes de datos, ajuste a datos reales, ventajas, desventajas
1.2	Informe de evaluación y caracterización de la oferta y fuentes de datos/información hidrogeológica base existente en la cuenca para este balance hídrico.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y evaluar las fuentes de datos y la información hidrogeológica disponible tanto de carácter público como privado, así como la oferta y demanda del recurso hídrico subterráneo, estructura de los datos e identificación de vacíos.
1.3	Informe de análisis de las limitantes, obstáculos y soluciones propuestas para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa, enfocado a la hidrología subterránea	<ul style="list-style-type: none"> Identificar las limitantes u obstáculos de carácter técnico, tecnológico, institucional, metodológico, financiero, legal, etc. que impiden o dificultan la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa. Discusión de alternativas de solución para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa. En esta actividad se definirán en conjunto con la Unidad de Hidrología, las variables a actualizar en la simulación y su escala temporal.
1.4	Informe de evaluación de la plataforma y herramientas utilizadas por la Unidad de Hidrología y su integración para nuevos desarrollos, enfocado a la hidrología subterránea.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar la plataforma y otras herramientas usadas por la unidad de hidrología, para identificar la información y elementos rescatables que podrían constituir una base para los productos que se pretenden desarrollar en el marco de la presente consultoría. Evaluar los formatos de salida de los datos en la plataforma actual y su integración y compatibilidad con HydroBID.

2. Evaluación de los recursos hídricos subterráneos en su régimen natural. Se deberán calcular las variables relacionadas con los distintos procesos que ocurren en el ciclo hidrológico conforme a la base de datos de la Unidad de Hidrología, instituciones públicas y privadas.

Dada la limitada información en torno a las aguas subterráneas, se abordarán trabajos específicos en este sentido (Estudios realizados por la ENEE, Universidades, AMUPROLAGO o investigadores independientes sobre el agua subterránea). Todas las tareas que se enumeran se realizarán con base a la información existente. Cuando la falta de datos así lo exija, los resultados podrán ser de naturaleza cualitativa debidamente justificada.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
2.1	Documento de recopilación, interpretación, análisis y procesado de los datos sobre agua subterránea procedentes de la Unidad de Hidrología y otros actores.	
2.2	Diseño de una metodología y programa de trabajo detallados, acordes a los plazos límite de los trabajos.	
2.3	Caracterización general de los acuíferos, con base a la información existente en la cuenca	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir al menos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Geología, geomorfología y litología ○ Hidrogeología: permeabilidad, transmissividad y coeficiente de almacenamiento, espesor saturado, profundidad del basamento. ○ Piezometría: isopiezas representativas, sentido de las líneas de flujo, gradiente medio, capacidad y variación del almacenamiento. Análisis de tendencias. ○ Identificación de las aguas superficiales conectadas a cada acuífero. Cuando sea posible, estimación de las direcciones de flujo subterráneo y el nivel de intercambio con el superficial. Estimación del índice de explotación en base a los datos de estaciones de medida. ○ Otros elementos de interés
2.4	Informe de comparación de los resultados obtenidos con la valoración de recursos subterráneos obtenida en el inventario del punto anterior y otros estudios previos.	
2.5	Informe preliminar sobre recursos hídricos subterráneos de la cuenca.	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar todos los ítems anteriores
2.6	Informe integral de evaluación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en su régimen natural.	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de resultados con el especialista en hidrología superficial para elaborar un documento integral que compile toda la información de este apartado, de forma coherente, lógica y con un mismo formato.

3. Elaborar un modelo hidrogeológico en ModFlow con conectividad a HydroBID WaterALLOC

Con la información geológica e hidrogeológica existente y la recopilada por el consultor deberá ejecutar el modelo numérico MODFLOW, modelo tridimensional de flujo de aguas subterráneas (diferencias finitas) elaborado por el USGS. ModFlow tiene una estructura modular que permite ampliaciones y adaptaciones para una amplia gama de condiciones de aguas subterráneas.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
3.1	Geología del sitio	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de la geología regional (Principales formaciones, estado de las rocas, presencia de alteraciones - karst). • Descripción de las fallas regionales y sistemas de discontinuidades que afectan el régimen de flujo de aguas subterráneas. • Mapa digital en formato "shp" de la geología regional incluyendo las principales fallas.
3.2	Hidrogeología del sitio	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y reportes con detalles de instalación de piezómetros y pozos con sus niveles piezométricos. • Recopilación y reportes de pozos que registren caudales, en especial en la época seca. • Tabla de niveles piezométricos: Con los encabezados: Fecha, Nivel piezométrico (msnm) para cada piezómetro y pozo. • Tabla de caudal base: Con los encabezados: Fecha, Caudal (l/s o m3/s) para cada estación de monitoreo. • Mapa de ubicación de la red de monitoreo: Con las ubicaciones de los piezómetros, pozos y estaciones de aforo. • Histograma de Niveles Piezométricos. Puede ser por punto, set de puntos, o todos los puntos. • Histograma de Caudales. Mostrando la curva de recesión del caudal en la época seca por estación de monitoreo.
3.3	Pruebas Hidráulicas	<ul style="list-style-type: none"> • Recopilación y reportes con pruebas hidráulicas. • Recopilación de datos hidráulicos de los acuíferos en contratas de aguas subterráneas existentes. • Realizar pruebas de bombeo mínimas para caracterizar el acuífero

		<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación de pruebas hidráulicas que determinen conductividad hidráulica, transmisividad, etc. • Histogramas de la interpretación de las pruebas hidráulicas realizadas.
3.4	Modelo Conceptual	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de los patrones generales de flujo de agua subterránea dentro del área de influencia del proyecto. • Evaluación de los tipos de acuíferos, la morfología y otros factores relevantes al régimen de aguas subterráneas. • Caracterización de las zonas de recarga por elevación y tipo de roca. • Descripción del mecanismo de descarga de agua subterránea • Distribución de la napa freática en la zona, incluyendo líneas de flujo. • Secciones de corte hidrogeológico, incluyendo líneas de flujo.
	Construcción del Modelo Numérico	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción del código de modelamiento utilizado • Determinación del tipo de solucionador del modelo numérico. • Definición de la extensión horizontal y vertical del modelo. • Definición de la discretización de la grilla y refinamientos locales • Definición del número capas, subcapas y tipo de confinamiento. • Discretización temporal del modelo numérico. • Descripción de las condiciones de borde aplicadas. • Proyección isométrica del modelo numérico. • Grilla y refinamientos del modelo numérico. • Corte del modelo con la distribución vertical de capas. • Distribución de las condiciones de borde.
	Calibración del Modelo Numérico	<ul style="list-style-type: none"> • Esquema de calibración seguido. • Set de datos de calibración (niveles, flujo base). • Comparación entre valores observados y calculados • Balance hídrico del modelo calibrado • Parámetros hidráulicos calibrados de conductividad hidráulica (K), almacenamiento específico (Ss), y rendimiento específico (Sy). • Tabla de niveles piezométricos: Con encabezados: Nombre, Valor Observado, Valor Simulado, Residual • Tabla de flujos base: Con encabezados: Nombre, Valor Observado, Valor Simulado, Residual • Tabla de parámetros hidráulicos calibrados: conductividad hidráulica (K), almacenamiento específico (Ss), y rendimiento específico (Sy) por unidad hidrogeológica. También se puede reportar otros valores utilizados en la calibración como conductancia y recarga. • Comparación entre valores calculados y simulados. • Vista y corte de la distribución de parámetros hidráulicos estáticos y dinámicos. • Distribución de la recarga calibrada.

La metodología para la evaluación de la disponibilidad de agua superficial y agua subterránea implica la vinculación de Hydro-BID con MODFLOW. Hydro-BID representa las precipitaciones, la escorrentía, infiltración y los flujos de agua subterránea locales, mientras que MODFLOW representa los flujos de aguas subterráneas regionales y las descargas. En consecuencia, los límites de las aguas superficiales que no interactúan significativamente con el sistema de flujo de aguas subterráneas regionales no se incluirán en el modelo MODFLOW. Más bien, MODFLOW simulará cuerpos de agua superficiales relativamente más grandes como límites importantes de recarga/ descarga para el flujo regional de las aguas subterráneas.

En el MODFLOW se realizará la configuración del modelo (geometría del acuífero, parámetros, extracción, etc.), recarga, límites del agua superficial. El HydroBID crea un archivo de entrada del paquete de recarga MODFLOW para el modelo de flujo de aguas subterráneas. La recarga total se calcula para el paso de tiempo del modelaje de aguas subterráneas dentro de una cuenca y luego distribuida a las cuadrículas de la cuenca. La recarga sirve como una entrada/input directa a MODFLOW

El vínculo entre Hydro-BID y MODFLOW se logra corriendo los dos modelos de manera secuencial y compartiendo los archivos de datos de entrada (input)/salida (output). La simulación y resultados vinculante del HydroBID están a cargo de otra consultoría asociada al proyecto.

4. Recomendaciones para la integración automática de la información hidrogeológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
4.1	Informe de recomendaciones y necesidades e insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar a los especialistas en informática y SIG los insumos (digitales y físicos) que estén contenidos en los apartados de este proyecto, que sean obtenidos o generados por el consultor y que sean necesarios para completar la actualización dinámica del Balance Hídrico.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
		<ul style="list-style-type: none"> • Detallar el proceso de ingreso de la información hidrogeológica en la plataforma HydroBID WaterALLOC, los formatos necesarios y demás elementos requeridos para “correr” el modelo • Detallar el proceso de recopilación de la información base, su formato y destino en la plataforma actual de la unidad de Hidrología y proponer soluciones para la integración en el modelo HydroBID WaterALLOC para mantener actualizado el balance hídrico mediante la alimentación continua del modelo.

5. Material Audiovisual

Se deberá documentar con fotografías y videos las actividades, productos o procesos más relevantes de esta consultoría, la resolución mínima a utilizar será Full HD (1920x1080) a 60 fps en video y de 23MP en fotografía. Todos los archivos deberán ser entregados en una memoria USB o disco duro en formato mp4 u otro que permita futuras ediciones.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
5.1	Archivos fotográficos	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir para cada actividad, producto o proceso documentado una descripción de la labor realizada en un archivo global en word que haga referencia a cada imagen correspondiente.
5.2	Archivos de video	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir para cada actividad, producto o proceso documentado una descripción de la labor realizada en un archivo global en word que haga referencia a cada video correspondiente.

V. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La presente consultoría será supervisada por la Unidad de Hidrología, tendrá la responsabilidad técnica en la supervisión y revisión de las actividades realizadas por el consultor a fin de garantizar la calidad de los productos definidos en el contrato en tiempo y forma.

La Unidad de Hidrología coordinará las actividades del consultor y aprobará los diferentes productos y documentación para pago por los servicios que prestará el consultor.

VI. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

La Unidad de Hidrología proporcionará todos los datos e información base existente requerida para estimar el Balance Hídrico actualizado (información hidrológica, climatológica y estudios previos propiedad de la ENEE), además brindará apoyo al consultor en el reconocimiento del área de trabajo, presentaciones y reuniones de trabajo requeridas para el cumplimiento de las actividades previstas en estos términos de referencia.

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del Consultor. La movilización y estadía del consultor hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del Consultor contratado. Los gastos antes indicados serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

El consultor desarrollará los servicios requeridos en estos Términos de Referencia con trabajo en campo dentro de la cuenca del Lago de Yojoa y en su oficina.

VII. PERFIL DE LA CONSULTORÍA

El consultor cumplirá con los siguientes requisitos mínimos fundamentales para el desarrollo de la presente consultoría.

- i. Grado académico
Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Civil, Ambiental, Agronómica, Agrícola, Forestal o carreras afines con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico o hidrogeología.
- iii. Experiencia general
 - Experiencia mínima de cinco (5) años como consultor en estudios hidrogeológicos que involucren prospecciones geofísicas, geología, caracterización de acuíferos, exploración de recursos de agua subterránea, recarga de acuíferos, disponibilidad hídrica y otros relacionados.
- iv. Experiencia específica
 - Experiencia en al menos dos (02) estudios hidrogeológicos en cuencas, subcuencas o microcuencas.
 - Experiencia en al menos dos (02) estudios geofísicos y geológicos enfocado a la exploración o aprovechamiento de los recursos hídricos.

- Experiencia en al menos dos (02) estudios de caracterización hidrogeológica de acuíferos y exploración de recursos de aguas subterráneas.
 - Experiencia en al menos tres (03) proyectos de simulación hidrogeológica utilizando ModFlow, VisualModFlow, FeFlow u otros similares.
- v. Otros conocimientos/ Especializaciones Manejo de AutoCAD, software de sistemas de Información geográfica Arc Gis y QGis, software de modelación HydroBID, ModFlow, VisualModFlow, FeFlow u otros afines.

VII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **doscientos cuarenta (240) días calendario**. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. Se estima que el consultor prestará sus servicios de forma presencial según lo establecido en el cronograma propuesto.

IX. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos de esta consultoría un presupuesto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD 47,500.00)** de los cuales un monto de **USD 37,500.00** serán provenientes de la operación HO-G1006, GRT/SX-16864-HO “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al

Acceso de la Energía Renovable a la Red” y **USD 10,000.00** serán provenientes de la operación HO-T1297, Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO “Plan de Manejo Integral del Lago de Yojoa”, el cual incluye: i) Remuneraciones al consultor: que incluye el Impuesto Sobre la Renta aplicable únicamente a la porción que corresponde a Honorarios Profesionales y otros impuestos que apliquen, ii) Gastos: el cual incluye gastos de viaje al sitio de ejecución de los servicios, (viáticos, combustible, hotel y otros).

En caso que este Contrato esté sujeto a exoneración de Impuesto Sobre Venta (15%) e Impuesto Sobre la Renta (25% para internacionales o 12.5% para nacionales) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” estos impuestos no serán retenidos por la ENEE ni pagados al consultor.

El consultor firmará un contrato por suma global para trabajos menores, utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección de Consultores Individuales (CCIN), en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago los que se efectuarán contra la presentación de:

- a) Los productos descritos de conformidad a lo indicado en el numeral IX. Productos e Informes a entregar, de estos Términos de Referencia.

b) Certificación de aprobada de cada uno de los productos por parte de la Unidad de Hidrología.

c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el 12.5% del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto del Impuesto

Sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor, (www.sar.gob.hn).

El Consultor deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Los pagos serán realizados conforme a los porcentajes estipulado a continuación:

Pagos	Contra entrega y aprobación de producto(s)	Porcentaje del monto global de servicios de consultoría (%)
1er pago	Producto No. 1	10%
2do pago	Producto No. 2	20%
3er pago	Producto No. 3	20%
4to pago	Producto No. 4	30%
5to pago	Producto No. 5	10%
6to pago	Producto No. 6	10%
Total		100%

X. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción de la Unidad de Hidrología, los productos definidos en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Hidrología, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva.

Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor a la Unidad de Hidrología vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados, se deberá presentar en formato impreso en idioma español, debidamente firmados, un original y una copia junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en pdf y formatos editables de todos los archivos.

N°	Producto Requerido	Fecha de Entrega	Supervisa y Aprueba
1	Plan de trabajo detallado. Incluye: i) Cronograma de actividades y entrega de productos. ii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido.	Diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio de la consultoría. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	Unidad de Hidrología de la Gerencia de la ENEE.
2	Diagnóstico de la oferta de datos e información hidrogeológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 1. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
3	Evaluación de los recursos hídricos subterráneos en su régimen natural	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 2. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
4	Modelo hidrogeológico en Modflow con conectividad a HydroBID WaterALLOC	Ciento quince (115) días calendario posterior a la entrega del Producto 3. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación.	
5	Recomendaciones para la integración automática de la información hidrogeológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa	Veinticinco (25) días calendario posterior a la entrega del Producto 4. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación	
6	Material audiovisual	Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Producto 5. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación	
<p>Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor al Coordinador del proyecto, en la Unidad de Hidrología, vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados, el consultor los presentará en formato impreso un original y una copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID y a la Unidad de Hidrología junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en pdf y formatos editables de todos los archivos.</p>			

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos.

Evaluación de perfil profesional para el consultor

ESPECIALISTA EN HIDROGEOLOGIA**CRITERIOS NO PONDERABLES**

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco, residente en Honduras.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Civil, Ambiental, Agronómica, Agrícola, Forestal o carreras afines		

CRITERIOS PONDERABLES

No	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		10
1.1	Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico o hidrogeología	10	
2	EXPERIENCIA GENERAL		20
2.1	Experiencia mínima de cinco (5) años como consultor en estudios hidrogeológicos que involucren prospecciones geofísicas, geología, caracterización de acuíferos, exploración de recursos de agua subterránea, recarga de acuíferos, disponibilidad hídrica y otros relacionados.		
2.1.1	Entre 5 a 8 años	10	
2.1.2	Más de 8 años	20	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		65
3.1	Experiencia en al menos dos (02) estudios hidrogeológicos en cuencas, subcuencas o microcuencas.		
3.1.1	De 2 a 4 estudios	10	

No	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
3.1.2	Más de 4 estudios	15	
3.2	Experiencia en al menos dos (02) estudios geofísicos y geológicos enfocado a la exploración o aprovechamiento de los recursos hídricos.		
3.2.1	De 2 a 4 estudios	10	
3.2.2	Más de 4 estudios	15	
3.3	Experiencia en al menos dos (02) estudios de caracterización hidrogeológica de acuíferos y exploración de recursos de aguas subterráneas.		
3.3.1	De 2 a 4 estudios	10	
3.3.2	Más de 4 estudios	15	
3.4	Experiencia en al menos tres (03) proyectos de simulación hidrogeológica utilizando ModFlow, VisualModFlow, FeFlow u otros similares		
3.4.1	De 3 a 5 proyectos	15	
3.4.1	Más de 5 proyectos	20	
4	OTROS CONOCIMIENTOS/ESPECIALIZACIONES		5
4.1	Manejo de AutoCAD.	1	
4.2	Manejo de software de sistemas de Información geográfica ArcGis y QGis	2	
4.3	Manejo de software de modelación HydroBID, ModFlow, VisualModFlow, FeFlow u otros afines	2	
	TOTAL		100

El puntaje mínimo para calificar es de 70 puntos.

En caso de existir un empate entre candidatos, entre los empatados se otorgará primer lugar y posiciones subsiguientes proporcionales al candidato con mayor número de proyectos de simulación hidrogeológica utilizando ModFlow, VisualModFlow, FeFlow u otros similares ejecutados en los “[Criterios ponderables - Experiencia específica]” (Criterio No. 3.4).

XII. CONFIDENCIALIDAD

Los insumos y bases de datos entregados al consultor por parte del contratante y que sean propiedad de la ENEE para el desarrollo de la presente consultoría, así como, los resultados y productos obtenidos en este proyecto, no pueden ser entregados, difundidos, utilizados o revelados de manera permanente en el tiempo sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

DETALLE		Especialista en Hidrogeología			
		Unidad	Cant.	P.U.	Total (USD)
A. Remuneración al Consultor					
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría.	Día	10	225.00	2,250.00
2	Entrega de Diagnóstico de la oferta de datos e información hidrogeológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico	Día	30	225.00	6,750.00
3	Evaluación de los recursos hídricos subterráneos en su régimen natural	Día	30	225.00	6,750.00
4	Modelo hidrogeológico en ModFlow con conectividad a HydroBID WaterALLOC	Día	90	225.00	20,250.00
5	Recomendaciones para la integración automática de la información hidrogeológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico	Día	15	225.00	3,375.00
6	Entrega de Material Audiovisual	Día	5	225.00	1,125.00
Sub-Total Remuneración del Consultor					40,500.00
B. Viáticos y Gastos de Viaje					
	Transporte	Global	1	3,000.00	3,000.00
	Viáticos	Días	30	100.00	3,000.00
	Gastos de impresión	Global	1	1,000.00	1,000.00
Sub-Total					7,000.00
Total Estimado para la Consultoría					\$ 47,500.00

De cada pago sobre el valor de honorarios profesionales se retendrá el 25% de los Honorarios Profesionales del consultor en concepto de impuesto de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras.

ANEXO C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: _____

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los

Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

F

FIRMA: _____

NOMBRE: WILBER MARTIN MANRIQUE VALDIVIA

FECHA: 20/12/2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores,

socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 19.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No.142/2021 SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICRO REDES EN GUANAJA, ISLAS DE LA BAHÍA**”, suscrito el 18 de Enero del 2022, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Leonel Enrique Valdez Pastora, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)**, que literalmente dice:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

Proceso de Licitación Pública Internacional

No. PERLA-30-LPI-B

“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Guanaja, Islas de la Bahía”

Nombre del Proyecto

“Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados”

Operación HO-G1247, GRT/SX-17123-HO

Contrato No. 142/2021

Suscrito entre

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

&

GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)

Fecha: 18 de Enero del 2022

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

No. 142/2021

Proceso No. PERLA -30-LPI-B-

“Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Guanaja,

Islas de la Bahía”

ESTE CONTRATO se celebra el día 18 de Enero del año 2022, ENTRE:

1. La **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental (CCG), Bulevar Juan Pablo II, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, hondureño con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante Acuerdo No. 87-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo “El Comprador”); y,
2. La empresa **GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.L. (SOLARTIA)** se constituyó con la denominación **Gestion de Residuos Sanitarios ,S.L.** sociedad legalmente constituida, según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 1498 de fecha 8 de junio de 1999, autorizada por el Notario José Javier Castiella Rodríguez , inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 694, folio 16, hoja NA-14.346, la cual tiene Cambio de Denominación, ampliación

y modificación de objeto y traslado de domicilio según Testimonio de Escritura Pública No. 1562 de fecha 13 de agosto de 2003, autorizada por el Notario Rafael Unceta Morales, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 694, folio 18, hoja NA-14346, representada en este acto por el señor **LEONEL ENRIQUE VALDEZ PASTORA**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, de nacionalidad nicaragüense y Pasaporte Nicaragüense No.C01238121, vecino de Managua, Nicaragua, autorizado mediante escritura número 991 del 8 de septiembre de 2021 por **JOSÉ EMILIO MENDIVIL OLITE**, mayor de edad, casado, español, con Documento de Identificación número 18.202.620-Y y Pasaporte español No.PAF074300, actuando en su condición de Representante Legal de dicha empresa, según Escritura de Poder General de Administración, otorgada mediante Instrumento No. 1498 de fecha 8 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el tomo 694, folio 16, hoja NA-14.346, con dirección en Navarra, Departamento de Navarra Comunidad Floral del Municipio de Navarra, Travesía Ana de Velazco 3, 31006 Pamplona Navarra, España, teléfono número +34 9482 71111 y +34 9482 7122 y correo electrónico: proyectos@solartia.com denominado en adelante como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro de Bienes y Servicios, para lo cual se someten a las cláusulas que se exponen a continuación:

POR CUANTO, el Comprador ha llamado a licitación para el **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICRO REDES EN GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de los bienes y servicios comprendidos

en dicha adquisición, por un monto total contratado de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 3,759,421.19)** detallado así:

Detalle de Adjudicación	Monto
Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Guanaja, Islas de la Bahía	USD3,759,421.19

Este monto total contratado será pagado con fondos del **Operación HO-G1247, Convenio de Financiamiento No Reembolsable GRT/SX-17123-HO- “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados”, la Donación de China (Taiwan) y fondos ENEE (Exonerado de Impuestos)**, en adelante denominado “Precio del Contrato”.

Las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a ser adquiridos, se encuentran detalladas en la oferta presentada por el Proveedor, que fue aceptada por el Comprador y que forma parte integral de este contrato.

ESTE CONVENIO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:

- a) Este Convenio de Contrato;
- b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
- c) Las Condiciones Generales del Contrato;
- d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
- e) La de Oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
- f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos

del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.

4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las partes han celebrado el presente Convenio de conformidad con las leyes de la República de Honduras, en el día, mes y año arriba indicados.

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente Comisión Interventora ENEE

EL COMPRADOR

FYS

LEONEL ENRIQUE VALDEZ PASTORA

GESTION DE RECURSOS Y SOLUCIONES

EMPRESARIALES, S.L. (SOLARTIA)

EL PROVEEDOR

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)**

1. Definiciones

- 1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna.
 - (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o cualquier fondo administrado por el Banco.
 - (b) “Contrato” significa el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el Convenio de Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Convenio de Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) “Día” significa día calendario.
 - (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.

- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El país del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (l) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (m) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (n) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio de Contrato.
- (o) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

- 1.2 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Convenio de Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

- 3.1 El Banco exige el cumplimiento de su política con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas que se indican en Anexo 2.

4. Interpretación

- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa:
- 4.2 Incoterms
- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
- (b) Los términos CIP, FCA, CPT y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por las normas establecidas en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 4.3 Totalidad del Contrato: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales)

realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(c) Sujeto a lo indicado en la Subcláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(d) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad: Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación o Consorcio

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación o Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la Asociación en Participación o Consorcio. La composición o constitución de la Asociación en Participación o Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser

originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si satisface uno de los siguientes requisitos:
 - (i) es ciudadano de un país miembro; o,
 - (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
 - (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
 - (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido

extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde éste fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, éstos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

8. Notificaciones

8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud

de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.

9. Ley Aplicable

9.1 El Contrato se registrará y se interpretará según las leyes del país del Comprador, a menos que se indique otra cosa en las CEC.

10. Solución de Controversias

10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante

arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

10.3 No obstante, las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y,
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

11. Inspecciones y Auditorías

11.1 El Contratista permitirá y realizará todos los trámites para que sus Subcontratistas o Consultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen todas las cuentas y registros contables del Contratista y sus subcontratistas relacionados con el proceso de licitación y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista, Subcontratistas y Consultores deberán prestar atención a lo estipulado en la Cláusula 3, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en ésta Subcláusula 11.1 constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de

inelegibilidad de acuerdo a los procedimientos vigentes del Banco).

12. Alcance de los Suministros

12.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos.

13. Entrega y Documentos

13.1 Sujeto a lo dispuesto en la Subcláusula 33.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

14. Responsabilidades del Proveedor

14.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los Bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC.

15. Precio del Contrato

15.1 Los precios que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.

16. Condiciones de Pago

16.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

16.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Proveedor y después de que el Comprador la haya aceptado.

16.4 Las monedas en las que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato serán aquellas que el Proveedor hubiese especificado en su oferta.

16.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

17. Impuestos y Derechos

17.1 En el caso de Bienes fabricados fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable

por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera del país del Comprador.

17.2 En el caso de Bienes fabricados en el país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Comprador.

17.3 El Comprador interpondrá sus mejores oficios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Proveedor en el país del Comprador.

18. Garantía de Cumplimiento

18.1 Si así se estipula en las CEC, el Proveedor, dentro de los siguientes veintiocho (28) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto establecido en las CEC.

18.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.

18.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador y presentada en uno de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.

18.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

19. Derechos de Autor

19.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

20. Confidencialidad de la Información

20.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir

- con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 20 de las CGC.
- 20.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 20.3 La obligación de las partes de conformidad con las Subcláusulas 20.1 y 20.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
- el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o,
 - que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 20.4 Las disposiciones precedentes de esta Cláusula 20 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 20.5 Las disposiciones de la Cláusula 20 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.
- 21. Subcontratación**
- 21.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original u ofertas posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
- 21.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
- 22. Especificaciones y Normas**
- 22.1 Especificaciones Técnicas y Planos
- Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.
 - El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC.

23. Embalaje y Documentos

23.1 El Proveedor embalará los Bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

23.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

24. Seguros

24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los Incoterms aplicables o según se disponga en las CEC.

25. Transporte

25.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los Incoterms indicados.

26. Inspecciones y Pruebas

26.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.

26.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus Subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Subcláusula 26.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

- 26.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Subcláusula 26.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 26.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas y/o inspecciones.
- 26.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 26.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 26.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Subcláusula 26.4 de las CGC.
- 26.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Subcláusula 26.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
- 27. Liquidación por Daños y Perjuicios**
- 27.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 32 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los Bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del

porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con la Cláusula 35 de las CGC.

28. Garantía de los Bienes

28.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.

28.2 De conformidad con la Subcláusula 22.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.

28.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los Bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

28.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

28.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.

28.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

29. Indemnización por Derechos de Patente

29.1 De conformidad con la Subcláusula 29.2, el Proveedor indemnizará y librá de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (b) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y,
- (c) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una

parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

29.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Subcláusula 29.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

29.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

29.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

29.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza,

incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

30. Limitación de Responsabilidad

30.1 Excepto en casos de negligencia criminal o de malversación.

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato; y,

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

31. Cambio en las Leyes y Regulaciones

31.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar del país del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento o disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 15 de las CGC.

32. Fuerza Mayor

32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

32.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales

eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.

32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

33. Órdenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

33.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:

- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
- (b) la forma de embarque o de embalaje;
- (c) el lugar de entrega; y/o,
- (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.

33.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará

un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se enmendará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

33.3 Los precios que cobrará el Proveedor por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes y no excederán los precios que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

33.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso

en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

35. Terminación

35.1 Terminación por Incumplimiento

(a) El Comprador, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Proveedor en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC; o,

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o,

(iii) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

(b) En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 35.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas

obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

35.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Comprador podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador.

35.3 Terminación por Conveniencia

- (a) El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes a al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
- (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o,
- (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes

o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

36. Cesión

- 36.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

37. Restricción a la Exportación

- 37.1 No obstante cualquier obligación incluida en el Contrato de cumplir con todas las formalidades de exportación, cualquier restricción de exportación atribuible al Comprador, al país del Comprador o al uso de los productos/bienes, sistemas o servicios a ser proveídos y que provenga de regulaciones comerciales de un país proveedor de los productos/bienes, sistemas o servicios y que impidan que el Proveedor cumpla con sus obligaciones contractuales, deberán liberar al Proveedores de la obligación de proveer bienes o servicios. Lo anterior tendrá efecto siempre y cuando el Oferente pueda demostrar, a satisfacción del Banco y el Comprador, que ha cumplido diligentemente con todas las formalidades tales como aplicaciones para permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la exportación de los productos/bienes, sistemas o servicios de acuerdo a los términos del Contrato. La Terminación del Contrato se hará según convenga al Comprador según lo estipulado en las Subcláusulas 35.3.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(j)	El país del Comprador es: República de Honduras
CGC 1.1(j)	El comprador es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
CGC 1.1 (q)	Los Destinos finales de los Sitios de los Proyectos son: De acuerdo con lo indicado en la Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios. Lista de Requisitos; Lista de Bienes y Plan de Entrega y Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento de este Documento de Licitación.
GCC 4.2 (a)	El significado de los términos comerciales será el establecido en los Incoterms.
GCC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: Edición 2020
GCC 5.1	El idioma será: español
GCC 8.1	Para <u>notificaciones</u> , la dirección del Comprador será: Atención: Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE Dirección: UCP-BID-JICA/ENEE Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C. País: Honduras Teléfono: +00 (504) 2216-2350 Dirección electrónica: ugg@enee.hn
GCC 9.1	La ley que rige será la ley de: La Ley de la República de Honduras
GCC 10.2	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje, de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC, serán: Para Empresas Extranjeras: Los procedimientos de arbitraje serán conforme lo siguiente: "Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI): (ICC, por sus siglas en inglés). Cualquiera controversia generada en relación con este contrato deberá ser resuelta finalmente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, por uno o más árbitros designados de acuerdo con dicho Reglamento." El lugar de arbitraje será: Tegucigalpa, Honduras, Centroamérica.
GCC 13.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor: Documentación de Importación. i. Factura (deberá de contener teléfono, fax, dirección y correo electrónico del Proveedor). Deberá de traer el término de la contratación, según el termino INCOTERMS 2020. Los materiales descritos en la factura si

	<p>vienen en inglés, adjuntar traducción técnica en idioma Español y no deberán venir en Códigos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ii. Conocimiento de Embarque: Guía Aérea con sello de ENTRÉGUESE, B/L con sello de REFRENDO y Carta de Porte (con valor del flete), según el medio de transporte. iii. Lista de Empaque (cantidad y tipo de bultos, peso en kilogramos, marcas, origen y detalle de materiales) iv. Permisos especiales (según el tipo de mercadería que así lo requiera), corren por cuenta del proveedor y deberá estar listo en el momento de la nacionalización de la mercadería. v. Certificación de origen. vi. Garantía de fábrica de los bienes. vii. Protocolos de prueba en fábrica de los bienes. viii. Dos (2) copias de la factura del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. ix. Certificado de aceptación de los bienes y servicios conexos por parte de la ENEE. <p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes, a excepción al indicado en el numeral ix; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
GCC 15.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán" ajustables.
GCC 16.1	<p>Modelo de la Disposición:</p> <p>CGC 16.1 - La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p>El contrato tendrá una duración de 32 meses contados a partir del pago del anticipo y/o en caso de renuncia al anticipo se contarán a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.</p>

En caso de que el oferente seleccionado renuncie al anticipo lo deberá de realizar a más tardar 10 días posteriores a la notificación de adjudicación y previo a la entrega de la garantía de cumplimiento.

El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en **dólares de los Estados Unidos de América**

OPCIÓN 1 con anticipo para los bienes importados

Anticipo: El veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago y presentación de una garantía bancaria por el monto equivalente y válida hasta que los bienes hayan sido entregados en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.

- i. **Al embarcar los bienes:** El cuarenta por ciento (40%) del **precio total de los bienes embarcados**, contra la presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de las CGC.
- ii. **Al recibir los bienes:** El cuarenta por ciento (40%) del precio del **precio total de los bienes** recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado de aceptación emitido por el Comprador.

Para los servicios conexos de instalación:

El treinta por ciento (30%) del **precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes** contra la presentación de acta de recepción sustancial del 50% de la instalación.

El treinta por ciento (30%) del **precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes** contra la presentación de acta de recepción que avale 100% de la instalación.

	<p>El veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios conexos de construcción del Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes contra la presentación de acta de recepción que avale el 100% de la instalación y puesta en servicio a satisfacción del contratante.</p> <p><u>Servicios conexos de Capacitación</u></p> <p>Se pagará el ochenta por ciento (80%) del monto total de los servicios conexos de capacitación contra aceptación del informe de capacitación brindada a las personas designadas por el contratante y lista de personal capacitado.</p> <p><u>Servicios posteriores a la venta (Servicio Postventa)</u></p> <p>Se pagará de forma anticipada el ochenta por ciento (80%) del monto total de los servicios conexos de Servicio Postventa contra la presentación del acta de recepción que avale el 100% de la instalación y puesta en servicio a satisfacción del contratante, y la presentación de Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta, emitida por un banco aceptable para el Contratante y expresada en la misma moneda del Precio del Contrato, la cual deberá ser por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Precio de cada Servicio Postventa y con una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción antes señalado.</p> <p>El Contratante liberará al Proveedor la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta contra la presentación de:</p> <p>Finiquito presentado por el Comprador donde establezca que el Servicio Post Venta fue realizado por el Proveedor a satisfacción de ENEE.</p> <p>El incumplimiento de lo enunciado anteriormente, dará lugar a la ejecución de la totalidad del monto de la Garantía Bancaria de Pago Anticipado por Servicio Post Venta.</p>
GCC 16.5	<p>El plazo de pago después del cual el Comprador deberá pagar interés al Proveedor es 60 días.</p> <p>La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % mensual hasta un máximo del 8% anual.</p>

GCC 17.2	<p>En el caso de los bienes importados objeto de este contrato, se aclara que los mismos están exonerados del pago de impuestos de importación; por lo tanto, la ENEE es responsable de tramitar ante la Dirección General de Control de Franquicias Aduanera (DGCFA) la Franquicia Aduanera Oficial, es decir, la correspondiente exoneración, para ello el Proveedor deberá facilitar y proporcionar oportunamente toda la información y documentación que le sea requerida.</p> <p>En el caso de compras locales, los bienes están exonerados del pago del Impuesto Sobre Ventas (ISV), según Certificación de Resolución EM2019002617.</p>
GCC 18.1	<p>1. Se requerirá una Garantía de Cumplimiento.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser por el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del Contrato.</p> <p>El tipo de Garantía debe ser: Garantía Bancaria Incondicional (“contra primera solicitud”) y de acuerdo al formulario incluido en la Sección X. Formularios de Garantía. Deberá ser presentada a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, que deberá tener una validez que excederá en 90 días la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos.</p> <p>Se requiere una garantía de cumplimiento de medidas de mitigación ambiental (ver Capítulo VI. Especificaciones Medio Ambientales, Sociales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; de la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios).</p>
GCC 18.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: una Garantía Bancaria”</p> <p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá estar denominada en dólares de los Estados Unidos de América</p>
GCC 18.4	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: tendrá lugar en las oficinas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en la ciudad de Tegucigalpa, MD.C. Honduras, será liberada 90 días posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción de los Bienes y Servicios conexos, plazo durante el cual dicha Garantía deberá de estar vigente.</p>

GCC 23.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: De conformidad con lo referido en el inciso 23.3 de las GCC.
GCC 24.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a mantener un seguro durante el transporte e instalación de los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto hasta la recepción satisfactoria entregada por parte del comprador.
GCC 25.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. NO APLICA Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del país del Comprador, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el país del Comprador, incluyendo carga, descarga, seguro y almacenamiento, el Proveedor por tanto incluirá en Precio del Contrato todos los gastos relacionados a la entrega a satisfacción del contratante.
GCC 26.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: De conformidad con lo definido en Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, acápite de Inspecciones y pruebas.
GCC 26.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: de conformidad a los destinos convenidos, mismos que fueron definido en el inciso 26.2 GCC 1.1 (q)

<p>GCC 27.1</p>	<p>El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2019, publicadas mediante Decreto No. 180-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, en el Diario Oficial La Gaceta, el monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es: CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) por día</p> <p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 20 % del precio final del Contrato.</p>
<p>GCC 28.3</p>	<p>El período de validez de la Garantía será 365 días. Para fines de la Garantía, en los lugares de destinos finales: de conformidad a los destinos convenidos, mismos que fueron definido en el inciso 26.2 GCC 1.1 (q)</p>
<p>GCC 28.5</p>	<p>El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:</p> <p>Para reparar 15 días calendarios.</p> <p>Para reemplazar 30 días calendarios</p>

APÉNDICE

Prácticas Prohibidas

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
- (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su

¹ En el sitio virtual del Banco: <http://www.iadb.org/integrity>, se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para

financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o,

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas

relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión

o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1. Los Contratistas declaran y garantizan:
 - (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
 - (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ARTÍCULO 20.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No. 10/2020 DE SERVICIO DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO CAÑAVERAL RÍO LINDO” PRÉSTAMO BID No.3435/BL-HO**”, suscrita el 17 de octubre del 2021 y su respectiva ENMIENDA No.01,

suscrito entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Romel Sinoel Castellanos, en su condición de Representante Legal de la Firma PRICE WATERHOUSE COOPERS, que literalmente dice:

Contrato No. 10/2020

“Proyecto de Rehabilitación del Complejo

Hidroeléctrico Cañaveral Río Lindo”

Préstamo BID No. 3435/BL-HO

EL PRESENTE CONTRATO celebrado el 10 de 08 2020 entre **Gabriel Ricardo Perdomo Zelaya**, Licenciado en Economía, casado, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19358, y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita con el PCM 067 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 10 de enero de 2020 facultades suficientes para firmar este Contrato y quien en adelante se denominará “El Contratante”, por una parte y **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, quien actúa en su condición de Socio y Representante Legal de la Firma **PRICE WATERHOUSE COOPERS INTERAMERICA, S. DE R. L.**, del domicilio del Distrito Central, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.7-2016, autorizada por el Notario **GUSTAVO ZACAPA**, en fecha 29 de julio

de 2016, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, bajo el No.35422, Matrícula 69161 en lo sucesivo denominada “El Auditor”, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el proyecto: “Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Río Lindo” en lo sucesivo denominado el “Proyecto” identificado con el No. de Préstamo 3435/BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Estipulaciones Especiales

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

2. Alcance de los servicios

- 1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación¹: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral

del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del “Proyecto Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Río Lindo”, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. El ejercicio económico materia del servicio de auditoría externa comprenden el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

3. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las “Personas”) y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que

¹ Se indica a modo de referencia el siguiente orden de prelación: “Acta de negociación entre Contratante y Auditor, Propuesta del Auditor, Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas, Solicitud de Propuestas y Términos de Referencia Ajustados”.

dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

3.3 El señor **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ** será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “curriculum vitae” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante².

4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas

² A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier

momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor: Con financiamiento del préstamo 3435/BL-HO la suma de US\$ 9,868.90, distribuido de la siguiente manera:

Rubro	Precio en USD\$
Honorarios Profesionales	8,066.00
Gastos Reembolsables	593.00
Precio Total	8,659.00
15% de Impuesto sobre ventas	1,209.90
Total valor de contrato	9,868.90

El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor, otros gastos, y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en Honduras.

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con los Proyectos suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello³. Si durante el desempeño

de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

³ Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

1. Los gastos reembolsables serán pagados al 100% una vez incurridos y debidamente justificados; y
2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:
- Un 25% dentro de los 15 días posteriores a la primera visita al inicio de la Auditoría, incluyendo el plan de auditoría a satisfacción del contratante;
 - Un 35% dentro de los 15 días posteriores a la entrega del informe sobre visita preliminar, a satisfacción del contratante;
 - Un 40% luego de la entrega del informe final de la Auditoría a satisfacción del Contratante.
- 8. Terminación**
- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución de los
- Proyectos, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
- 8.3 La suspensión o cancelación de los préstamos, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
- 9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio**
- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA**, en su condición de Comisionada Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá

ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. **Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**

10.1 La ENEE es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Préstamo No. 3435/BL-HO, a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse

(i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de 15 días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: **PRESIDENTE DE LA COMSIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA EL ELÉCTRICA (ENEE)**, Edificio Corporativo,

Residencial El Trapiche, 4to piso, Tegucigalpa, M. D. C.

Auditor: Colonia Loma Linda Norte, Diagonal-Gema No. 1, Bloque F, 3ra calle, apartado

Postal No. 3700, Tegucigalpa, Honduras, C. A.

11. **Responsabilidad**

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación

de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

15.2 Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo.

16. Elegibilidad

16.1 Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- (i) es ciudadano de un país miembro; o
- (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Prácticas Prohibidas

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii)

prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas.

El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

⁴ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
- b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.2) (vi) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁵ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a

la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
 - (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 - (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una

⁵ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar

cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación

provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito

contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de

selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b).

18. Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

FYS

LIC. GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).

POR EL AUDITOR

FYS

ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ
PRICEWATERHOUSECOOPERS
EL AUDITOR.

ENMIENDA No.1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE
AUDITORIA No. 10/2020

Servicios de Auditoría a los Estados Financieros
“Proyecto de Rehabilitación del Complejo
Hidroeléctrico Cañaveral Río Lindo” Préstamo BID
No. 3435/BL-HO.

Nosotros **ROLANDO LEAN BU**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita con el Acuerdo 87-2020 emitido el 25 de agosto del 2020 por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de septiembre de 2020, con facultades suficientes para firmar esta Enmienda, en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, quien actúa en su condición de Socio y Apoderado General de la Firma **PRICE WATERHOUSE COOPERS INTERAMERICA, S. DE R. L.**, del domicilio del Distrito Central, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.7-2016, autorizada por el Notario **GUSTAVO ZACAPA**, en fecha 29 de julio de 2016, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, bajo el No. 35422, Matrícula 69161 en lo sucesivo denominada “**EL AUDITOR**”, convenimos en suscribir la presente Enmienda No. 1 al Contrato No. 10/2020, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha 10 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato para los Servicios de Auditoría No. 10/2020, Servicios de Auditoría de los Estados Financieros Proyecto de Rehabilitación y Repotenciación Cañaveral Río Lindo, Préstamo BID No. 3435/BL-HO, estableciéndose que la Firma Auditora prestará los Servicios Profesionales al cierre del proyecto, y por el período del 1 de enero del 2021 al cierre del proyecto. La fecha de último desembolso en este momento es al 28 de diciembre del 2021, fecha que puede ser modificada por mutuo acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ENMIENDA:** El objeto de esta Enmienda No.

1 es modificar los Términos de Referencia (TdR) y las cláusulas del Contrato No. 10/2020, relacionadas con el Alcance de los Servicios (CLAUSULA No. 1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS), plazo del contrato (CLÁUSULA 2. DURACIÓN), con el monto del contrato (CLÁUSULA 6. HONORARIOS Y GASTOS) y con los pagos (CLAUSULA 7. PAGOS) Lo anterior con el propósito de modificar el alcance de los servicios, los honorarios, pagos y de prorrogar el plazo de prestación de los Servicios de Auditoría; debido a que, de acuerdo al Oficio CID/CHO/1331/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se establece que la nueva fecha del último desembolso está prevista para el 28 de diciembre de 2021, fecha que puede ser modificada por mutuo acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El servicio de auditoría externa** Al cierre del proyecto, y por el período del 1 de enero del 2021 al cierre del proyecto. La fecha de último desembolso en este momento es al 28 de diciembre del 2021, fecha que puede ser modificada por mutuo acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA A LA DURACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA:** La ENEE en fundamento a lo citado en la cláusula anterior y lo establecido en la Cláusula, determina prorrogar la DURACION del contrato al cierre del proyecto, y por el período del 1 de enero del 2021 al cierre del proyecto. La fecha de último desembolso en este momento es al 28 de diciembre del 2021, fecha que puede ser modificada por mutuo acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

CLÁUSULA QUINTA: INCREMENTO A HONORARIOS Y GASTOS DEL CONTRATO. La ENEE

en fundamento a la Cláusula Sexta del contrato 10/2020, mediante correos electrónicos de los días 15 de marzo y 13 de abril de 2021, en donde ha enviado su Propuesta de Precio por el valor de **Diez Mil Doscientos Setenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,275.00)**, para un nuevo precio de contrato por la suma de **Veinte Mil Ciento Cuarenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América con Noventa Centavos (USD 20,143.90)**.

CLÁUSULA SEXTA: PAGOS; Los honorarios y Otros Gastos serán pagados de la siguiente manera:

- a) 25% dentro de los quince (15) días posteriores a la visita al inicio de la auditoría, incluyendo el plan de auditoría a satisfacción del contratante;
- b) 45% dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega del informe de visita preliminar a satisfacción del contratante;
- c) 30% Luego de la entrega del informe final de la auditoría a satisfacción del contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA: ACUERDO ESPECIAL:

Ambas partes convienen que la presente Enmienda No. 1 forma parte integral del Contrato Original y, por consiguiente, todas sus cláusulas se aplicarán con la misma fuerza legal que éste. Es entendido que siguen con el mismo valor y efecto todas las cláusulas del Contrato y, que no hayan sido expresamente modificadas por esta Enmienda

No.1. CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE SOPORTE: Forman parte de esta Enmienda No.1 los siguientes documentos: a) Oficio CID/CHO/1331/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, en donde establece que la nueva fecha del último desembolso está prevista para el 28 de

diciembre de 2021 b) correos electrónicos de los días 15 de marzo y 13 de abril de 2021, emitido por la Firma Auditora mediante el cual acepta la ampliación del plazo y presenta su propuesta de precio según la Enmienda No. 1; c) Propuesta de Precio enviada por la Firma Auditora. **CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN:** Para los efectos legales correspondientes, ratificamos el contenido de cada una de las Cláusulas de esta Enmienda No. 1 al Contrato No. 10/2020 y firmamos la misma en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder de “EL CONTRATANTE” y la otra en poder de “EL AUDITOR”. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Honduras C.A. a los 17 días del mes de octubre del año 2021.

FYS

ROLANDO LEAN BU

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la ENEE

F

ROMEL SINOEL CASTELLANOS

El Auditor

ARTÍCULO 21.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS No.442021 “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA EXTERNA PARA**

EL PROYECTO APOYO AL PROGRAMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRÉSTAMOS BID No.4598/BL-HO Y 4599/SX-HO”, suscrito el 16 de Febrero del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Romel Sinoel Castellanos López, en su condición de Socio y Apoderado General de la Empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. de R.L., que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS NO. 44-2021

“Prestación de Servicios de Auditoría Financiera

Externa para el

Proyecto Apoyo al Programa Nacional de Transmisión de Energía Eléctrica

Préstamos BID No. 4598/BL-HO y 4599/SX-HO”

El presente **CONTRATO** celebrado el diez y seis de febrero de dos mil veintiuno (2021), entre la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, Tercera Etapa, Bloque C-5, Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central (MDC), representada en este acto por **ROLANDO LEÁN BÚ**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad **No.0801-1982-00384**, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No. 87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo **“EL CONTRATANTE”**), por una parte, y por la otra parte, la Firma Auditora **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA, S. DE R. L.**, representada por el señor **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, quien actúa en su condición de Socio y Apoderado General de la firma, con domicilio en el Distrito Central, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.7-2016, autorizada por el Notario **GUSTAVO ZACAPA**, en fecha 29 de julio de 2016, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, bajo el No. 35422, Matrícula 69161, en lo sucesivo denominada **“EL AUDITOR”**, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuesta (SP) para la selección y contratación de los servicios de Auditoría Externa para el **Proyecto “Apoyo al Programa Nacional de Energía Eléctrica”**, en lo sucesivo denominado indistintamente el **“Proyecto”** o el **“Programa”** identificado con los **No. de Préstamo 4598/BL-HO y No. 4599/SX-HO** del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el **“Banco”**, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en el Documento de Solicitud de Propuesta.

1. Alcance de los servicios

1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: Anexo 1 Prácticas Prohibidas y las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del **Proyecto Apoyo al Programa Nacional de Energía Eléctrica, Contratos de Préstamo BID No.4598/BL-HO y No.4599/SX-HO**, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-273/12 y el Instructivo de Informes Financieros Auditados y Gestión de auditoría Externa.

1.2 Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa, comprenden los ejercicios dentro del período del **01 de mayo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del 01 de enero de 2022**

al 31 de diciembre de 2022, del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023, del 01 de enero de 2024 al cierre del proyecto.

- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1

2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes por un periodo de CINCO (5) AÑOS o al cierre de los contratos de préstamos a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas

en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

- 3.3 El señor **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LÓPEZ** será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹.

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de

los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS (USD 94,555.00)**.

El pago se realizará en Dólares equivalente en Lempiras a la tasa de cambio (precio de compra) de la fecha en que se cargue el F01 en el SIAFI. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor, los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y los gravámenes e impuestos aplicables en Honduras. El Impuesto Sobre Ventas, no se refleja en este contrato, en virtud de estar exonerados ambos Contratos de Préstamo mediante Resoluciones No. **E2020000250** y No. **E2020000251** emitidas por la Dirección General de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas. Dichas resoluciones de exoneración deberán ser renovadas por la ENEE para cada año.

6.2 El desglose del precio total del contrato (resumen general de honorarios y gastos) es el siguiente:

Precio Total del Contrato	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	91,840.00
Gastos Reembolsables	2,715.00
TOTAL	94,555.00

Los costos de auditoría por año son los siguientes:

Año 2020	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	13,740.00
Gastos Reembolsables	442.00
Sub Total año 2020	14,182.00

Año 2021	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	27,500.00
Gastos Reembolsables	495.00
Sub Total año 2021	27,995.00

Año 2022	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	19,800.00
Gastos Reembolsables	538.00
Sub Total año 2022	20,338.00

Año 2023	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	19,800.00
Gastos Reembolsables	592.00
Sub Total año 2023	20,392.00

Año 2024	
Concepto	Precio USD
Honorarios profesionales	11,000.00
Gastos Reembolsables	648.00
Sub Total año 2024	11,648.00

6.3 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.4 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir y negociar la posible facturación adicional con el Contratante.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

7.1.1.1 El costo del servicio será pagado por año, de acuerdo al siguiente esquema:

- (a) Un primer pago por el 25% del total contratado, dentro de los 15 días posteriores a la primera visita al inicio de la Auditoría, incluyendo el plan de auditoría a satisfacción del contratante;
- (b) Un segundo pago equivalente al 35% del monto total contratado, dentro de los 15 días posteriores a la entrega del informe sobre visita preliminar, a satisfacción del contratante;
- (c) Un tercer y último pago, por el 40% del monto total del contrato, luego de la entrega del informe final de la Auditoría a satisfacción del Contratante.

8. Terminación

8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

² Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

8.3 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. **Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio**

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **ROLANDO LEÁN BÚ**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de

los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. **Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**

10.1 La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) es la **unidad con responsabilidad básica identificada como tal en los Contratos de Préstamo No. 4598/BL-HO y 4599/SX-HO** a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de **15 días a**

partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

Representante: **ROLANDO LEÁN BÚ/Comisionado Presidente de la Comisión Interventora ENEE**

Dirección: **Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, 4to piso, Tegucigalpa, M. D. C.**

Auditor: **PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMERICA S. R.L.**

Representante: **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ**

Dirección: **Colonia Loma Linda Norte, diagonal GEMA, bloque F, Edificio PWC, Tegucigalpa, MDC.**

Teléfono: **+504 2270-5500 y +504 9979-9914**

Correo electrónico: Romel.s.castellanos@pwc.com

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o

alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. **Relación entre partes**

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. **Legislación, jurisdicción y solución de controversias**

15.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

15.2 Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de conciliación y arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

16. **Elegibilidad**

16.1 Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco³. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

16.1.1.1.1 es ciudadano de un país miembro; o

16.1.1.1.2 ha establecido su

³ Cuando la operación es financiada por el BID o el FOMIN, los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuando la operación sea financiada por un fondo administrado por el BID, los países elegibles dependerán del acuerdo con el donante.

domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. **Integración**

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Prácticas Prohibidas, las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma

para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

FYS

ROLANDO LEAN BÚ

Comisionado Presidente

COMISIÓN INTERVENTORA ENEE

POR EL AUDITOR

FYS

ROMEL SINOEL CASTELLANOS LÓPEZ

Socio y Apoderado General

PricewaterhouseCoopers Interamerica S. de R. L.

Fecha: Tegucigalpa, MDC, 16 de febrero de 2021.

ANEXO 1: POLÍTICA DEL BANCO – PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

⁴ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- i. Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - v. Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el

pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁵ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

⁵ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI)

aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores,

subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas

o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accio-

nistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas; que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- (v) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vi) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).
- (vii)

ARTÍCULO 22.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.057/2021 “ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA**

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, RAMO AUTOMOTOR, FIDELIDAD Y CASCO MARÍTIMO" y suscrita en fecha 14 de Junio de 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor David Hargreaves Atherton Oakley, en su condición de Consultor y su respectiva ENMIENDA No. 1, suscrita el 13 de Julio del 2022, entre el señor Erick Medardo Tejada Carbajal, en su condición de Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor David Hargreaves Atherton Oakley, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 57/2021

**“ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, RAMO AUTOMOTOR, FIDELIDAD Y CASCO MARÍTIMO”
CONTRATO SUMA GLOBAL**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”)

se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero eléctrico, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825, y quién en adelante se denominará el **Contratante**, y por otra parte, **David Hargreaves Atherton Oakley**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con residencia en Paseo de la Reforma 1020, Col. Lomas de Chapultepec, CDMX, CP 11000, México, con pasaporte número G25033949, quien en adelante se denominará el **CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
 - (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
 - (b) "BID" o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El Contratante ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo: BID No. 4598/BL-HO "Apoyo al Programa Nacional de Transmisión de Energía Eléctrica" (en adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa

aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de los Contratos de Préstamo, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud de los Contratos de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. **SERVICIOS. EL CONSULTOR** prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. **PLAZO. EL CONSULTOR** prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 15 de junio del 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la Comisión Interventora de la

ENEE o la persona que esa Comisión designe por escrito, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR** se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad

por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$49,730.00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar

en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR.

Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en dólares, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR,

serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. **CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR:** (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado

por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. **FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero².

17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. **CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

² Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo el CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas

y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú
 Dirección: Residencial El Trapiche, Edificio Corporativo, 4to piso
 Tels.: (504) 2235-2553
 Fax: (504) 2235-2903
 Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: **DAVID HARGREAVES ATHERTON OAKLEY**

Dirección: Paseo de la Reforma 1020, Col. Lomas de Chapultepec, CDMX, CP 11000, México
 Tel: (55) 5812-7662
 Móvil: (55) 4360-7568
 Correo electrónico: datherton@prodigy.net.mx

23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 14 días del mes de junio de 2021.

Por EL CONTRATANTE,
 FYS

Rolando Lean BU
 Comisionado Presidente ENEE

EL CONSULTOR,
 F

DAVID HARGREAVES ATHERTON OAKLEY
 El Consultor

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia
 Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
 Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
 Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Proceso No. ENEE-103-SD-CI-

SERVICIOS DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL
 ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA
 ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA
 TODO RIESGO, RAMO AUTOMOTOR, FIDELIDAD
 CASCO MARÍTIMO"

I. ANTECEDENTES

En los últimos años, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) ha venido haciendo esfuerzos significativos para mejorar áreas importantes como la transparencia y la eficiencia en el manejo y uso de los recursos del Estado, esfuerzos que han tenido buenos resultados reconocidos por el gobierno, los cooperantes, la sociedad civil y la ciudadanía en general.

En el caso de la ENEE el tema de transparencia y eficiencia en el manejo de sus recursos está ligado con el propósito de mantener todos los activos fijos cubiertos ante cualquier

sinistro y de la misma manera poder cumplir con lo estipulado en el **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado artículo no. 30, funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: inciso 9) contratar pólizas para los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración conforme a la propiedad y disponibilidad presupuestaria.**

Lo anterior requiere que las instituciones deban realizar revisiones periódicas a las cláusulas contenidas en sus pólizas suscritas, para poder realizar las actualizaciones correspondientes de acuerdo a los productos ofrecidos a nivel mundial por los agentes aseguradores de acuerdo a los valores asegurados, valor máximo de pérdida (PML), primas, riesgos amparados, entre otros aspectos.

Dentro de la documentación existente en los archivos de la ENEE, podemos ver que la última revisión fue hace más de 10 años, por lo que tomando en consideración la transformación que está sufriendo la ENEE, a razón de lo estipulado en la ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), aprobada mediante Decreto Legislativo 404-2013 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 20 de mayo del 2014, en el Título XI: Disposiciones Transitorias: Capítulo Único, Artículo # 29: Modernización de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, literalmente establece: "Se instruye a la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a efecto de que con efecto de modernizarse, antes del 1 de julio de 2015, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se transforme en entidad y complete el proceso para escindirse en una empresa de generación, una de transmisión y operación del sistema y al menos

de distribución, las cuales son entidades propiedad del Estado a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como empresa matriz" y al plan estratégico para el periodo 2016-2020; donde la empresa establece las acciones y estrategias que se desarrollarán para cumplir con la misión de contribuir con el desarrollo de la nación brindando un servicio oportuno y de calidad, dentro del cual uno de sus objetivos estratégicos establece la necesidad de modernizar procesos de control y operación para mejorar la eficiencia administrativa, nos brinda una oportunidad para poder realizar las revisiones necesarias en nuestras pólizas para poder contribuir a alcanzar el cumplimiento del mismo.

En ese sentido, las revisiones de la estructura de las pólizas de seguros a ser suscrita deben ir acorde con el proceso de modernización de la empresa, para lo cual se requiere la contratación de un (1) consultor para coordinar las acciones y generar los productos desde el ámbito regional y promover interrelaciones con los entes que contribuirán en la ejecución de esta modernización. En tal sentido, la ENEE busca candidatos(as) para realizar la consultoría de Análisis y Evaluación de los Contratos de Seguro Suscritos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Asesorar a la ENEE con relación a la contratación de la póliza de seguro contra todo riesgo (Macro póliza), con el propósito

de recomendar las condiciones adecuadas de contratación incluyendo condiciones generales, condiciones particulares y condiciones especiales preparando una propuesta de condiciones (especificaciones técnicas) actualizadas y favorables para la próxima licitación pública de dicha póliza; capacitar al personal a cargo de la evaluación de ofertas de la licitación para contratar la póliza y personal a cargo de la administración de la misma. Complementariamente, asesorar de la misma forma con relación a las pólizas del Seguro del Ramo Automotor, Seguro de Fidelidad y Seguro de Casco Marítimo.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Preparar un nuevo documento de condiciones (especificaciones técnicas) incorporando los cambios y agregados propuestos, que hayan sido acordados con la administración.

2.2.2. Capacitar personal para la evaluación de las ofertas y para la administración del contrato a suscribir correspondiente a la nueva póliza de todo riesgo. De igual forma para los otros ramos. (Automotor, Fidelidad y Casco Marítimo).

2.2.3. Acompañar al comité evaluador durante la evaluación de las ofertas del nuevo proceso de licitación de la Macro póliza, basado en las nuevas condiciones (especificaciones técnicas) resultantes de esta consultoría.

III. ALCANCES DE LOS SERVICIOS V ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para la ejecución de los trabajos, el consultor desarrollará una metodología participativa, con las áreas involucradas de la ENEE que le permitan recoger la información clave y elaborar los productos solicitados, desarrollará un taller o seminario de capacitación con la participación del personal de ENEE- que se designe. El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan a la ENEE alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

Las actividades previstas para cumplir con la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se indican, aun cuando el consultor/a podrá desempeñar otras que considere oportuno para el logro de los objetivos propuestos, estas actividades se han establecido en consideración a los alcances esperados y los productos de la Consultoría que se detallan en la sección VI. Productos e Informes a Entregar.

3.1 Actividades

a) Formular un nuevo documento de condiciones (especificaciones técnicas) que incluya las recomendaciones basadas en la revisión de las condiciones actuales, incluyendo los valores revisados de límites de responsabilidad para cada tipo de cobertura (daño a la propiedad, rotura de maquinaria, etc.), e indicando la forma de cálculo

de los restituir, asimismo para la de automotor, fidelidad y casco marítimo.

b) Proponer un valor de prima congruente y de Perdida Máxima Probable (PML), que cumpla con el objetivo de proteger financieramente a la ENEE en caso de un siniestro de alto impacto, pero también con posibilidades de indemnización en caso de pérdidas de equipos puntuales, como transformadores de potencia e interruptores, y reparaciones en equipos de generación como generadores eléctricos, turbinas, obras hidráulicas, etc.; asimismo para la de automotor, fidelidad y casco marítimo.

c) Analizar lo estipulado en las condiciones actuales (especificaciones técnicas) con relación a la no-aplicación de proporcionalidad en el cálculo de la indemnización, misma que las compañías aseguradoras sí incluyen dentro de sus pólizas estándar; en caso de que considere que la cláusula de proporcionalidad deba ser incluida en las condiciones (especificaciones técnicas), indicar qué debe hacerse para que la aplicación de la misma no impacte negativamente en el valor de la indemnización a ENEE.

d) Impartir una capacitación deberá tener una duración máxima de 40 horas, el Consultor podrá aumentar el alcance de los temas a impartir, lo cual deberá ser descrita en el cronograma, plan de trabajo y metodología, basado en la propuesta mostrada en la matriz siguiente:

Item	Personal a ser capacitado	Tarea	Cantidad de Personas	Cantidad máximo de horas
1.	Personal que Elabora Términos de referencia de las Palizas de Seguro, Evaluación de Licitaciones y Preparación de Respuestas en Procesos de Licitación	Evaluación de Validez de las Condiciones presentes en las Pólizas de Seguro Suscritas a lo largo del tiempo.	10-15	8
		Preparación de las respuestas a consultas de los potenciales oferentes, previas la presentación de ofertas.	10-15	8
		Evaluación de Ofertas de Licitación que incluyan Clausulas NMA, LMA o cualquier otra que normalmente están presentes en los slips de los reaseguradores. (Analizar) su congruencia o diferencia con las condiciones presentes en el documento de licitación.	10-15	8
2.	Personal que Administrará la Póliza	Presentación de reclamos y aplicación de las cláusulas respectivas en dichos reclamos, y para la revisión y aprobación del ajuste mismo	8-10	8
		Asesoramiento de Productos y Servicios de Seguros y Reaseguros (Ej. Coberturas)	8-10	8
			Total	40

- e) El Consultor deberá preparar un documento de referencia para cada capacitación que será entregado a cada participante, y una copia de todo será entregado a la oficina que coordina y supervisa la consultoría. Las capacitaciones se harán en un local asignado por dicha Gerencia, con la logística estándar (mesas, sillas, proyector, pantalla). El material y documentación relacionada con la capacitación para proveer a cada participante es responsabilidad del Consultor.

El Consultor asesorará en sitio al comité evaluador del siguiente proceso de licitación, acompañando al comité en sus reuniones de evaluación de las ofertas recibidas.

Elaborar los informes solicitados.

El Consultor realizará al menos dos (2) viajes en la ejecución de los servicios de esta consultoría de acuerdo a la matriz siguiente:

No.	Descripción del Viaje	Días estimados viaje	Días estimados Trabajo en Tegucigalpa	TOTAL (Días)
	Transferencia de conocimientos: Capacitación en los temas propuestos o cualquier otro que el Consultor en conjunto con el equipo de trabajo determinen	02	05	07
	Asesoramiento in situ al Comité Evaluador durante la primera evaluación de las ofertas utilizando el nuevo documento.	02	05	07
	Total días	04	10	14

IV. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de cinco (5) meses, con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de 56 días. El consultor firmará un contrato estándar por una global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

Se estima que el Consultor permanecerá en Honduras para llevar a cabo los trabajos según los plazos definidos y aceptados por la Gerencia en el plan de trabajo de la consultoría previstos inicialmente por un plazo de 14 días durante la vigencia del contrato.

V. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos un presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$ 49,730.00) a suma global según presupuesto indicado en el Anexo B, el cual incluye los gastos de la consultoría tales como honorarios profesionales, Impuesto Sobre la Renta, transporte (nacional e internacional), viáticos, hotel, visas, taller de capacitación y otros gastos. Se establecerá un contrato a suma global y la forma de pago detallada para la consultoría es la siguiente:

Los pagos serán realizados de conformidad con el siguiente cuadro:

No.	Productos	Detalle de productos	% a pagar del Monto total de Contrato
1.	PRODUCTO No. 1	Plan de Trabajo	10%
2.	PRODUCTO No.2	Documentos de Póliza Actualizados del ramo automotor fidelidad y casco marítimo	25%
3.	PRODUCTO No. 3	Transferencia de Conocimientos {Capacitación máximo 40 hrs.}	30%
4.	PRODUCTO No. 4	Informe de acompañamiento en la evaluación de las ofertas de la licitación con el nuevo documento de la Macro póliza.	35%

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia.

El Consultor (a) deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional. Los pagos de los productos o informes objeto de la consultoría, se efectuarán contra la presentación original de los documentos establecidos en el detalle de productos según numeral V.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto No.182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país. (<http://www.sar.gob.hn>).

Los pagos se efectuarán contra la presentación de los informes en versión impresa descritos en los términos de referencia, aprobados por el Gerente de la ENEE o el Coordinador/supervisor del contrato designado por el mismo y acompañados de recibos originales emitidos por el consultor.

VI. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

El consultor deberá presentar los siguientes productos o informes conforme lo determine en el Plan de Trabajo o el calendario de actividades que defina con la coordinación del contrato:

No.	Productos	Detalle de productos
1	PRODUCTO No. 1	Plan de Trabajo
2	PRODUCTO No.2	Documentos de Póliza Actualizados del ramo automotor fidelidad y casco marítimo
3	PRODUCTO No. 3	Transferencia de Conocimientos (Capacitación máximo 40 hrs.)
4	PRODUCTO No. 4	Informe de acompañamiento en la evaluación de las ofertas de la licitación con el nuevo documento de la Macro póliza.

VII. COORDINACIÓN LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

La Ejecución de los servicios será coordinada por la Gerencia de la ENEE o la persona que esa Gerencia determine por escrito para la supervisión, coordinación, aprobación de los productos solicitados al consultor. La ENEE facilitará insumos tales como: i). documento de licitación actualmente utilizado para la Macro póliza y demás ramos; ii) siniestralidad de los últimos 5 años, entre otros.

En caso de que el Consultor considere necesario visitar algunas de las instalaciones, ENEE coordinará la logística necesaria. Se le habilitaría un área de trabajo para poder evacuar consultas sobre la información que vayan procesando diariamente.

El Consultor utilizará sus propios medios y recursos para la ejecución de las actividades de la consultoría.

VIII. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

8.1 Grado Académico:

8.1.1 Profesional universitario en el área de seguros y/o administración de riesgos, banca y finanzas o carrera afín, o profesional universitario en el área de ingeniería o de administración de empresas, con educación complementaria como cursos, diplomados, o equivalentes, en el área de aseguramiento de bienes y administración de riesgos.

8.1.2 Se valorará maestría en Administración del Riesgo o afines.

8.2 Experiencia General:

8.2.1 Al menos 20 años en el área relacionada con aseguramiento de bienes, como parte de la oficina de administración de riesgos de compañías aseguradoras, o como consultor/asesor en materia de seguros para empresas propietarias de bienes.

8.3 Experiencia Específica:

8.3.1 Al menos 10 años en el área relacionada con aseguramiento de bienes de empresas industriales, petroleras, o energía eléctrica, como parte de la oficina de administración de riesgos de compañías aseguradoras, o como consultor/asesor en materia de seguros de empresas del ramo descrito.

8.3.2 Experiencia de al menos tres (3) proyectos en suscripción de pólizas de seguro (todo riesgo, ramo automotor, fidelidad y casco marítimo).

8.3.3 Experiencia de al menos 3 asesorías en los últimos 5 años en seguros de activos productivos de empresas del ramo de generación y transmisión de energía eléctrica con un límite de responsabilidad de al menos 100 millones de Dólares.

8.3.4 Acreditar mediante constancias, contratos o finiquitos el nombre de al menos 5 Instituciones (en diferentes periodos

de tiempo) a las cuales el consultor ha realizado trabajos satisfactorios en el tema de seguros en empresas del ramo de energía

8.3.5 Dominio del idioma español, en caso de no contar con el dominio del español, el Consultor deberá contar con un intérprete. El costo por el intérprete será responsabilidad del Consultor.

8.4 Talleres, Seminarios o Capacitaciones Impartidos:

8.4.1 Haber impartido al menos 2 talleres, seminarios

o capacitaciones en temas de administración de riesgos y seguros.

8.4.2 Más de 3 talleres, seminarios o capacitaciones en temas de administración de riesgos y seguros

IX. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos participantes.

CRITERIOS NO PONDERABLES (CUMPLE/NO CUMPLE)

CRITERIOS DE EVALUACION NO PONDERABLES	
El consultor/a tiene que ser nacional o residente permanente de un país miembro del BID.	
Profesional universitario en el área de seguros y/o administración de riesgos, banca ó finanzas o carrera afín, o profesional universitario en el área de ingeniería o de administración de empresas, con educación complementaria como cursos, Diplomados, o equivalentes, en el área de aseguramiento de bienes y administración de riesgos.	
Dominio del idioma español, en caso de no contar con el dominio del español, el Consultor deberá contar con un intérprete. El costo por el intérprete será responsabilidad del Consultor.	

CRITERIOS PONDERABLES

No	FACTORES Y METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		5

No	FACTORES Y METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
1.1	Maestría en Administración de Riesgo o afines	5	
2	EXPERIENCIA GENERAL		25
2.1	Al menos 20 años en el área relacionada con aseguramiento de bienes, como parte de la oficina de administración de riesgos de compañías aseguradoras, o como consultor/asesor en materia de seguros para	25	
	Al menos 20 años	16	
	De 21a 23 años	20	
	24 años o más.	25	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA		65
3.1	Al menos 10 años en el área relacionada con aseguramiento de bienes de empresas industriales, petroleras, o energía eléctrica, como parte de la oficina de administración de riesgos de compañías aseguradoras, o como consultor/asesor en materia de	25	
	Al menos 10 años	16	
	De 11 a 13 años	20	
	Más de 14 años	25	
3.2	Experiencia de al menos tres (3) proyectos en suscripción de pólizas de seguro (todo riesgo, ramo automotor, fidelidad y casco marítimo	15	
	Al menos tres (3) proyectos	10	
	De 4 a 6 proyectos	12	
	Más de 7 proyectos	15	
3.3	Experiencia de al menos 3 asesorías en los últimos años en seguros de activos productivos de empresas del ramo de generación y transmisión de energía eléctrica con un límite de responsabilidad de al menos 100	20	
	Al menos 3 asesorías	16	
	Más de 3 asesorías	20	

No	FACTORES Y METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
3.4	Acreditar mediante constancias, contratos o finiquitos el nombre de al menos 5 Instituciones (en diferentes periodos de tiempo) a las cuales el consultor ha realizado trabajos satisfactorios en el tema de seguros en empresas del ramo de energía	5	
	Al menos 5 constancias, contratos o finiquitos	4	
	Más de 5 constancias, contratos o finiquitos	5	
4	TALLERES, SEMINARIOS O CAPACITACIONES		5
4.1	Haber impartido al menos 2 talleres, seminarios o capacitaciones en temas de administración de riesgos y seguros	3	
4.2	Más de 3 talleres, seminarios o capacitaciones en temas de administración de riesgos y seguros	5	
		TOTAL	100

PUNTAJE MÍNIMO PARA CALIFICAR: 70**X. CONFIDENCIALIDAD**

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

"ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO, RAMO AUTOMOTOR, FIDELIDAD Y CASCO MARITIMO"

SEGUNDA CONTRATACIÓN**PRESUPUESTO - CONSULTORÍA INDIVIDUAL**

		Unidad	Cantidad	P.U.	Total (USD)
A Remuneración al Consultor					
1	Plan de Trabajo	Día	8	753.75	6,030.00
2	Documentos Actualizados de Pólizas del ramo automotor, fidelidad y casco marítimo	Día	10	753.75	7,537.50
3	Transferencia de Conocimientos (Capacitación máximo 40 hrs.)	Día	18	753.75	13,567.50
4	Informe de acompañamiento en la evaluación de las ofertas de la licitación con el nuevo documento de la Macro Póliza	Día	20	753.75	15,075.00
Sub-Total Remuneración del Consultor			56		42,210.00

B. Viáticos y Gastos de Viaje				
Gastos de Viaje				Total US\$
Transporte Internacional	Pasaje	2	1200.00	2400.00
Hotel	Día	14	140.00	1960.00
Viáticos	Día	14	90.00	1260.00
Impuestos de salida	Global	2	200.00	400.00
Transporte interno	Global	2	200.00	400.00
Taller de capacitación	Global	1	600.00	600.00
Medidas de Bioseguridad	Global	1	500.00	500.00
Sub-Total				7,520.00
Total Estimado para la Consultoría				49,730.00

ANEXO C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: México
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco

y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación

Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de No aplica (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones.

Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAY APROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

F

FIRMA: _____

NOMBRE: **David Hargreaves Atherton Oakley** FECHA:

14 junio 2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de

las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio,

asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ENMIENDA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 57/2021

Contrato de Servicios de Consultoría Individual

“Asesoría y Acompañamiento en la Adquisición de Pólizas de Seguro contra Todo Riesgo, Ramo Automotor, Fidelidad y Casco Marítimo”

Nosotros **ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Químico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-

1980-14653 y R.T.N. No. 08011980146539, actuando en su condición de Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita según nombramiento mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022, del Acta No. JD-EX-01-2022, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el martes veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para firmar esta Enmienda, en lo sucesivo denominado **“EL CONTRATANTE”**, y por otra parte, **DAVID HARGREAVES ATHERTON OAKLEY**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con residencia en Paseo de la Reforma 1020, Col. Lomas de Chapultepec, CDMX, CP 11000, México, con pasaporte número G25033949, quien en adelante se denominará **“EL CONSULTOR”**, convenimos en suscribir la presente Enmienda No. 1 al Contrato No. 57/2021, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha 14 de junio del 2021, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría para los Servicios de Consultoría Individual No. 57/2021 “Asesoría y Acompañamiento en la Adquisición de Pólizas de Seguro contra Todo Riesgo, Ramo Automotor, Fidelidad y Casco Marítimo” estableciéndose que EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el periodo desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ENMIENDA: El objeto de esta Enmienda No. 1 es modificar puntualmente las cláusulas del Contrato No. 57/2021, relacionadas con el plazo del contrato (CLÁUSULA 4. PLAZO). Esto con el propósito de prorrogar en siete meses y medio (7.5) el plazo de prestación de los Servicios Profesionales de Consultoría a

fin de que EL CONSULTOR pueda finalizar los productos³ y 4 del contrato, ya que los mismos han sufrido atrasos debido a: 1) La complejidad encontrada en el producto 2, consistente en el análisis de los términos de referencia de la Póliza de Seguro contra Todo Riesgo y Fidelidad, según comunicado por el Encargado del Departamento de Riesgos Ocupacionales (como administrador de los servicios de consultoría) según oficio DRO-510-XI-2021; y, 2) El atraso de la definición del proceso de Licitación LPN 100-032-2021 "SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE LA ENEE (MACROPOLIZA)", tomando en cuenta que es necesario contar con las instrucciones de la Gerencia General Interina de la ENEE (nombrada mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022 del Acta No. JD-EX-01-2022, en fecha 22 de febrero del 2022) para lanzar el proceso correspondiente y así ajustar los tiempos establecidos en ley para su apertura y posterior evaluación; Lo anterior debido a que según las actividades de la consultoría, es en dicho proceso de licitación es donde se aplicarán las metodologías de evaluación recomendadas por el consultor para poder realizar el respectivo comparativo con la metodología actual y de tal manera mejorar los términos de referencia en este apartado con un ejercicio práctico, según comunicado por el Encargado del Departamento de Riesgos Ocupacionales (como administrador de los servicios de consultoría) según oficio DRO-155-III-2022, solicitando prórroga hasta 30 de junio del 2022. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA AL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CONSULTOR:** La ENEE en fundamento a lo citado en la cláusula anterior y lo establecido en la Cláusula 9. PRORROGAS; el Encargado

del Departamento de Riesgos Ocupacionales (designado para coordinar y administrar los servicios de la consultoría en mención según Memorando CIENEE-1141-VI-2021), en apego a lo establecido en la Cláusula 5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE, procedió mediante oficio DRO-510-XI-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021 a solicitar la prórroga hasta el 15 de febrero del 2022, y brindando una ampliación por asuntos administrativos hasta el 17 de marzo del 2022. Dicha solicitud fue remitida al Banco, quien brindó su No Objeción mediante oficio CID/CHO/87/2022 de fecha 26 de enero del 2022. Sin embargo, en vista del plazo que transcurrió para que fueran nombradas las nuevas autoridades de la ENEE, y tomando en cuenta en que posteriormente, era necesario contar con las instrucciones de la Gerencia General Interina de la ENEE (nombrada mediante Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022 del Acta No. JD-EX-01-2022, en fecha 22 de febrero del 2022) para la definición del proceso correspondiente del proceso de Licitación LPN 100-032-2021 y así ajustar los tiempos establecidos en ley para su apertura y posterior evaluación posteriormente, el Encargado del Departamento de Riesgos Ocupacionales remitió el oficio DRO-155-III-2022 de fecha 16 de marzo, determinando que, según las razones expuestas en la cláusula anterior, es necesario ampliar el contrato hasta el 30 de junio del 2022. Asimismo, la presente Enmienda No. 1 también contempla un plazo adicional de 30 días posteriores a la entrega del último producto, plazo requerido para asuntos administrativos, a manera a manera que El CONTRATANTE pueda realizar las gestiones correspondientes de cierre financiero del contrato. Cabe resaltar que la prórroga otorgada mediante la presente Enmienda No.1, no representa ningún incremento al

precio del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDO ESPECIAL:** Ambas partes convienen que la presente Enmienda No. 1 forma parte integral del Contrato Original y, por consiguiente, todas sus cláusulas se aplicarán con la misma fuerza legal que éste. Es entendido que siguen con el mismo valor y efecto todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas por esta Enmienda No.1. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE SOPORTE:** Forman parte de esta Enmienda No.1 los siguientes documentos: a) Memorando CIENEE-1141-VI-2021 con la Designación del Encargado del Departamento de Riesgos Ocupacionales para coordinar y administrar los servicios de consultoría del Contrato No. 057/2021; b) Oficio DRO-510-XI-2021 con solicitud de ampliación del contrato por parte del Encargado del Departamento de Riesgos Ocupacionales (como administrador de los servicios de consultoría), con la debida justificación; c) Evaluación del desempeño del CONSULTOR realizada por parte de Encargado Departamento de Riesgos Ocupacionales; d) CID/CHO/87/2022 de fecha 26 de enero del 2022 con la No Objeción a primer borrador de Enmienda; y, e) Oficio DRO-155-III-2022 de fecha 16 de marzo del 2022, con la aprobación de la prórroga hasta el 30 de junio (junto con correo electrónico del 24 de marzo del 2022 con la aclaración correspondiente de la fecha). **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIÓN:** Para los efectos legales correspondientes, ratificamos el contenido de cada una de las Cláusulas de esta Enmienda No. 1 al Contrato No. 57-2021 y firmamos la misma en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, una de las cuales queda en poder de “EL CONTRATANTE” y las otras dos en poder de “EL CONSULTOR”. Dado en

la ciudad de Tegucigalpa municipio de Distrito Central, Honduras, C.A., a los 13 días del mes de julio del año dos mil dos.

FYS

ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL

EL CONTRATANTE

F

DAVID HARGREAVES ATHERTON OAKLEY

EL CONSULTOR

ARTÍCULO 23.- Los contratos y enmiendas aprobados en el presente Decreto surten sus efectos legales según el marco jurídico nacional, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que haya incurrido cualquier funcionario público que intervino en la suscripción de los mismos.

ARTÍCULO 24.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación el Diario Oficial “La Gaceta”.

DECRETO No. 131-2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los Veinticuatro días del mes de Noviembre del Dos Mil Veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 6 de diciembre de 2022.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA